



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 2 de mayo de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TOMATO REAL STATE, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "SANTA MÓNICA", UBICADO EN CALLE CONVENTO DE CHURUBUSCO NÚMERO 28, LOTE 28, MANZANA 52, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "RESIDENCIAL ARONA", EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ARTESANAL MANOS MÁGICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 46/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PRIMER SIMULACRO NACIONAL 2025, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL VEINTINUEVE DE ABRIL A LAS ONCE TREINTA HORAS, TIEMPO DEL CENTRO DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 47/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD DE LAS CENTRALES DE ACTUARIOS.

CIRCULAR No. 48/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE OPERATIVIDAD DE LAS OFICIAJÍAS DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC Y DEL EDIFICIO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.

CIRCULAR No. 49/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LOS DÍAS JUEVES Y VIERNES A PARTIR DEL VEINTIDÓS DE MAYO Y HASTA EL DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, LOS JUZGADOS Y SALAS QUE CONOCEN EN MATERIA CIVIL, CONCLUYAN SUS LABORES A LAS 14:00 HORAS, CON EL OBJETO DE CAPACITAR AL PERSONAL ADMSCRITO AL CURSO DE HABILIDADES DE ORALIDAD RUMBO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

CIRCULAR No. 50/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL PRESENTE AÑO, DECLARANDO INHÁBIL EL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2096, 2101, 2111, 2112, 2113, 2121, 2128, 2134, 2135, 728-A1, 2327, 2351, 2352, 2353, 2357, 2372, 2380, 814-A1, 815-A1, 2515, 139-B1, 140-B1, 141-B1, 867-A1, 869-A1, 2585, 2586, 2588, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2607, 890-A1, 891-A1, 892-A1, 893-A1, 894-A1, 895-A1, 896-A1 y 897-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2316, 2323, 2324, 2325, 2326, 2345, 2358, 2376, 2377, 2378, 2379, 126-B1, 127-B1, 128-B1, 129-B1, 130-B1, 131-B1, 2584, 2589, 2590, 2591, 2593, 2606, 898-A1, 899-A1, 900-A1, 901-A1, 2506, 2346, 868-A1, 145-B1 y 146-B1.



TOMO

CCXIX

Número

79

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Oscar Flores Jiménez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones I, III, XX, XXII y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracciones III y IV, 230, 230 A, 230 B, 230 C, 230 D, 230 E, 230 G, 230 H, 230 K, 231 al 242, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracción X incisos e), i) y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero y 28 de febrero de 2025 fueron publicados en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" los acuerdos en donde se dio a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2025 respectivamente.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero del Estado de México y Municipios y con la finalidad de transparentar la correcta aplicación del ejercicio de los recursos del Ramo General 33, se deben emitir los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), con la premisa de que los municipios deben considerar su observancia pues asumen plenamente la responsabilidad de la aplicación y adecuado ejercicio de los recursos federales de los fondos citados.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los cuales son de observancia general para todos los municipios de esta entidad federativa, para la adecuada aplicación de los recursos federales antes referidos en las obras y acciones señaladas en los artículos 33, 37, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo indicado en la normativa federal, estatal y municipal aplicable.

CONTENIDO

1. MARCO NORMATIVO
 - 1.1 NORMATIVA FEDERAL
 - 1.2 NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL
2. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN
 - 2.1 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS
 - 2.2 RADICACIÓN DE RECURSOS

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL
4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES
 - 4.1 PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FASIMUN Y FORTAMUN
5. CONTROL Y SEGUIMIENTO
 - 5.1 REPORTES DE AVANCE MENSUAL
 - 5.2 INFORMES TRIMESTRALES
6. CIERRE DE CUENTAS Y REINTEGROS
7. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN
8. CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y COMUNICACIÓN.

1. MARCO NORMATIVO

1.1 NORMATIVA FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Planeación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los Recursos del Ramo General 33.

1.2 NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN

2.1 DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN Y REGISTRO

Del FAISMUN:

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento a lo señalado en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025”, publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 5 de febrero del año 2025, calculó la distribución y los montos asignados a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) los cuales fueron publicados en periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de febrero del 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del referido acuerdo y a la cláusula Octava del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33”.

Las obras que los municipios pretendan realizar con recursos de este fondo, deberán ser registradas en la “Plataforma de planeación y seguimiento del FAIS” misma que es administrada por la Secretaría de Bienestar, en la cual se realizarán la planeación de obras y acciones a financiarse con dichos recursos, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), así como el Seguimiento de la Participación Social (SPS) y el Seguimiento de la Planeación de la Obra (SPO), tales obras deberán ser validadas por la Secretaría de Bienestar al finalizar el proceso de revisión técnico-normativo para iniciar el proceso de ejecución de la obra.

Del FORTAMUN:

De conformidad en los artículos 36, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, calculará y distribuirá los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que corresponden a los municipios, atendiendo estrictamente al criterio de distribución en proporción directa al número de habitantes. Dichos montos y su Calendarización serán publicados a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

2.2. RADICACIÓN DE RECURSOS

Con base en los artículos 32, 36, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y 234 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, entregará a los municipios los recursos que a cada uno corresponda de acuerdo con el calendario de ministraciones que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.

Los municipios deberán mantener los recursos que reciban en cuentas bancarias productivas, específicas para cada uno de los fondos y por ejercicio fiscal, a efecto de generar intereses e identificar las erogaciones que se lleven a cabo. Los recursos no pierden su carácter federal al ser transferidos a los municipios.

Los rendimientos financieros (intereses) que se generen en las cuentas bancarias productivas que se hayan abierto para el manejo de cada uno de los fondos, se considerarán como parte de éstos y se ejercerán para los mismos fines previstos en los artículos 33, 37, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Los municipios, una vez que aperturen su cuenta bancaria específica y que no hayan recibido los recursos asignados del FAISMUN y del FORTAMUN del presente ejercicio fiscal, por algún cambio o circunstancia que impida el manejo de las mismas o la transferencia de los recursos, deberán notificar por escrito dicho cambio a la Secretaría de Finanzas a través de la Caja General de Gobierno, en un plazo máximo de 3 días hábiles de ocurrido el cambio en la cuenta, para estar en posibilidades de transferir los recursos a la nueva cuenta bancaria específica.

Es responsabilidad del municipio mantener estricto control de la correcta planeación, administración, ejercicio y de la aplicación de los recursos liberados de los fondos, de acuerdo con lo señalado en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Gobierno del Estado de México para el presente ejercicio fiscal; así como resguardar y custodiar la documentación comprobatoria del gasto, para acreditar la correcta aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras.

Cuando el estado y los municipios no hayan devengado recursos de los fondos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, observando la normativa aplicable al respecto.

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 232 y 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la determinación de las obras o acciones, así como en su ejecución, seguimiento y evaluación, los municipios promoverán la participación de las comunidades beneficiadas, bajo cualquier mecanismo, asegurando la correcta aplicación de los recursos, apegándose a la Guía de participación social publicada por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES

4.1 PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FAISMUN Y FORTAMUN

Con el FAISMUN:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios, atendiendo la normativa vigente, destinarán los recursos del FAISMUN exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud, infraestructura básica del sector educativo y mejoramiento de vivienda, que se encuentran descritas en el catálogo del FAIS de los "Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" publicados por la Secretaría Bienestar, en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de febrero de 2025.

Los municipios deberán orientar preferentemente la inversión en obras de agua potable, senderos seguros, caminos rurales, electrificación, mejoramiento de vivienda y drenaje, con el objetivo de contribuir a la disminución de las carencias sociales de la población que habita en sus territorios.

De los recursos autorizados respecto de este fondo, previa suscripción del convenio correspondiente, los municipios podrán disponer como máximo de un 2% para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM), que deberá ser suscrito de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado de México y el municipio, para lo cual se podrán auxiliar de los lineamientos que emite la Secretaría de Bienestar. Las acciones, obras y conceptos permitidos se contemplan en el catálogo PRODIM.

De igual forma, los municipios podrán destinar, en cada obra autorizada que se ejecute con recursos del FAISMUN hasta el 3% del costo total de la misma, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y el seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan los fines específicos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los "Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social".

Los municipios deberán impulsar el desarrollo de infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo hincapié en el acceso asequible y equitativo para todas las personas, conforme los objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y adoptada por el Estado mexicano.

Respecto de dichas aportaciones, los municipios, además de las que señale la normativa respectiva, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su página oficial de internet, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, las metas y los beneficiarios; en los casos que los municipios no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino y en la aplicación y vigilancia, así como en la programación, la ejecución, el control, el seguimiento y en la evaluación de las obras o acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes al menos a través de su página oficial de internet, los avances del ejercicio de los recursos de manera trimestral y, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en los casos que los municipios no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Realizar la planeación de las obras financiadas con los recursos del Fondo en LA PLATAFORMA previamente a su ejecución, observando los criterios establecidos en el numeral 2.8 y el calendario de actividades del FAIS de los "Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como en el Manual de LA PLATAFORMA.
- V. Proporcionar la información sobre la utilización de los recursos que le sea requerida por la Secretaría de Bienestar, la Secretaría de Finanzas o cualquier ente competente que lo requiera;
- VI. Procurar que las obras que se realicen con los recursos del fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;

- VII. Registrar trimestralmente, ante la Secretaría de Bienestar, las obras o acciones que cumplan con los "Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", y, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos en los términos establecidos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- VIII. Para la ejecución de obras relacionadas con la infraestructura básica educativa, de salud, obras de agua potable y electrificación; se sugiere solicitar la autorización de las dependencias normativas, a fin de garantizar su operación.

Con el FORTAMUN:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios destinarán los recursos de este fondo a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, de descargas de aguas residuales, de modernización de los sistemas de recaudación locales, de mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En el caso de las aportaciones que, con cargo al FORTAMUN reciban los municipios, deberán contar para su aplicación, con el respectivo acuerdo de cabildo que avale su autorización.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los municipios serán responsables de que la orientación, el destino y la aplicación de los recursos federales correspondientes a este fondo sean los correctos.

Respecto de las aportaciones que se reciban los municipios con cargo al FORTAMUN, tendrán las mismas obligaciones descritas en las fracciones I a la VIII, del apartado anterior del FAISMUN.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen los municipios de informar sobre la aplicación de los recursos del FAISMUN y FORTAMUN, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, cuenta con un sistema vía internet denominado Sistema de Avance Mensual Ramo 33 (SIAVAMEN) para el registro de las obras y acciones que se ejecuten con recursos de dichos fondos, así como el llenado de los avances físicos y financieros de las obras, el cual tiene que ser enviado de manera mensual a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

Por su parte la Federación, a través de la SHCP tiene disponible el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en el cual se debe reportarle trimestralmente el ejercicio y destino, así como resultados, metas y avances de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Asimismo, la Secretaría de Bienestar cuenta con una plataforma digital denominada "Sistema de Información del FAIS", que aloja la Plataforma de Planeación y Seguimiento del FAIS mediante la cual los gobiernos municipales realizarán la planeación de obras y acciones a financiarse con recursos del FAIS, gastos indirectos y PRODIM así como el seguimiento de la Participación Social (SPS) y el seguimiento de la planeación de la obra (SPO).

Es de mencionar que las obras y acciones que se capturen en los sistemas referidos deberán ser congruentes con el avance físico financiero y la Secretaría de Finanzas podrá verificar dicha información, a efecto de coadyuvar con el cumplimiento de lo señalado en los artículos 33, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 235 y 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y en la demás normativa aplicable.

Será responsabilidad de las administraciones municipales, la correcta aplicación de los recursos, así como el resguardo y la custodia de la documentación soporte de los avances físico-financieros registrados en el SIAVAMEN, por lo que, la recepción y revisión de los reportes por parte de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto no implica la aprobación o la comprobación de las obras y acciones autorizadas por la autoridad municipal.

5.1 REPORTE DE AVANCE MENSUAL

De conformidad con lo señalado en los artículos 235 y 314 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los municipios, a través de la unidad administrativa municipal encargada de registrar los movimientos derivados de la aplicación de los recursos del FAISMUN y FORTAMUN, deberán registrar en el SIAVAMEN la información de las obras a ejecutarse con dichos fondos, tales reportes serán enviados de manera digital en formato PDF y dirigidos mediante oficio a la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, remitiendo únicamente de manera impresa la hoja final del reporte misma que deberá contener la firma y sello original de los funcionarios responsables de la veracidad de la información que ahí se menciona, dichos reportes deberán remitirse de manera mensual a más tardar de los 10 días hábiles posteriores al mes que se reporte, con cifras al cierre del mes anterior.

5.2 INFORMES TRIMESTRALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; y en los Lineamientos para Informar

sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, el estado y los municipios enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FAISMUN y FORTAMUN, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

6. CIERRE DE CUENTAS Y REINTEGROS

Los recursos del FAISMUN y FORTAMUN que al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, no hayan sido comprometidos y devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de forma directa por los municipios, a más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente al de su aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo señalar los montos específicos tanto de capital como de los rendimientos financieros generados en su caso.

Respecto a los recursos del FAISMUN y FORTAMUN que hayan sido comprometidos y devengados, pero no pagados al 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente al que se hayan asignado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de forma directa por los municipios, a más tardar el 15 de abril del ejercicio siguiente al de su aplicación, de acuerdo con lo que establece el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo señalar los montos específicos tanto del capital como de rendimientos financieros generados, en su caso.

De los reintegros realizados de acuerdo con lo estipulado en los párrafos anteriores, los municipios deberán informar en un plazo máximo de tres días hábiles, a la Dirección General de Tesorería, a la Contaduría General Gubernamental y a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, todas ellas adscritas a la Secretaría de Finanzas.

Los municipios serán los responsables de comprobar el ejercicio de los recursos, mostrando o remitiendo la documentación soporte que les sea requerida por los diferentes entes fiscalizadores competentes; por lo que cuando estas determinen que dicha documentación no cumple los requisitos establecidos y se solicite la devolución de los recursos a la Tesorería de la Federación, será responsabilidad de los municipios cubrir el reintegro y los rendimientos financieros generados con recursos del presupuesto a su cargo y conforme a los tiempos estipulados por el ente fiscalizador correspondiente.

La Secretaría de Finanzas únicamente es responsable del reintegro de los recursos y rendimientos que se hayan generado en la cuenta específica que el Gobierno del Estado de México haya aperturado para la transferencia de los fondos FAISMUN y FORTAMUN.

7. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Los municipios asumen la responsabilidad y el cumplimiento de lo señalado por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Las aportaciones y sus accesorios a que se refiere el capítulo V de dicha ley, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos por la ley; por lo que las obras o acciones que se ejecuten con recursos de estos fondos quedan exceptuadas de la aplicación de retención alguna, salvo por lo previsto en los artículos 50 y 51 de la ley en mención.

Los municipios deberán integrar el expediente de las obras o acciones, debidamente actualizado, así como la documentación original que compruebe el ejercicio del gasto y tenerlo bajo su custodia y disponibilidad para su revisión por las instancias federales, estatales, municipales y demás competentes que lo soliciten.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales del FAISMUN y FORTAMUN se sujetarán a lo señalado en la normativa aplicable, conforme a lo siguiente:

- I. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por el estado y los municipios, hasta su erogación total, el control y la supervisión corresponderá a las autoridades de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones de cualquier índole, en la administración y en el ejercicio de dichos fondos.

- II. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los fondos en mención corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas;

- III. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal hayan cumplido las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los fondos en mención, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, la profundidad, la calidad y el seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la

Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La SHCP deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal; y

IV. El ejercicio de los recursos del FAISMUN y FORTAMUN deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los fondos de aportaciones federales conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos estatales y municipales.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales.

Cuando el Estado y los Municipios, en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos de los fondos FAISMUN y FORTAMUN no han sido aplicados a los fines que para cada uno se señale en la Ley de Coordinación Fiscal, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México detecte que los recursos de los fondos no se han destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales, locales o municipales por el manejo o la aplicación indebida de los recursos de los fondos aquí referidos, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales conforme a la normativa aplicable en la materia.

8. CAPACITACIÓN, ASESORÍA y COMUNICACIÓN

A petición de los municipios, la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, podrá proporcionar la asesoría y capacitación requerida para la orientación, ejercicio y reporte de los avances tanto en el SIAVAMEN como en el SRFT emitidos por la aplicación de recursos del FAISMUN y FORTAMUN.

Los Municipios deberán hacer del conocimiento vía oficio a la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, un correo electrónico que servirá de medio oficial de comunicación en el cual se harán del conocimiento los comunicados y requerimientos que se tengan de cada municipio; dicho oficio deberá contener el nombre del servidor público encargado del uso del SRFT y SIAVAMEN, cargo y número telefónico de contacto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. El presente Acuerdo estará vigente a partir del día de su publicación y hasta en tanto no se emita y entre en vigor un Acuerdo que lo sustituya.

Tercero. Quedan sin efecto los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 04 de abril de 2024, así como las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos lineamientos.

Cuarto. Cualquier caso de excepción no contenido en los presentes lineamientos será resuelto administrativamente por la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TOMATO REAL STATE, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "SANTA MÓNICA", UBICADO EN CALLE CONVENTO DE CHURUBUSCO NÚMERO 28, LOTE 28, MANZANA 52, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

23000203A/3455/2025

Tlalnepantla de Baz, México a 21 de marzo de 2025

Autorización de Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio

C. Jorge Fernando Diez de Sollano Assad
Representante legal de TOMATO REAL STATE, S.A. DE C.V.
calle Convento de Churubusco, número 28, lote 28
manzana 52, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica
Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Correo: licchionazar@gmail.com
Teléfono: 55 3068 1462
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día doce de marzo de dos mil veinticinco, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/008/2025**, para obtener la autorización de **Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, denominado "Santa Mónica" para tres áreas privativas**, ubicado en calle Convento de Churubusco número 28, lote 28, manzana 52, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una **superficie de 200.00 m2**.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 1, 2, 4, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8 fracción X inciso A) y B), 9, 10, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "Santa Mónica", para **tres áreas privativas**, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México
- II. Que el C. Jorge Fernando Diez de Sollano Assad, representante legal de TOMATO REAL STATE, S.A. DE C.V., acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante Escritura número 50,985 (cincuenta mil novecientos ochenta y cinco), volumen 965 (novecientos sesenta y cinco), de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinte, ante la fe del Notario Público número veintisiete del Estado de México, Licenciada Isabel Julia Victoria

Rojas de Icaza, donde hace constar el contrato de Compraventa, en favor de la empresa TOMATO REAL STATE, S.A. DE C.V., representada por el señor Jorge Fernando Diez de Sollano Assad, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00168265, tramite 622246, de fecha veinte de agosto de dos mil veinte.

- III. Que presenta instrumento número 25,103 (veinticinco mil ciento tres), volumen 462 (cuatrocientos sesenta y dos) de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ante la fe del Notario Publico número ciento cuarenta y siete del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, donde hace constar la Constitución de Sociedad denominada TOMATO REAL STATE, S.A. DE C.V. y poder en favor del C. Jorge Fernando Diez de Sollano Assad, representante legal, que acredita su personalidad con credencial para votar número IDEMEX2545297161, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente al año dos mil treinta y tres.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Licencia de Uso de Suelo número LUS/2022-2024/243017, de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, para el predio objeto del trámite, con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Habitacional
Clave:	H-333-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar.
Coefficiente máximo de Ocupación	62.475% la superficie de terreno. Con 124.95 m2
Superficie máxima de construcción permitida.	Superficie autorizada 391.02 m2
Altura máxima:	10.44 metros o 4 niveles a partir del nivel de banquetta
Cajones de Estacionamiento:	6 cajones de estacionamiento (3 eleva autos).

- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número NOA/2022-2024/242313, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.
- VI. Que presenta Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, para las 3 áreas privativas correspondiente al lote ubicado en calle Convento de Churubusco número 28, lote 28, manzana 52, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.
- VII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00168265, trámite número 897428, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro en donde no reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- VIII. Que presenta oficio número TLAN-PLN-OADSYA/056/2025, de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco de Factibilidad para proporcionar el Servicio de Energía Eléctrica a nombre de TOMATO REAL STATE, S.A. DE C.V., emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para los 3 servicios monofásicos del predio ubicado en calle Convento de Churubusco número 28, lote 28, manzana 52, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- IX. Que presenta orto foto de la ubicación del lote en cuestión.
- X. Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y veinte a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro, al acuerdo delegatorio de facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en periódico oficial gaceta del gobierno el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro y a la *fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVI, número 116, sección primera, de fecha 20 de diciembre de 2023*, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVII No. 13 el martes 23 de enero de 2024, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al **C. Jorge Fernando Diez de Sollano Assad**, representante legal de **TOMATO REAL STATE, S.A. DE C.V.**, el **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio**, denominado "**Santa Mónica**", para que en el predio con superficie de 200.00 m2. (doscientos metros cuadrados), ubicado en calle Convento de Churubusco número 28, lote 28, manzana 52, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalneptla de Baz, Estado de México lleve a cabo el desarrollo del condominio con **tres viviendas** (áreas privativas) conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS

Concepto	Superficie Construida m2	Superficie abierta m2	Nivel	No. de viviendas
Departamento 01	107.05	14.60	Planta Baja	1
Departamento 02	107.05	18.20	1er, Nivel	1
Departamento 03	107.05	18.20	2º Nivel	1
Bodega - tendido D 01	4.30	3.50	Azotea	1
Bodega - tendido D 02	4.30	3.50	Azotea	1
Bodega - tendido D 03	3.40	4.40	Azotea	1
Subtotal	333.15	62.40	-----	-----
Cajones de estacionamiento (6) 3 con mecanismo eleva autos	-----	36.00	-----	-----
Bodega administración	3.40	4.40	-----	-----
total de áreas privativas	336.55	102.80	-----	-----

CUADRO DE AREAS COMUNES

Concepto	Superficie construida m2	Superficie abierta m2
ÁRUC Área Recreativa de Uso Común	-----	18.00
Área Verde Recreativa de Uso Común	-----	32.50
Circulación Peatonal, Escaleras P.B. N01, N02 y azotea	36.00	30.26
Cocineta azotea	5.10	-----
Baño de azotea	4.10	-----
Subtotal	45.20	80.76
Total de áreas comunes	125.96 m2	

CUADRO DE DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote	200.00 m2
Superficie total de áreas privativas construidas	336.55 m2
Superficie total de áreas privativas abiertas	102.80 m2
Superficie total de Áreas Comunes construidas	45.20 m2
Superficie total de Áreas Comunes abiertas	80.76 m2
Superficie total del condominio	381.75 m2
Número de viviendas	3

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$ 5,091.30 (cinco mil noventa y un pesos 30/100 m.n.), para las tres viviendas**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de **los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización**, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en **un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"**.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quién deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
- V. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI, inciso D, numeral 6 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría y se deberá presentar dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

Sin embargo, no se exime al desarrollador, de la realización de las obras de infraestructura al interior del condominio para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo autorizado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las garantías o vicios ocultos que pudiesen generarse el interior del condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 114 Fracción VI, inciso D), numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento del **C. Jorge Fernando Diez de Sollano Assad**,

representante legal de **TOMATO REAL STATE, S.A. DE C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como su promoción y publicidad.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, al **C. Jorge Fernando Diez de Sollano Assad**, representante legal de **TOMATO REAL STATE, S.A. DE C.V.**, que deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de Autorización del **Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, denominado "Santa Mónica"**, para **tres viviendas (áreas privativas)** en el predio localizado en **calle Convento de Churubusco número 28, lote 28, manzana 52, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora general de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C. c. p.- Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
O.T. DRVMZNO/424/2025
BHPM/PDR/APG/jbg

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “RESIDENCIAL ARONA”, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/003719/2025
Toluca de Lerdo México a 27 de marzo de 2025

Acuerdo Modificatorio

Arquitecta
Nancy Gutiérrez Vilchis
Apoderada legal de la empresa
“Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V.
Av. Tamarindos esquina Av. de los Encinos
Sauces II, Toluca, Estado de México
C.P. 500010
Tel: 55 79 80 30 98 y 722 473 26 47
ngutierrez@ara.com.mx
P r e s e n t e

En atención a su escrito, recibido en esta Dirección General de fecha 21 de marzo de 2025, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Acuerdo de Autorización**; por la Sustitución del Equipamiento Urbano Municipal, correspondiente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado **“RESIDENCIAL ARONA”**, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1,4,19,23 fracción VIII y 39 fracción II, XIII, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso a) e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 68 y 69 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 07 de julio de 2021; 1, 2, 4 fracción I inciso c), y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre del año 2023; Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 18 de enero del año 2024. Al respecto se informa que:

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha 10 de junio de 2021, se autorizó a la empresa “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., el conjunto urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado **“RESIDENCIAL ARONA”**, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su punto **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **A), B), C), E) y F)** lo siguiente:

A) JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS, en una superficie de terreno de 966.00 m² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 363.00 m² (TRECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

B) ESCUELA PRIMARIA DE 6 AULAS, en una superficie de terreno de 1,740.00 m² (MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 648.00 m² (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

C) JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 1,684.00 m² (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

Zona Deportiva de 2,021.00 m² (DOS MIL VEINTIÚN METROS CUADRADOS) de superficie.

Juegos Infantiles de 1,347.00 m² (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de superficie.

E) GUARDERÍA INFANTIL con 27.00 m² (VEINTISIETE METROS CUADRADOS) de construcción.

F) CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS con 27.00 m² (VEINTISIETE METROS CUADRADOS) de construcción.

Que con escrito de fecha 26 de febrero de 2024, la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V. presenta el oficio ZIN/PM/0152/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual el Director de Desarrollo Territorial y Urbano del Municipio de Zinacantepec solicita a esta Dirección General la sustitución de los equipamientos urbanos establecidos en el punto SEGUNDO fracción IV incisos A) Jardín de Niños de 3 aulas y B) Escuela Primaria de 6 aulas por la "Construcción de diversas aulas a ubicarse en diversas instituciones educativas dentro del Municipio", tal como se indica en la siguiente tabla, asimismo, que el remanente de construcción de aulas se adicione al equipamiento C) Zona Deportiva, E) Guardería Infantil y F) Centro Administrativo de Servicios para que se lleve a cabo la construcción de "Zona deportiva a ubicarse en un predio fuera del conjunto urbano".

No.	Institución Educativa	Ubicación	Equipamiento	Superficie de construcción m ²
1	Centro de Atención Múltiple No. 105 "Diego Rivera" 15ML0010N	Fracc. San Valentín, San Luis Mextepec	1 aula y 1 aula cocina	128.38
2	Escuela Primaria "Leona Vicario" 15EPR1294H	Camino Real No. 6, Santa María Nativitas	2 aulas	128.38
3	Escuela Preparatoria No. 6 15EBH0008G	Calle Adolfo López Mateos S/N, Bo. La Veracruz, Zinacantepec	1 aula	64.19
4	Escuela Secundaria Oficial "Juan Pablos" 15EES0490W	Calle Benito Juárez No. 7, San Antonio Acahualco	1 aula	64.19
5	Escuela Primaria "Juan Fernández Albarrán" 15EPR0806K	Calle Miguel Hidalgo No. 204, Zinacantepec	1 aula	64.19
6	Jardín de Niños "Pablo Cassals" 15EJN0392L	Independencia S/N, El Coporo Santa María del Monte	1 aula	64.19
7	Jardín de Niños "Carmen Norma Monroy" 15DJN0486A	Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Barrio de México, Santa María del Monte	1 aula	64.19
8	Tele Bachillerato Comunitario No. 509 15ETK0509D	Calle Sin Nombre, San Pedro Tejalpa	1 aula y un módulo sanitario	128.38
9	Tele Bachillerato Comunitario No. 508 15EKT0508E	Calle Privada Miguel de la Madrid No. 122	1 módulo sanitario	64.19
10	Escuela Secundaria Oficial 0123 "Gral. Ignacio Zaragoza" 15EES0216Q	Barrio de San Miguel	1 Dirección Administrativa	64.19
11	Escuela Secundaria Oficial 0433 "Manuel Bernal Mejía" 15EES0673D	Calle Pastor Velázquez No. 102 San Cristóbal Tecolot.	1 aula	64.19
Total				898.66

Que mediante oficio No. 23000105L/003405/2024 de fecha 11 de abril de 2024, esta Dirección General emitió una propuesta de equivalencia por la sustitución de los equipamientos urbanos, considerando las necesidades y propuesta del Municipio, asimismo, se solicitó una serie de requisitos que la empresa desarrolladora y el Municipio deberán dar cumplimiento, para

llevar a cabo la sustitución del equipamiento urbano a través de la Modificación Parcial al Acuerdo de Autorización del desarrollo.

Con escrito de fecha 03 de junio de 2024, la empresa "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., presentó ante esta Dirección General las Constancias de Alineamiento y Número Oficial, emitidas por la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano del Municipio de Zinacantepec, Dictámenes de Servicios emitidos por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec y copia certificada de los documentos con los cuales el Municipio de Zinacantepec acredita la propiedad de los 11 (once) planteles educativos donde se pretenden construir las aulas anteriormente referidas.

Que mediante oficio No. 23000203A/001048/2024 de fecha 17 de junio de 2024, esta Dirección General da por presentados los documentos mencionados en el párrafo anterior, solicitando a la empresa desarrolladora la rectificación de propuesta de sustitución de equipamiento urbano municipal.

Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2025, su representada ingresa el oficio No. ZIN/DDTyU/0100/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, por el cual el Director de Desarrollo Territorial y Urbano del Municipio de Zinacantepec, presenta una nueva propuesta de sustitución del equipamiento urbano, considerando la suma del remanente de superficie de construcción de aulas en diferentes planteles (112.34 m²) más el equipamiento urbano C) Zona Deportiva de 2,021.00 m², E) Guardería Infantil con 27.00 m² y F) Centro Administrativo de Servicios con 27.00 m² para que se lleve a cabo el "Suministro y colocación de Juegos Infantiles en diversos planteles y parques dentro del Municipio de Zinacantepec", asimismo, se indica la distribución de los 15 (Quince) Juegos Infantiles a ubicarse en los diversos planteles y parques dentro del mismo Municipio, acompañándose de las Constancias de Alineamiento y Número Oficial, emitidas por la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano del Municipio de Zinacantepec, Dictámenes de Servicios emitidos por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec y copia certificada de los documentos con los cuales se acredita la propiedad de 12 (doce) planteles educativos y 2 (dos) parques municipales, en los que se ubicarán los Juegos Infantiles, todo esto con la finalidad de apoyar a la niñez y mejorar las áreas recreativas del mismo Municipio.

A continuación se enlistan los planteles educativos y parques indicados en el anexo 2 del oficio anteriormente referido:

No.	Institución Educativa	Ubicación
1	Jardín de Niños "Justo Sierra" 15EJN0308X	Adolfo López Mateos, Barrio de la Veracruz
2	Jardín de Niños "Salvador Novo" 15EJN0393K	Privada Libertad, Cerro del Murciélago
3	Jardín de Niños "Josefina Irigoyen Pesquera" 15EJN0320S	Circuito Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú No. 301, Santa Cruz Cuauhtenco
4	Jardín de Niños "Guillermo Prieto" 15EJN0389Y	Calle 16 de septiembre, Ojo de Agua
5	Preescolar "Miguel Ángel Asturias" 15EJN0644Z	Calle Adolfo Ruiz Cortines, No. 214, San Juan de las Huertas
6	Jardín de Niños "Carlos González Peña" 15DJN0328L	Avenida Miguel Hidalgo, San Pedro Tejalpa
7	Jardín de Niños "Estefanía Castañeda" 15DJN2061J	Lomas del Sol, San Luis Mextepec
8	Jardín de Niños "Profra. Josefina Ramos" 15DJN0022U	Calle Nueva Santa María, Santa María del Monte
9	Jardín de Niños "José María Bustamante" 15DJN2021I	Calle Benito Juárez, No. 219, Loma de San Francisco
10	Jardín de Niños "Narciso Bassol" 15DJN0488Z	Calle sin nombre, Buenavista
11	Jardín de Niños "Andrés Bello" 15DJN0487Z	Calle sin nombre, Loma Alta
12	Jardín de Niños "Miguel Covarrubias" 15EJN3177P	Calle sin nombre, Raíces

No.	Parque	Ubicación
1	Parque Majuelos	Calle Antonio Pliego Villalba, San Luis Mextepec
2	Parque Panteón Municipal	Calle José María Morelos y Pavón, Barrio de la Veracruz

Que con oficio No. ZIN/DDTyU/0161/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, el Director de Desarrollo Territorial y Urbano del Municipio de Zinacantepec solicita a esta Dirección General que el equipamiento urbano establecido en la autorización del

desarrollo en el punto SEGUNDO fracción IV inciso C) Jardín Vecinal por 1,684.00 m², se ubique en un predio ubicado en Calle Antonio Pliego Villalba, Colonia San Luis Mextepec, con una superficie de 1,651.770 m², manifestando que no se tiene inconveniente por la diferencia faltante de 32.23 m², y desistiendo de dicha superficie; del mismo modo anexa la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio 1782, Constancia de Servicios emitida por el Director General del O.P.D.A.P.A.S. del Municipio de Zinacantepec y copia certificada del Contrato de Donación Pura a Título Gratuito de fecha 01 de agosto de 2012, con el cual se acredita la propiedad de dicho predio.

Finalmente, con oficio No. ZIN/DDTyU/0163/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, el Director de Desarrollo Territorial y Urbano del Municipio de Zinacantepec, avala y aprueba el presupuesto "Suministro y Colocación de Juegos Infantiles en diversas instituciones educativas y parques" dentro del mismo Municipio.

Que, tomando en cuenta los oficios anteriores la sustitución pretendida queda de la siguiente forma:

Equipamiento Urbano Municipal autorizado en "Gaceta de Gobierno" del 10 de junio de 2021.	Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal
A) JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS con una superficie de terreno de 966.00 m ² , con una superficie de construcción de 363.00 m ² .	"Construcción de aulas en diferentes planteles del Municipio de Zinacantepec, con una superficie de construcción de 898.66 m ² " "Suministro y Colocación de Juegos Infantiles en diversas instituciones educativas y parques dentro del Municipio de Zinacantepec" indicados en el anexo 2 del oficio No. ZIN/DDTyU/0100/2025 de fecha 24 de febrero de 2025
B) ESCUELA PRIMARIA DE 6 AULAS con una superficie de terreno de 1,740.00 m ² , con una superficie de construcción de 648.00 m ² . (Remanente de 112.34 m ² de superficie de construcción de aulas)	
C) JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES. Zona Deportiva de 2,021.00 m ² de superficie.	
E) GUARDERÍA INFANTIL con 27.00 m ² de construcción.	
F) CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS con 27.00 m ² de construcción.	

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**Consortio de Ingeniería Integral**", S.A. de C.V., la **Modificación Parcial al Acuerdo de Autorización** del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado "**RESIDENCIAL ARONA**", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 10 de junio de 2021, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **A), B), C), E) y F)** para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

IV. . . .

A) JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS, en una superficie de terreno de 966.00 m² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 363.00 m² (TRECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

B) ESCUELA PRIMARIA DE 6 AULAS, en una superficie de terreno de 1,740.00 m² (MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 648.00 m² (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

C) JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 1,684.00 m² (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

Zona Deportiva de 2,021.00 m² (DOS MIL VEINTIÚN METROS CUADRADOS) de superficie.

Juegos Infantiles de 1,347.00 m² (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de superficie.

E) GUARDERÍA INFANTIL con 27.00 m² (VEINTISIETE METROS CUADRADOS) de construcción.

F) CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS con 27.00 m² (VEINTISIETE METROS CUADRADOS) de construcción.

Acuerdo modificado

IV. . . .

A. Construcción de aulas en diversos planteles dentro del Municipio Zinacantepec, con una superficie de construcción de 898.66 m² (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

B. Suministro y colocación de Juegos Infantiles a ubicarse en diferentes planteles y parques dentro del Municipio de Zinacantepec, indicados en el anexo 2 del oficio ZIN/DDTyU/0100/2025 de fecha 24 de febrero de 2025.

C. JARDÍN VECINAL Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 1,651.77 m² (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de superficie, a ubicarse en Calle Antonio Pliego Villalba, Colonia San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec.

Juegos Infantiles de 1,347.00 m² (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de superficie.

D)...

SEGUNDO. La empresa “**Consortio de Ingeniería Integral**”, S.A. de C.V., **deberá respetar en todos sus términos el presente Acuerdo**, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

TERCERO. El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, **de fecha 10 de junio de 2021, queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 68, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **la presente Autorización deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en un plazo de treinta días hábiles, debiendo ingresar un ejemplar de este a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo establecido.**

QUINTO. **La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos** para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. **La presente surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.**

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Zinacantepec, Estado de México.**

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio 1402/2025
BHPM/RCRJ/NMF/LLM

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ARTESANAL MANOS MÁGICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo, y un logotipo que dice: IIFAEM, Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ARTESANAL MANOS MÁGICAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9.3, 9.4, 9.4.1 Y 9.4.3 INCISO F), DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA, Y

CONSIDERANDO

El Programa Artesanal Manos Mágicas, tiene como propósito contribuir a elevar el nivel socioeconómico de las personas artesanas de 18 años y más que habiten en el Estado de México y que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos, mediante la entrega de apoyos económicos para el desarrollo de espacios artesanales en destinos con potencial turístico y el fortalecimiento de talleres artesanales.

Que el **13** de **marzo** de dos mil veinticinco, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación del Programa Artesanal Manos Mágicas.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo lo establecido por el inciso f) del punto 9.4.3 de las Reglas de Operación del Programa Artesanal Manos Mágicas, la emisión de los presentes Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento, permitirá eficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo y contar con un instrumento normativo acorde a las necesidades específicas del referido programa.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, en fecha **23** de **abril** de **2025**, aprobó los Lineamientos Internos que los regirán en la Primera Sesión Extraordinaria 2025, mediante acuerdo **CAyS-PAMMIFA-2025-1aExt-002**.

Que mediante dictamen de fecha **25** de **abril** de **2025** la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria expide el resolutivo, mediante el cual otorga la exención de Análisis de Impacto Regulatorio al proyecto de regulación denominado Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Artesanal Manos Mágicas.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité de Admisión y Seguimiento ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ARTESANAL MANOS MÁGICAS.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Artesanal Manos Mágicas del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Segundo. - Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Artesanal Manos Mágicas;

Consejo: Al Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;

IIFAEM: Al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;

Lineamientos: A los lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Artesanal Manos Mágicas;

Programa: Al Programa Artesanal Manos Mágicas;

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa Artesanal Manos Mágicas;

Secretaría: A la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México;

Tercero. - El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación y tendrá las atribuciones que éstas le establecen.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Cuarto. - El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General del IIFAEM;
- c) Tres vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 2. Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
 3. Representante de la Secretaría de Finanzas;
- d) Comisaría: que será la persona representante de la Secretaría de la Contraloría;
- e) Representante de la Sociedad Civil o Institución Académica;
- f) Persona titular de la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal del IIFAEM;
- g) Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM; y
- h) Representante de la Dirección de Comercialización del IIFAEM;

Cada integrante nombrará, en su caso, a una o un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Comisaría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

Quinto. - Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas artesanas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales a aquellos en los cuales el solicitante incumpla con alguno de los requisitos del programa pero que requieran el apoyo, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas artesanas y artesanos que se presenten durante la ejecución del programa, así como la sustitución de personas beneficiarias a consecuencia de las bajas presentadas durante la ejecución del Programa;
- c) Aprobar las bajas en el padrón de Personas Beneficiarias;
- d) Dar seguimiento a la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a la o el representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- h) Aprobar los Gastos de Operación del Programa conforme al Presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa y comprobados ante la misma, en términos de la normatividad de la materia;
- i) Dar vista al Órgano Interno de Control del IIFAEM, cuando existan elementos para determinar la posible responsabilidad de las personas beneficiarias, en caso de acreditar la presentación de información o documentación falsa, o destinar el recurso para fines diversos a los autorizados; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

Sexto. - Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría Técnica del Comité, la inclusión de asuntos en el Orden del Día, siempre y cuando sean competencia de este Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

Séptimo. - Las personas integrantes del Comité podrán solicitar a la Secretaría Técnica del Comité, mediante escrito debidamente justificado, la realización de Sesiones Extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

Octavo. - Las personas integrantes del Comité, podrán autorizar la asistencia de invitados cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente,

justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los presentes Lineamientos.

Noveno. - Las personas integrantes del Comité podrán proponer, a través de la Presidencia del mismo Comité, modificaciones por situaciones no previstas a las Reglas de Operación y a los presentes Lineamientos, las cuales una vez aprobadas y autorizadas por el Comité y por el Consejo serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo señalado en la normatividad correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Décimo. - Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las Sesiones del Comité y representarlo;
- II. Dirigir los debates de las Sesiones del Comité y someter a votación los asuntos de las Sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- IV. Convocar a sesiones a través de la Secretaría Técnica del Comité;
- V. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones;
- VI. Autorizar la participación de personas invitadas en las sesiones del Comité en los términos prescritos en las reglas de operación y el presente Reglamento;
- VII. Emitir el voto de calidad cuando se requiera;
- VIII. Aprobar y firmar actas de las sesiones, acuerdos y demás documentos donde consten las determinaciones del Comité;
- IX. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando los asuntos así lo ameriten;
- X. Presentar de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento, las propuestas de modificación a las reglas de operación y al reglamento y proceder a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" siempre y cuando sean aprobadas por el Comité, a través del Secretario Técnico;

Décimo Primero. - Son atribuciones de la persona que represente la Secretaría Técnica del Comité:

- I. Convocar conforme a lo establecido en el artículo 9.4.2 de las Reglas de Operación del Programa Artesanal Manos Mágicas a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Preparar el Orden del día y llevar el registro de asistencia;
- III. Elaborar y remitir a los integrantes del Comité, para su revisión y validación, las actas de las sesiones del Comité, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la celebración de la sesión, así como recabar las firmas correspondientes, dentro de los seis días hábiles siguientes a su revisión;
- IV. Organizar y auxiliar a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- V. Comunicar al Comité el seguimiento puntual y promover el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Comité;
- VI. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual deberá contener Convocatoria, Orden del día y documentación de soporte, acta de la sesión anterior, discusión y resolución de los asuntos para los casos que fueron citadas las personas integrantes del Comité, seguimiento de acuerdos, asuntos generales, así como los anexos que correspondan;
- VII. Remitir a todas las personas integrantes del Comité, por escrito y/o por correo electrónico, el oficio de invitación, Orden del día, presentación y los anexos correspondientes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias a la fecha que se fije la celebración de la sesión;
- VIII. Elaborar proyectos de acuerdo a los asuntos que corresponda resolver al Comité
- IX. Firmar las actas y demás documentos donde consten los acuerdos tomados por el Comité y remitirlos a los demás integrantes;
- X. Integrar los expedientes completos de las personas artesanas beneficiarias del Programa cumpliendo con los requisitos emitidos en la convocatoria;
- XI. Las demás que sean encomendadas por el Comité

Décimo Segundo. - Las vocalías se constituirán dentro del Comité como una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Décimo Tercero. - Son atribuciones de la persona con cargo de Vocal:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales sean convocados;
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Proponer la inclusión en el Orden del día de algún asunto que considere necesario y que sea de su competencia del Comité, debiendo remitir a la secretaria técnica la documentación soporte correspondiente;
- IV. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por el Comité;
- V. Emitir su voto y opinión sobre los programas, proyectos y acciones que se traten en el Comité;
- VI. Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados;
- VII. Proponer modificaciones a las reglas de operación y/o al presente reglamento;
- VIII. Vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa;
- IX. Revisar las actas de la sesión en la que haya participado y emitir comentarios en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del documento;
- X. Firmar el acta de las sesiones en las que haya participado en su versión final.

Décimo Cuarto. - Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal, representante de las Unidades de Apoyo Administrativo y de la Dirección de Comercialización:

- I. Solicitar que se inserten en el Orden del Día de las Sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- II. Asistir a las Sesiones a que se le cite;
- III. Participar en los debates;
- IV. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al Acta de la Sesión anterior;
- V. Aprobar el Orden del Día;
- VI. Emitir su opinión y voto en los asuntos que se traten en el Comité;
- VII. Solicitar a la Presidencia moción de orden cuando esto proceda; y
- VIII. Aprobar, y en su caso, firmar las Actas de las Sesiones en que haya participado.

Décimo Quinto. - Son atribuciones de la Comisaría:

- I. Solicitar que se inserten en el Orden del Día de las Sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- II. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las Sesiones del Comité;
- III. Participar en los debates;
- IV. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al Acta de la Sesión anterior;
- V. Aprobar el Orden del Día;
- VI. Emitir su opinión en los asuntos que se traten en el Comité;
- VII. Aprobar, y en su caso, firmar las Actas de las Sesiones en que haya participado;
- VIII. Solicitar a la Presidencia moción de orden cuando esto proceda; y
- IX. Vigilar las funciones del Comité y las actividades efectuadas en el Programa y en su caso, proponer las mejoras necesarias tendientes a dar cumplimiento al objetivo del Programa.

Décimo Sexto. - Son atribuciones de la persona representante de la Sociedad Civil o Institución Académica:

- I. Solicitar que se inserten en el Orden del Día de las Sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- II. Asistir con voz y voto, a todas las Sesiones del Comité;
- III. Participar en los debates;
- IV. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al Acta de la Sesión anterior;
- V. Aprobar el Orden del Día;
- VI. Su intervención se realizará cuando se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier índole tendientes a dar cumplimiento al objetivo del Programa;
- VII. Solicitar a la Presidencia moción de orden cuando esto proceda; y
- VIII. Aprobar, y en su caso, firmar las Actas de las Sesiones en que haya participado.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Décimo Séptimo. - Las personas integrantes del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como con las demás disposiciones legales aplicables.

Décimo Octavo. - Las personas integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante la Sesión del Comité; así como con las obligaciones que les correspondan derivado del cargo dentro del mismo, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través de la Secretaría Técnica del Comité.

Décimo Noveno. - De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las personas integrantes se obligan a guardar secreto sobre la información referente al Programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

Vigésimo. - Son obligaciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Nombrar a una persona suplente;
- III. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
- IV. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el Orden del Día y el seguimiento de los acuerdos;
- V. Emitir su voto en los acuerdos del Comité a excepción del representante de la Contraloría; y
- VI. Firmar las actas de las sesiones.

CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Vigésimo Primero. - El Comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente capítulo.

En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.

Vigésimo Segundo. - Las convocatorias a las Sesiones Ordinarias del Comité, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada una de las personas integrantes, firmado por la Secretaría del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, se notificará a las personas integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las Sesiones Extraordinarias, se hará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Vigésimo Tercero. - Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones de Comité en primera y segunda convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos, media hora entre éstas.

Vigésimo Cuarto. - La convocatoria a las personas invitadas, como representantes de la sociedad civil o institución académica, se efectuará con la misma anticipación fijada para las personas integrantes del Comité, dándoles a conocer el Orden del Día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar en los que tengan injerencia. La información y documentación generada por las personas invitadas que guarde relación con los asuntos a tratar, podrá ser requerida a éstos mediante la convocatoria respectiva.

Vigésimo Quinto. - En las Sesiones Extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos para los cuales se convoque al Comité.

Vigésimo Sexto. - Para que las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité sean válidas, éstas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las personas integrantes, debiendo encontrarse presente la o el representante de Presidencia, Secretaría, Comisaría y la mayoría simple de los vocales o sus respectivas suplencias, debidamente acreditadas.

En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la o el representante de Presidencia, Secretaría Técnica y la Comisaría, o sus respectivas suplencias, debidamente acreditadas.

Vigésimo Séptimo. - En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera y segunda convocatoria, la Secretaría levantará el acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Vigésimo Octavo. - Las decisiones y los acuerdos del Comité, se aprobarán por mayoría de votos, las personas integrantes del Comité que voten en contra, fundamentarán y motivarán el sentido de su voto, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

En caso de empate, las personas integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación soporte, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se

considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Ninguna persona integrante del Comité podrá ser interrumpida mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Vigésimo Noveno. - En las Sesiones Ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Sesión anterior.
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité.
- V. Seguimiento de Acuerdos.
- VI. Asuntos Generales

Trigésimo. - De cada sesión del Comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Las personas integrantes del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Trigésimo Primero. - El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra Acta, las siglas del Comité y el número consecutivo;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Nombre de las personas asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Puntos del Orden del Día, en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y, en su caso, plazo para su cumplimiento;
- VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de las personas asistentes.

Trigésimo Segundo. - La Secretaria Técnica del Comité enviará una copia del acta a cada una de las personas integrantes del mismo, quienes le remitirán las observaciones que consideren pertinentes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

De no recibir observaciones al acta correspondiente, se entenderá la conformidad con el contenido de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el programa.

TERCERO. - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Comité.

CUARTO. - Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los **25** días del mes de **abril** dos mil veinticinco.

LCDA. NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ARTESANAL MANOS MÁGICAS.- RÚBRICA.- MTRO. AGUSTIN HERRERA PÉREZ.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ARTESANAL MANOS MÁGICAS.- RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 46/2025

Toluca de Lerdo, México, a 25 de abril de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PRIMER SIMULACRO NACIONAL 2025, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL VEINTINUEVE DE ABRIL A LAS ONCE TREINTA HORAS, TIEMPO DEL CENTRO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México, reconoce dentro de sus Columnas para la Democratización de la Justicia, la relativa a I.3 “Fortalecimiento Jurisdiccional”, Estrategia A. “Reivindicación de la labor jurisdiccional”, Línea de Acción e. “Promover procedimientos y protocolos para la detección de riesgos laborales del personal de áreas jurisdiccionales”. Por ello resulta necesario difundir y ejecutar protocolos de evacuación y repliegue de inmuebles en caso de sismos, como parte de las acciones preventivas orientadas a salvaguardar la integridad de las y los servidores públicos judiciales ante situaciones de emergencia.
- III. En el año 2017, la entonces Dirección de Personal en el marco de la Planeación Táctica, realizó acciones tendentes a cumplir el proyecto de Fortalecimiento de la Cultura de la Protección Civil, contemplando en una primera etapa, entre otros aspectos, la adquisición e instalación de antenas de Alertamiento Sísmico temprano en los 20 inmuebles más poblados de nuestra institución que, por su naturaleza geológica y geográfica se priorizaron con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los colaboradores judiciales y usuarios de los servicios de administración e impartición de justicia. Dichos equipos fueron instalados en el mes de agosto de la misma anualidad.

Bajo esta premisa, mediante Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se actualizó el Protocolo de Actuación bajo el esquema de Alertamiento Sísmico Temprano, instalado en diversos inmuebles del Poder Judicial del Estado de México, el cual fue publicado a través de la Circular N° 35/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017.

Para la anualidad 2025, este Poder Público cuenta ya con 71 equipos de Alertamiento Sísmico, instalados en 69 edificios, contando así con elementos técnicos que coadyuvan al fortalecimiento de la cultura de protección civil, debido a que las emergencias suceden todos los días, en todos los ambientes y aspectos de la vida. Estar preparados para identificarlas, prevenirlas y tratarlas puede hacer la diferencia.

- IV. El 3 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, autorizó la creación de la Unidad Interna Central de Protección Civil del Poder Judicial del Estado de México, la cual tiene la responsabilidad de incluir de manera formal en este poder público, las acciones de carácter de prevención, auxilio y recuperación en materia de protección civil, con el objeto de mitigar los daños que puedan ocasionar los desastres o siniestros a las y los colaboradores judiciales, así como usuarias y usuarios de la administración e impartición de justicia.
- V. El gobierno de México, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Coordinación Nacional de Protección Civil, publicó en su sitio web oficial, la convocatoria para participar en el Primer Simulacro Nacional 2025, convocando a instituciones públicas y privadas a nivel nacional para participar en dicho ejercicio, que se llevará a cabo el martes 29 de abril de 2025, a las 11:30 horas, tiempo del centro de México. De igual manera solicita a los entes interesados registrar los inmuebles participantes en la plataforma <https://simulacronacional.sspc.gob.mx/1ersimulacronacional2025/> a más tardar el 28 de abril de 2025.

- VI.** La Dirección General de Administración informa a este cuerpo colegiado que 69 inmuebles del Poder Judicial, cuentan con Sistema de Alertamiento Sísmico Temprano. El propósito de dicho sistema es detectar sismos y alertar con segundos de anticipación a la llegada de éstos.
- VII.** La Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016, establece los lineamientos y las especificaciones para la elaboración de Programas Internos o Específicos de Protección Civil, que deberán desarrollar las Dependencias, Organismos y Entidades de los sectores público, social y privado, encaminados a proteger a las personas que estén en sus instalaciones, así como sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación, en caso de riesgo o desastre.
- Dicha Norma contempla en su numeral 4.35 que el repliegue es la acción que debe entenderse como la actitud o hecho de permanecer en el lugar más seguro y más cercano dentro de la misma área donde se encuentra y donde se hace presente el agente destructor o perturbador; por ejemplo, durante un sismo se realiza el repliegue en los lugares más fuertes de una construcción como son columnas y trabes, alejándonos de ventanas u objetos que puedan caer.
- Por otra parte, el numeral 6.3 Subprograma de Auxilio, sub numeral 6.3.1 estará integrado por las actividades encaminadas principalmente a brindar una respuesta inmediata ante una emergencia, activando los Protocolos de atención de la emergencia, con la finalidad de salvaguardar o en su caso, rescatar a las personas que estén en peligro, minimizando los efectos adversos a los que se encuentren expuestos.
- VIII.** Derivado de las condiciones internas y externas de los inmuebles que se encuentran en constante cambio, resulta necesario ajustar los protocolos de actuación para ser ejecutados, tanto en ejercicios de simulacro, como en eventos reales.
- IX.** En los últimos seis años, las y los servidores públicos judiciales han participado en simulacros, con lo que el Poder Judicial refuerza la preparación ante un fenómeno perturbador.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la participación del Poder Judicial del Estado de México en el Primer Simulacro Nacional 2025, el cual se llevará a cabo el martes veintinueve de abril de dos mil veinticinco a las once treinta horas, tiempo del centro de México.

SEGUNDO. Dicho simulacro se llevará a cabo en los 69 inmuebles descritos en el Anexo Único, que cuentan con Sistema de Alertamiento Sísmico Temprano, actuando bajo el siguiente protocolo:

- I. Al escuchar la activación de los alertamientos con el sonido oficial "alerta sísmica", se suspenderá cualquier actividad y se procederá de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Sótanos, Planta Baja y Primer Nivel **realizan evacuación.**
 - b) Segundos Niveles y Pisos Superiores **realizan repliegue.**
 - i) Los pisos que realicen evacuación deberán dirigirse hacia el o los puntos de reunión, siguiendo las rutas de evacuación.
 - ii) Los pisos que realicen repliegue deberán dirigirse hacia las zonas de menor riesgo (columnas señalizadas con letra blanca y fondo verde) y permanecerán ahí hasta que el alertamiento sísmico deje de sonar.
 - c) El personal de seguridad es responsable de cerrar las calles y/o avenidas para resguardar de cualquier peligro y/o riesgo a las personas mientras evacuan el inmueble.
 - d) Desalojar completamente el inmueble en orden, manteniendo la calma, evitando gritar, usar elevadores, correr y empujar; dirigiéndose al punto de reunión establecido fuera del inmueble.
 - e) Fuera del inmueble las personas deberán colocarse en fila y de acuerdo con el piso de su adscripción.
 - f) Se deberá apoyar en la evacuación y repliegue a personas con discapacidad, adultos mayores, y en su caso, embarazadas, conduciéndolas hacia la zona de menor riesgo o punto de reunión correspondiente.

- g) Las personas que evacuarán el edificio no deberán perder el tiempo recogiendo sus pertenencias de valor o haciendo uso de dispositivos móviles.
- h) Durante la evacuación no se deberá regresar al área de trabajo por ningún motivo.
- II. Una vez desalojada la totalidad de personas, el personal designado recorrerá el inmueble para verificar que existan condiciones seguras e informará a la persona responsable de edificio, para que permita reanudar labores.
- III. El o la responsable del edificio debe asignar a una persona para tomar el tiempo de evacuación total del inmueble y contabilizar el total de personas internas y externas evacuadas, a fin de reportarlo al Departamento de Protección Civil, mediante el formato denominado “**Cédula de Evaluación de Simulacro**”, al correo electrónico institucional departamento.proteccioncivil@ojedomex.gob.mx.
- IV. Una vez que así lo indique la o el responsable del inmueble, el reingreso al centro de trabajo se realizará de manera ordenada, priorizando al personal institucional y posteriormente a los usuarios.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración, para que a través de la Subdirección de Seguridad e Higiene y Protección Civil, y de las y los responsables de los edificios lleven a cabo el registro de los 69 inmuebles del Poder Judicial, mismos que cuentan con el Sistema de Alertamiento Sísmico Temprano, en la plataforma <https://simulacronacional.sspc.gob.mx/1ersimulacronacional2025/> a más tardar el 28 de abril de 2025.

CUARTO. Se instruye a las y los titulares de órganos jurisdiccionales, órganos desconcentrados y unidades administrativas, tomar las providencias necesarias para reanudar las audiencias y actividades laborales en las que se decreta receso.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística, brindar el apoyo en los inmuebles donde se desarrollará el simulacro.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo y su anexo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

No.	Edificio	Dirección
1	Edificio Sede del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México	Calle Nicolás Bravo Norte No. 201, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
2	Edificio Administrativo A y B	Av. Independencia No. 616 Oriente, Col. Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090
3	Escuela Judicial del Estado de México, Toluca	Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 306, Col. Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50060
4	Edificio de Acceso a la Justicia	Calle Leona Vicario No. 303 y 305, Col. Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090
5	Edificio de Juzgados Penales de Toluca (Almoloya TI)	Km. 4.5 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcalli, Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P. 50900
6	Edificio de los Juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Juicio Oral de Toluca (Almoloya TII)	

No.	Edificio	Dirección
7	Edificio de los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca (Nicolás San Juan)	Av. Dr. Nicolás San Juan No. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México. C.P. 50010
8	Edificio de los Juzgados Civiles, Penales y Familiares de Lerma	Carretera México-Toluca Km. 50+100, Col. La Estación, Lerma, Estado de México, C.P. 52000
9	Edificio de los Juzgados de Metepec	Av. Tecnológico S/N, San Salvador Tizatlalli, antes Fraccionamiento Rancho La Virgen, Metepec, Estado de México, C.P. 52140
10	Edificio del Juzgado Mixto de Primera Instancia y Juzgado de Control de Sultepec	Libramiento Sultepec S/N, San Miguel Totolmaya, Barrio La Parra, Sultepec, Estado de México, C.P. 51600
11	Sala de Audiencias Sultepec	Av. Benito Juárez S/N, Barrio del Convento en el interior del Centro Preventivo, Sultepec, Estado de México, C.P. 51600
12	Edificio de Juzgados de Tenango del Valle	Carretera Cuota Toluca- Ixtapan de la Sal Km. 0+500, Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300
13	Edificio de Juzgados para Adolescentes de Toluca con residencia en Zinacantepec	Av. Miguel de la Madrid S/N, camino al Testerazo Ex hacienda Aserradero Protimbos, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51350
14	Edificio de los Juzgados de Xonacatlán	Calle Pánfilo H. Castillo S/N, en el paraje denominado La Jordana, Col. Celso Vicencio, Xonacatlán, Estado de México, C.P. 52016
15	Edificio de los Juzgados Civiles, Familiares y Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de El Oro (El Oro Club)	Independencia S/N, Edificio El Oro Club, El Oro, Estado de México, C.P. 50600
16	Sala de Audiencia de El Oro	Av. Juárez S/N, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600
17	Edificio de los Juzgados de Atlacomulco	Calle Adolfo López Mateos No. 106, esquina Cerrada Adolfo López Mateos, Col. Isidro Fabela Alfaro, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50454
18	Edificio de Juzgados de Ixtlahuaca	Av. Baja Velocidad S/N, Carretera Ixtlahuaca - Atlacomulco, Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50740
19	Edificio de los Juzgados Civiles y Centro de Mediación de Jilotepec	Carretera a Xhixhata Km. 0.08 en la localidad Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240
20	Edificio de los Juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución de Sentencias de Jilotepec	Calle Ignacio Allende No. 105, Col. Centro, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240
21	Edificio de Juzgados de Temascaltepec	Callejón de Morelos y Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Temascaltepec, Estado de México, C.P. 51300
22	Edificio de Juzgados de Santiago Tianguistenco	Carretera Tenango - La Marquesa Km. 18+500, a un costado del Centro Estatal de Justicia, Santiago Tianguistenco, Estado de México, C.P. 52600
23	Edificio del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xalatlaco	Paraje denominado Tlilac, entre Manuel Ortiz, Eustogio Galindo y Camino Público Vecinal, Barrio de San Agustín, Xalatlaco, Estado de México, C.P. 52680
24	Edificio de Juzgados de Tenancingo	Calle Privada Benito Juárez S/N, Col. El Salitre, Tenancingo, Estado de México, C.P. 52400
25	Edificio de Juzgados de Ixtapan de la Sal	Lote Uno, Centro de Desarrollo Social ubicado en el Km. 4.5 del Boulevard Turístico Ixtapan - Tonatico S/N, El Salitre, Ixtapan de la Sal, Estado de México, C.P. 51900
26	Edificio de los Juzgados Civiles, Mixto, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sentencias de Valle de Bravo	Cerrada Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca S/N, Valle de Bravo, Estado de México, C.P. 51200
27	Casa del Poder Judicial	Calle Lerdo de Tejada Poniente No. 415, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000

No.	Edificio	Dirección
28	Archivo General del Poder Judicial del Estado de México	Calle Independencia No. 116, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, C.P. 50290
29	Archivo Judicial Toluca (Bodega, Parque Industrial Toluca 2000)	Parque Industrial Toluca 2000, Calle camino a Villa Cuauhtémoc, S/N, Toluca, Estado de México, 50233
30	Almacén de Papelería del Poder Judicial	Calle Plutarco González No. 1005, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080
31	Almacén de Bienes Incautados	Calle Hidalgo S/N, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50010
32	Unidad Deportiva de San Lorenzo Tepaltitlán y Centro de Convivencia Familiar de Toluca	Calzada San Mateo S/N, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50010
33	Palacio de Justicia Tlalnepantla	Paseo del Ferrocarril S/N de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarriles, Col. Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, (atrás del ENEP), C.P. 54098
34	Edificio de Juzgados Penales de Tlalnepantla	Calle Ejército del Trabajo No. 2, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54010
35	Edificio de Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal de Enjuiciamiento de Tlalnepantla	
36	Edificio de Juzgados Civiles de Cuautitlán	Calle Art. 123, esquina con Calle Maestro Alfonso Reyes S/N, Col. Guadalupe, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54805
37	Edificio de los Juzgados de Naucalpan	Avenida del Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina con Maximiliano Ruiz Castañeda, a una cuadra de Avenida 1º de Mayo, Col. El Conde, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53500
38	Edificio de Juzgados de Cuautitlán Izcalli	Avenida Transformación S/N, esquina con Asociación Nacional de Industriales, Zona Industrial Cuamantla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54800
39	Edificio de Juzgados de Atizapán de Zaragoza	Avenida Lago de Guadalupe No. 72, Col. Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52920
40	Edificio de Juzgados de Huixquilucan	Paraje la Meza, Carretera Huixquilucan - San Ramón, en el 4o. Cuartel, Barrio de San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760
41	Edificio de Juzgados de Nicolás Romero	Calle Fernando Montes de Oca S/N, Col. Benito Juárez, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54405
42	Centro de Convivencia Familiar de Nicolás Romero	Cerrada Guadalupe Victoria y Andador sin nombre, Col. Independencia, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54409
43	Edificio del Juzgado Penal de Cuautitlán, México (Torre I)	Av. 16 de Septiembre No. 209, Col. Centro, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54800
44	Edificio de Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Cuautitlán (Torre II)	Calle Porfirio Díaz S/N, Col. Centro, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54800
45	Delegación Administrativa Tlalnepantla	Av. Prolongación Vallejo 100 metros, Unidad Habitacional El Tenayo, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54140
46	Edificio de los Juzgados de Lago de Guadalupe	Av. Cisnes No. 104, Unidad Vecinal "A", Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54760
47	Palacio de Justicia de Texcoco	Carretera Texcoco - Molino de Flores Km.1+500, Ex Hacienda El Batán, Col. Xocotlán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56236
48	Delegación Administrativa de Texcoco	

No.	Edificio	Dirección
49	Edificio de Juzgados de Amecameca	Lote número I de la Hacienda de San Miguel Panoaya, Carretera Federal México - Cuautla, Amecameca, Estado de México, C.P. 56900
50	Edificio de los Juzgados de Chalco	Carretera Chalco San Andrés Mixquic S/N, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, Estado de México, C.P. 56625
51	Edificio de Juzgados de Chimalhuacán	Av. Nezahualcóyotl S/N, esquina José María Villaseca, Santa María Nativitas, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56330
52	Edificio de los Juzgados de Ixtapaluca	Calle 7 S/N, Fraccionamiento Los Héroes Sección II (El Tezontle), Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56585
53	Edificio de Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz	Av. las Torres, esquina con Calle Ceiba, Col. Bosques de la Magdalena, La Paz, Estado de México, C.P. 56525
54	Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Nezahualcóyotl	Prol. Av. Adolfo López Mateo S/N, Bordo de Xochiaca, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000
55	Edificio de Juzgados Penales de Nezahualcóyotl	Prol. Av. Adolfo López Mateos, Anexo al Centro Preventivo, Bordo de Xochiaca, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000
56	Edificio de Juzgados de Juicio Oral, Control y Tribunales de Enjuiciamiento de Nezahualcóyotl	
57	Edificio de Juzgados de Otumba	Carretera a Santa Bárbara S/N, Tepachico, adjunto al Centro Preventivo, Otumba, Estado de México, C.P. 55900
58	Edificio de Juzgados Penales de Texcoco	Carretera a San Miguel Tlaixpan S/N, adjunto al Centro Preventivo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56200
59	Edificio de Juzgados de Teotihuacán	Calle Potrero S/N, Ejidos de Purificación, Teotihuacán, Estado de México, C.P. 56240
60	Edificio de Juzgados de Chalco Solidaridad	Calle Popocatepetl S/N (atrás del Palacio Municipal), Col. Alfredo Baranda García, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56610
61	Palacio de Justicia de Ecatepec	Av. De los Trabajadores S/N, Predio El Obraje, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55010
62	Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec	Av. De los Trabajadores S/N, esquina con Francisco Villa, Predio El Obraje, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55010
63	Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Ecatepec	Av. Adolfo López Mateos No. 57, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55030
64	Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Coacalco	Av. Carretera Coacalco - Tultepec No. 95, esquina Calle Bosques de Moctezuma y Calle Bosques de Contreras del Fraccionamiento Conjunto Bosques, Coacalco, Estado de México, C.P. 55700
65	Edificio de los Juzgados de Tecámac	Av. Lázaro Cárdenas S/N, esquina con Prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla, Lomas de Tecámac, Estado México, C.P. 55740
66	Edificio de los Juzgados de Zumpango	Antiguo Camino a Jilotzingo S/N, Barrio de Santiago Segunda Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600
67	Edificio de Las Américas, Ecatepec	Av. Insurgentes Mz. 136, Lotes 30 y 31, del Fraccionamiento Las Américas, Col. Las Américas, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55065
68	Edificio de los Juzgados Penales de Ecatepec (Torre I)	Cerro de Chiconautla S/N, Anexo al Centro Preventivo, Col. Santa María Chiconautla, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55063
69	Edificio de los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec (Torre II)	

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O. 47/2025

Toluca de Lerdo, México, a 25 de abril de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD DE LAS CENTRALES DE ACTUARIOS.

C O N S I D E R A N D O

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 101, 105 y 106 fracciones I, II, XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, así como establecer las medidas y acciones para la implementación de la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, en los procesos jurisdiccionales y demás actividades de carácter administrativo; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.

II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México, establece en su estrategia “K” el Impulso de los procesos de apoyo a la función jurisdiccional, y como línea de Acción prevé “Fortalecer la operatividad electrónica de la función actuarial”.

III. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, por acuerdo del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, determinó el inicio de funciones de las Centrales de Actuarios de Toluca, Tlalneantla, Texcoco y Ecatepec del Poder Judicial del Estado de México y se emitieron sus lineamientos de operatividad.

IV. Por Acuerdo de este cuerpo colegiado de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro (publicado mediante circular 100/2024) se abrogaron los Lineamientos de Operatividad de las Centrales de Actuarios aprobados en octubre de dos mil veintitrés y en su lugar se emitieron los que surtirían efectos a partir del nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

V. Por acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México en sesión ordinaria de diez de marzo de dos mil veinticinco, se autorizó la implementación del modelo de gestión operativa en los juzgados que conocen de la materia civil y mercantil bajo la modalidad “Cero Papel” y se expidieron los Lineamientos de Operatividad.

VI. El Consejo de la Judicatura, al analizar permanentemente las necesidades de la administración de justicia, y con la finalidad de normar el procedimiento para las diligencias ordenadas en los juzgados que operan bajo la modalidad “Cero Papel” y que trabajen con Centrales de Actuarios, resulta necesario modificar los Lineamientos de Operatividad de las Centrales aludidas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II, y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con efectos al veintiocho de abril de dos mil veinticinco, se modifican los Lineamientos de Operatividad de las Centrales de Actuarios, de la forma siguiente:

**... CAPÍTULO X
DE LOS JUZGADOS BAJO LA MODALIDAD “CERO PAPEL”**

Artículo 15. Los Órganos Jurisdiccionales que funcionen bajo la modalidad cero papel, cuya operatividad se autorice con las Centrales, deben sujetarse a lo ordenado en los presentes lineamientos.

Artículo 16. Las y los Actuarios deberán de firmar electrónicamente su razón actuarial siempre y cuando no esté contemplado en la Ley aplicable dejar constancia al momento de practicarse, ya que de ser así, tendrán que firmarla autógrafamente, ciñéndose a lo establecido.

Artículo 17. Los instructivos o cédulas de notificación que se le entreguen a las personas notificadas, deberán firmarse autógrafamente.

Artículo 18. Los anexos que se agreguen a las actuaciones judiciales bastarán con que estén sellados electrónicamente.

Artículo 19. La Central, deberá llevar su control administrativo tanto de forma electrónica como lo contemplado en las normas administrativas en caso de establecerse formato alguno.

Artículo 20. La Central tendrá la obligación de devolver al Juzgado la actuación judicial física, siempre y cuando contenga firma o huella digital de una o ambas partes, la que no lo contenga únicamente deberá integrarse al Expediente Electrónico firmando y sellando de forma electrónica, acatando los tiempos establecidos en los presentes Lineamientos de Operatividad.

**CAPÍTULO XI
RESPONSABILIDADES.**

Artículo 21. Las o los servidores públicos adscritos a la Central y los encargados de generar las cédulas de notificación o instructivos quedarán sujetos a la responsabilidad administrativa que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, por el incumplimiento a dichas Leyes, así como por la inobservancia a los presentes Lineamientos, independientemente de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de su actuación.

SEGUNDO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O. 48/2025

Toluca de Lerdo, México, a 25 de abril de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE OPERATIVIDAD DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC Y DEL EDIFICIO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México, contempla en su integración "Columnas para la Democratización de la Justicia", Estrategia "Fase de adecuación normativa y administrativa", Línea de acción, "Promover la modificación operativa de órganos institucionales administrativos".
- III. Por acuerdo del veintiuno de mayo de dos mil catorce, publicado mediante circular 12/2014, este cuerpo colegiado estableció la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Tenango del Valle, en el Edificio de los Juzgados Civiles y Penales de Tenango del Valle, ubicado en el kilómetro 0+500 autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Tenango del Valle, México, C.P. 52300, con efectos a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce.
- IV. Por acuerdo del once de febrero de dos mil veintiuno, publicado mediante circular 08/2021, este cuerpo colegiado determinó la creación de la Oficialía de Partes Común del Edificio de los Juzgados Civiles de Jilotepec, la cual a partir del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno laboraría de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 15:30 horas para la recepción de asuntos iniciales de dicho Distrito Judicial, y su domicilio sería en carretera Xhixata sin número, Jilotepec, México.
- V. Por acuerdo del once de febrero de dos mil veintiuno, publicado mediante circular 08/2021, este cuerpo colegiado determinó la creación de la Oficialía de Partes Común del Edificio de los Juzgados Civiles de Atlacomulco, la cual a partir del quince de abril de dos mil veintiuno laboraría de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 15:30 horas para la recepción de asuntos iniciales, y su domicilio sería en Adolfo López Mateos, número 106, esquina cerrada Adolfo López Mateos, Colonia Isidro Fabela Alfaro, Municipio de Atlacomulco, C.P. 50254.
- VI. La modernización del sistema de justicia requiere no sólo de nuevos esquemas procesales, sino además de una estructura de organización operativa judicial que permita enfrentar la dinámica del sistema, la creciente demanda del servicio, así como la mejora de la calidad, todo dentro de las políticas de racionalidad y austeridad presupuestal vigentes.
- VII. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, al analizar la demanda de los servicios de impartición de justicia, como es el caso de la recepción de promociones de los Juzgados Primero y Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, de cuya carga laboral se advierte lo siguiente:

Órgano Jurisdiccional	Cantidad de promociones recibidas	
	2024	Del 7 de enero al 15 de marzo de 2025
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle	21,848	4,697
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle	24,674	5,234

Fuente de información: Dirección de Información y Estadística

Órgano Jurisdiccional	Cantidad de promociones recibidas	
	2024	Del 7 de enero al 15 de marzo de 2025
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec	24,219	5,062

Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec	15,196	3,398
--	--------	-------

Fuente de información: Dirección de Información y Estadística

Órgano Jurisdiccional	Cantidad de promociones recibidas	
	2024	Del 7 de enero al 15 de marzo de 2025
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco	15,828	3,630
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco	12,360	2,870

Fuente de información: Dirección de Información y Estadística

De acuerdo a la capacidad financiera y cargas de trabajo, se considera posible implementar lo necesario para la reorganización y mejora en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas; por ello, a fin de optimizar tiempos en los Juzgados Primero y Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Juzgado Primero y Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Juzgado Segundo y Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, disminuir su carga operativa y ahorrar recursos humanos, se estima que la estructura orgánica y administrativa de oficialía de partes común le permite de manera óptima y directa recibir, registrar, digitalizar y entregar toda la documentación dirigida los órganos jurisdiccionales referidos, representando un mejor servicio para la ciudadanía.

Con fundamento en los artículos 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de operatividad de las Oficialías de Partes Común de los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Tenango del Valle, de los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Jilotepec y del Edificio de los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco con efectos a partir del 01 de mayo de 2025.

SEGUNDO. La ampliación de operatividad consistirá en realizar la recepción, registro, digitalización y entrega de escritos iniciales, acumulaciones, incompetencias, excusas, exhortos, despachos, cartas rogatorias, amparos y promociones de trámite que sean presentados de forma física; así como recepcionar las promociones de término conforme a lo establecido en el acuerdo publicado mediante circular 54/2021, su entrega a los órganos jurisdiccionales respectivos y la generación de recibos oficiales y laborará de Lunes a Viernes en un horario en un horario de 8:30 a 15:30.

TERCERO. Se instruye a la Subdirección de Oficialía de Partes realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. La Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico deberá realizar las adecuaciones en los sistemas institucionales correspondientes y llevar a cabo la instalación del equipamiento tecnológico necesario.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O . 49/2025

Toluca de Lerdo, México, a 25 de abril de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LOS DÍAS JUEVES Y VIERNES A PARTIR DEL VEINTIDÓS DE MAYO Y HASTA EL DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, LOS JUZGADOS Y SALAS QUE CONOCEN EN MATERIA CIVIL, CONCLUYAN SUS LABORES A LAS 14:00 HORAS, CON EL OBJETO DE CAPACITAR AL PERSONAL ADSCRITO AL CURSO DE HABILIDADES DE ORALIDAD RUMBO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El 7 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, mismo que establece en su Artículo Segundo Transitorio, que, en el caso de las entidades federativas, entrará en vigor en cada una de éstas, de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027.
- III. El 17 de diciembre de 2024 el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México en sesión ordinaria autorizó el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México, donde establece que: *“en caso de capacitación para el personal de los juzgados que conocen de las materias civil, familiar y mercantil, en cuyo caso, la oficialía de partes común matutina correspondiente recibirá las promociones con sus anexos en un horario de las 14:01 a las 15:30 horas”*.
- IV. Así mismo este cuerpo colegiado en sesión de ordinaria de 17 de junio de 2024, aprobó el Plan Rector de implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual es un instrumento de planeación táctica orientado a garantizar la integración sistémica de las diferentes iniciativas que emprenderá la Institución para la implementación oportuna y eficaz de la nueva legislación.
- V. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México, establece en el apartado de Proyectos de Alto Impacto en el inciso B) Jurisdiccionales: *“Implementación de las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, acorde al Plan Rector rumbo a la implementación de la reforma procesal, civil y familiar”*.
- VI. Destaca en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares:

La oralidad: El proceso se desarrollará en audiencias orales, salvo las excepciones previstas en este Código Nacional y las que, en casos debidamente fundados y motivados, considere la autoridad jurisdiccional.

Los objetivos específicos del curso de habilidades de oralidad:

- **Fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos** del personal jurisdiccional en torno al nuevo sistema procesal oral establecido en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
- **Desarrollar habilidades y técnicas de oralidad jurídica**, incluyendo argumentación, exposición clara de hechos, conducción de audiencias y emisión de resoluciones orales.
- **Fomentar la comprensión integral del rol de los operadores jurídicos** en el marco del nuevo modelo procesal, promoviendo la colaboración, eficiencia y transparencia en el desarrollo de los procedimientos.
- **Simular y analizar audiencias orales**, con base en casos prácticos, para identificar áreas de oportunidad y mejorar el desempeño en escenarios reales.

- **Promover una cultura judicial basada en la oralidad**, que favorezca la inmediatez, concentración y continuidad procesal, conforme a los principios rectores del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

VII. Esta primera promoción está dirigida a todas y todos los servidores judiciales que se desempeñan en materia Civil. Posteriormente, este órgano colegiado emitirá la convocatoria correspondiente para la materia Familiar, así como para Asociaciones, Barras y Colegios de Abogados, y en general para todos los operadores jurídicos que intervienen en el ecosistema judicial.

VIII. Las oficialías de partes común representan un pilar fundamental en el funcionamiento del sistema judicial, ya que constituyen el primer punto de contacto entre las y los usuarios del servicio de justicia y los órganos jurisdiccionales, su relevancia radica en diversas funciones clave que garantizan el debido proceso, la transparencia y la eficacia administrativa y jurisdiccional.

IX. Autorizar que los órganos jurisdiccionales concluyan sus labores jurisdiccionales a las 14:00 horas para participar en actividades de capacitación en días hábiles, constituye una medida institucional que armoniza el desarrollo profesional con el respeto a los derechos humanos laborales. Esta disposición favorece la formación continua del personal, sin menoscabar su legítimo derecho al descanso, la convivencia familiar y la atención de responsabilidades personales, elementos fundamentales para su bienestar integral.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 6 de enero de 2025, que contiene la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de reforma del Poder Judicial, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que los días jueves y viernes a partir del veintidós de mayo y hasta el dieciocho de julio del dos mil veinticinco, los Juzgados y Salas que conocen en materia civil, concluyan sus labores a las 14:00 horas, con el objeto de capacitar al personal adscrito al curso de habilidades de oralidad rumbo a la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

SEGUNDO. Los Juzgados y Salas que concluirán labores a las 14:00 horas los días jueves y viernes, del veintidós de mayo y hasta el dieciocho de julio del dos mil veinticinco, son:

Región	Órgano Jurisdiccional	Sede capacitación sesiones presenciales
TEXCOCO	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz	Edificio de Juzgados Penales de Primera Instancia, Juzgados de Control y de Juicios Orales de Texcoco , ubicado en Carretera a San Miguel Tlaixpan s/n, Adjunto al Centro Preventivo, Texcoco, Estado de México. C.P. 56247.
	Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco	
	Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco	
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco	
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco	
	Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán	
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	
	Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco	
	Juzgado Mixto del Distrito Judicial Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad	
	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca	
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco	
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca	
	Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca	
	Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca	
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Teotihuacán	
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba	
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba		

ECATEPEC	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal	Palacio de Justicia de Ecatepec (Edificio Colmena de Ecatepec) ubicado en Avenida de los Trabajadores (antes Constituyentes José López Bonaga) s/n, Col. Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México; C.P. 55010.
	Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos	
	Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	
	Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac	
	Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac	
	Sala Unitaria Civil de Ecatepec	
	Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec	
	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango	
TLALNEPANTLA	Sala Unitaria Civil Tlalnepantla	Juzgados Lago de Guadalupe , ubicados en Calle Cisnes #104, Unidad Vecinal "A" del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli.
	Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	
	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	
	Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	
	Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	
	Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	
	Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	
	Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	
	Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	
	Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla	
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla	
	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	
	Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	
Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan		
TOLUCA	Juzgado Civil en Línea del Estado de México	Juzgados Familiares y Civiles de Toluca (Lote C) , ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan, 102, Ex Hacienda la Magdalena (Barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50010.
	Primera Sala Colegiada Civil de Toluca	
	Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca	
	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca	
	Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca	
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca	
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca	
	Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	
	Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	
	Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Jilotepec	
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec	
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec con residencia en Aculco	
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro	
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco	
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco	
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca		

Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán
Juzgado Especializado en Juicios Sumarios de Usucapión del Distrito Judicial de Lerma
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo
Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec
Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec
Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo
Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo

TERCERO. Se autoriza que las Oficialías de Partes Común Matutinas, reciban los días jueves y viernes en horario de las 14:01 a las 15:30 horas, las promociones con sus anexos correspondientes a materia civil, a partir del veintidós de mayo y hasta el dieciocho de julio de dos mil veinticinco.

Las Oficialías de Partes Común Matutinas habilitadas para la recepción de promociones con sus anexos en Materia Civil son:

Región	Órgano Jurisdiccional	Oficialía de Partes que recibe	Domicilio Oficialía de Partes
TEXCOCO	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz	Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Familiares de Nezahualcóyotl	Prolongación Avenida Adolfo López Mateos s/n, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro de Prevención y Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000.
	Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco	Oficialía de Partes Común de Salas Penales y Juzgados Civiles y Familiares de Texcoco	Carretera Texcoco – Molino de Flores Km 1+500, Ex. Hacienda el Batán, Xocotlán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56200
	Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco		
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco		
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco	Oficialía de Partes Común de Juzgados Familiares de Chimalhuacán	Av. Nezahualcóyotl, S/N Esquina José María Villaseca, Santa María Nativitas, Chimalhuacán, C. P. 56330
	Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán		
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Familiares de Nezahualcóyotl	Prolongación Avenida Adolfo López Mateos s/n, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro de Prevención y Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl		
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl		
	Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco	Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Chalco	Carretera Chalco - San Andrés Mixquic, s/n, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, Estado de México, Código Postal 56625
Juzgado Mixto del Distrito Judicial Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad			

	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco		
	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca		
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca	Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Amecameca	Fracción del Lote I, de la Hacienda de San Miguel Panoaya, Carretera Federal México-Cuautla, Amecameca, C.P. 56900
	Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca		
	Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca		
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Teotihuacán	Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Otumba	Carretera Santa Bárbara Esquina S/N Tepachico Adjunto Al C. Preventivo Y De Readaptación Social Otumba, México, C. P. 55900
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba		
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba		
ECATEPEC	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal	Oficialía de Partes Común de Juzgados Familiares de Coacalco	Av. Carretera Coacalco Tultepec, No. 95 Entre las Calles de Moctezuma y Bosque de Contreras, Conjunto Bosques Coacalco de Berriozábal, México, C. P. 55700
	Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos	Oficialía de término de Ecatepec	Avenida de los Trabajadores (antes Constituyentes José López Bonaga), colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010
	Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos		
	Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec Sala Unitaria Civil de Ecatepec		
	Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac	Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares de Tecámac	Av. Lázaro Cárdenas Esquina Con Prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo, Santo Tomás Chiconautla, Lomas De Tecámac, México, C. P. 55740
	Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac		
	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango		
TLALNEPANTLA	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	Oficialía de Partes de Juzgados Civiles de Cuautitlán México	Calle Art. 123 Esquina Con Calle Maestro Alfonso Reyes, Col. Guadalupe Cuautitlán, México, C. P. 54805
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán		
	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán		
	Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán		
	Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	Oficialía de Partes de Juzgados Civiles de Nicolás Romero	Calle Fernando Montes de Oca S/N, Colonia Benito Juárez, Nicolás Romero, México, Código Postal 54401
	Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero		
	Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero		

	Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero		
	Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Familiares de Atizapán de Zaragoza	Av. Del Lago de Guadalupe, No. 72, Col. Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, México, C.P. 52929
	Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza		
	Sala Unitaria Civil Tlalnepantla		
	Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla		
	Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Familiares de Tlalnepantla	Paseo del Ferrocarril, S/N. Entrada 85, col. Los Reyes Iztacala (Atrás de la ENEP) Tlalnepantla, México, C.P. 54090
	Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla		
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla		
	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Familiares de Naucalpan	Avenida del Ferrocarril Acámbaro 45, Esq. del Hospital General, Maximiliano Couret, a una cuadra de la Avenida Primero de Mayo, Colonia El Conde, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53500
	Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan		
	Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan	Oficialía de Partes Común de Juzgados Familiares de Huixquilucan	Prolongación Av. Morelos s/n Camino viejo a San Ramón, Col. San Antonio, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760
TOLUCA	Primera Sala Colegiada Civil de Toluca		
	Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca		
	Juzgado Primero Civil y de Extensión de Dominio del Distrito Judicial de Toluca	Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Familiares de Toluca	Avenida Dr. Nicolás San Juan, No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C.P. 50010
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca		
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca		
	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca		
	Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares de Metepec	Av. Tecnológico, S/N, Fraccionamiento Rancho la Virgen, Metepec, México, C. P. 52140
	Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec		
	Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec		
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Jilotepec	Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles de Jilotepec	Carretera a Xhixhata km 0.08 en la localidad de Xhixhata, Jilotepec, México.
	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec		
	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco		
	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro	Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles de Atlacomulco	Adolfo López Mateos número 106, esquina Cerrada Adolfo López Mateos, Col. Isidro Fabela Alfaro, Atlacomulco, C.P. 50254
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco			

Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco		
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles de Ixtlahuaca	Calle Magdo. Darío Carlos Contreras Reyes, S/N San Pedro la Cabeza. Ixtlahuaca México, C.P. 50740
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca		
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma	Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Penales de Lerma	Carretera México-Toluca Km. 50 +100, Col. La Estación, Lerma, México, C. P. 52000
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma		
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma		
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán		
Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión del Distrito Judicial de Lerma		
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle	Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles de Tenango del Valle	Carretera México-Toluca, Km 50+100, Colonia la Estación, Lerma, Estado de México, C.P. 52000.
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle		
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco	Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles de Santiago Tianguistenco	Carretera Tenango- La Marquesa Km. 18+500, A Un Costado Del Centro Estatal De Justicia Santiago Tianguistenco, México, C. P. 52600
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco		
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal	Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles de Tenancingo	Privada de Héctor Gordillo S/N, Barrio El Salitre, Tenancingo, México, C. P. 52400
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo		
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo		
Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec	Oficialía de Partes Común de Juzgados de Valle de Bravo	Cerrada de Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, S/N Valle de Bravo, México, C.P. 51200
Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec		
Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo		
Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo		
Juzgado Civil en Línea	Todas las Oficialías	

CUARTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general se determina su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O. 50/2025

Toluca de Lerdo, México, a 28 de abril de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL PRESENTE AÑO, DECLARANDO INHÁBIL EL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, que conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, entre ellas, autorizar anualmente el calendario y horario oficial de labores del Poder Judicial y en términos de lo establecido en el párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.
- II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México, contempla la responsabilidad y entrega, con la que esta administración asume el mandato de garantizar los derechos humanos de las personas y el respeto a su dignidad como epicentro de todas nuestras acciones.
- III. Lo anterior, representa un doble compromiso. El primero de ellos, relacionado con extender todas nuestras capacidades para proporcionar un servicio cercano, sensible, respetuoso e identificado con las necesidades de las y los justiciables. El segundo, referido a identificar la labor que efectuamos como medio para alcanzar una sociedad que sea cada vez más justa, igualitaria y equitativa, teniendo consciencia plena de que la administración de justicia incide de manera directa tanto en el crecimiento, como en el desarrollo de nuestra sociedad. Pero más importante aún, en su bienestar individual.
- IV. El Consejo de la Judicatura, de acuerdo con el artículo 6º. de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y con el propósito de fortalecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patrones, convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares, determinó modificar el calendario oficial de labores del Poder Judicial, declarando inhábil el dos de mayo de la presente anualidad.
- V. En virtud de ello y con el ánimo de proteger los derechos procesales de las partes, se estima oportuno suspender plazos y términos el dos mayo de dos mil veinticinco, en los órganos jurisdiccionales; medida que busca garantizar el derecho de acceso a la impartición de justicia, así como a condiciones de equidad y legalidad en los procedimientos en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y en lo establecido en el párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 de la LXII Legislatura mexiquense, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se modifica el calendario oficial de labores para el presente año, declarando inhábil el dos de mayo de dos mil veinticinco, en consecuencia, se suspenden plazos y términos procesales en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. - Los órganos jurisdiccionales, deberán dictar las providencias procesales que estimen procedentes conforme a derecho, para atender el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. - Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE GUADALUPE PÉREZ SALAZAR Y MARIA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA también conocida como MARIA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA DE PÉREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5202/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA IRENE PALMA MORENO también conocida como IRENE PALMA DE GARCÍA Y SUC. TESTAMENTARIA A BIENES DE DOMINGO GARCÍA CERÓN en contra de AUSTRPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, se dictó un auto de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** La renuncia expresa de la sucesión testamentaria a bienes del señor DOMINGO GARCIA CERON representada por su Albacea el señor JAIME NOÉ GARCIA PALMA en unión de la única y universal heredera la señora MARÍA IRENE PALMA MORENO (quien también acostumbra utilizar el nombre de IRENE PALMA DE GARCÍA, tratándose de la misma persona). **B)** La declaración judicial por sentencia definitiva, de que la actora se ha convertido en propietaria de la casa marcada con el número 21 de la calle de los Palomos y terreno sobre el que está construida que es lote 13 de la manzana 26 en el fraccionamiento o colonia Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza Código Postal "52998 Estado de México, registralmente identificado como lote 13 de la manzana 26, Colonia Fuentes de Satélite Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 119.77 M2, AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE DE LOS PALOMOS. SUR-ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 53. SUR: 15.02 M CON LOTES 14 Y 52. NORTE: 15.02 CON LOTE 12 Y 54. **C)** La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral en Tlalnepantla, a efecto de que proceda a la cancelación y tildación de la inscripción hecha bajo Folio Real Electrónico 00320436, y en su lugar inscriba a la parte actora, como única y legítima propietaria de dicho bien. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** Que con fecha nueve de octubre del año mil novecientos setenta y tres, los señores José Guadalupe Pérez Salazar y María Aurora Villagómez Esparza de Pérez, como compradores, celebraron contrato de compraventa con "Austroplan de México", Sociedad Anónima, como vendedora, respecto del lote 13 de la manzana 26, calle de Los Palomos en dicho contrato se estableció que: "desea adquirir el lote de terreno descrito en la declaraciones B) 7 de LA COMPANÍA y la casa habitación que se construirá ya construida sobre dicho lote, modelo SIERRA COLORADA con superficie total de 151.76 m2" (hoy marcada con el número 21 de la calle de los Palomos). **2.-** Que con fecha veintitrés de abril del año mil novecientos ochenta y siete los señores José Guadalupe Pérez Salazar y María Aurora Villagómez Esparza de Pérez como vendedores, celebraron con la señora MARÍA IRENE PALMA MORENO (quien también acostumbra utilizar el nombre de IRENE PALMA DE GARCÍA, tratándose de la misma persona), y su entonces esposo señor Domingo García Cerón, un contrato de compraventa respecto a la casa marcada con el número 21 de la calle de los Palomos y terreno sobre el que está construida que es lote 13 de la manzana 26, en el Fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, código postal 52998, Estado de México. En la Cláusula TERCERA de dicho contrato se estableció que: EL PROMITENTE VENDEDOR manifestó que existe un saldo con Austroplan de México S.A. De 89.200,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., aproximadamente, mismo que será saldado inmediatamente después de liquidado el saldo que existe el cual será finiquitado como se menciona anteriormente el 11 de mayo de 1987, para que no exista ningún gravamen. **3.-** Que con: fecha once de mayo del año mil novecientos ochenta y siete los señores José Guadalupe Pérez Salazar y María Aurora Villagómez Esparza de Pérez como cedentes celebraron con la señora MARÍA IRENE PALMA MORENO quien también acostumbra utilizar el nombre de IRENE PALMA DE GARCÍA, tratándose de la misma persona y su entonces esposo señor Domingo García Cerón un contrato de cesión de derechos y obligaciones respecto del contrato, mismo que ampara la casa marcada con el número 21 de la calle de los Palomos y terreno sobre el que está construida que es lote 13 de la manzana 26 en el Fraccionamiento o Colonia Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52998 Estado de México. Este contrato fue hecho por así solicitarlo "Austroplan de México", Sociedad Anónima, y fue sellado por la misma sociedad. **4.-** Si bien el inmueble fue adquirido por la suscrita MARÍA IRENE PALMA MORENO, y su entonces esposo señor Domingo García Cerón, su esposo falleció el día 4 de octubre del año 2015 (es decir hace más de cinco años) según consta del acta de defunción asentada bajo el número 11863, Juzgado 18, Delegación y entidad 09, con la cual acredito fehacientemente, que ha poseído el inmueble por más de cinco años en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. **5.-** La TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL a bienes de la Sucesión Testamentaria del señor DOMINGO GARCÍA Y CERÓN, también conocido con el nombre de DOMINGO GARCIA CERON, se otorgó mediante escritura número 41,012, volumen 788 de fecha 29 de septiembre del 2016 ante la fe del Licenciado PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, Notario 193 de la Ciudad de México de dicha escritura se desprende lo siguiente SEGUNDA.- Los señores MARIA IRENE PALMA MORENO y JAIME NOE GARCIA PALMA, reconocen la validez del testamento relacionado en el antecedente primero de esta escritura, por la que la primera de los nombrados acepta la herencia instituida en su favor por el señor DOMINGO GARCIA Y CERON también conocido con el nombre de DOMINGO GARCÍA CERÓN. TERCERA.- El señor JAME NOE GARCIA PALMA acepta el cargo de Albacea que le fuera conferido por el de cujus. No obstante que el señor DOMINGO GARCIA CERÓN aparece como adquirente en los contratos mencionados en los puntos 2 y 3 precedentes, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor DOMINGO GARCIA CERÓN, representada per su Albacea el señor JAIME NOÉ GARCÍA PALMA, en unión de la única y universal heredera la señora MARÍA IRENE PALMA MORENO, renuncia de manera expresa a tiempo transcurrido a su favor para usucapir el inmueble de referencia y en beneficio al tiempo transcurrido para usucapir en favor de la señora MARÍA IRENE PALMA MORENO. **6.-** El bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla, Estado de México a nombre del demandado AUSTRPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, con Folio Real Electrónico 00320436. **7.-** El bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen según consta del certificado de libertad o existencia de gravámenes. **8.-** Desde la fecha mencionada en el hecho número 2) de la presente demanda, es decir, veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete ha venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio. EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE MANERA PACÍFICA CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, realizando las mejoras y construcciones que en el mismo se contienen, con dinero propio peculio. **9.-** El inmueble materia del presente juicio tiene como clave catastral número 0980706152000000 del cual se han realizado pagos de impuesto predial desde 1987 y hasta la fecha, a nombre del señor José Guadalupe Pérez Salazar. **10.-** El inmueble cubre sus Derechos por Servicio de Agua bajo la cuenta número 3311-3311 derechos que también han sido pagados desde 1987 y hasta la fecha a nombre del señor José Guadalupe Pérez Salazar. **11.-** El Inmueble cubre sus Derechos por Servicio de Energía Eléctrica con el número de medidor 1870430, derechos que han sido pagadas desde 1987 y hasta la fecha a nombre de la señora María Aurora Villagómez Esparza de Pérez, es importante

mencionar que al adquirir el inmueble materia del presente juicio, mediante contrato privado de compraventa se dio por pagado en su totalidad del valor de la operación de compraventa, sirviendo este último como el más amplio recibo que en derecho corresponda, tal como se especifica en la CLAUSULA TERCERA del mencionado contrato. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C JAIME NOÉ GARCÍA PALMA, MARTHA SILVA LUNA Y ANGELICA ESPÍNDOLA RIVERA. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JOSE GUADALUPE PÉREZ SALAZAR Y MARÍA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA también conocida como MARÍA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA DE PÉREZ, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete (27) días de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2096.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 3520/2024.

AMADOR FLORES CASAS promoviendo en mi carácter de ACTOR, en el PROCEDIMIENTO JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION. Fundándose para ello en los siguientes hechos: PRESTACIÓN: a) Demando de la señora IMELDA CAMARILLO DE REYES, la propiedad por USUCAPION del lote de terreno número 3 de la manzana 49, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección Cuchilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por ser quien me vende el bien inmueble materia del presente asunto además de ser quien aparece inscrita como propietaria en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho. HECHOS: 1.- El suscrito me encuentro en posesión del lote de terreno número 3 de la manzana 49, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección Cuchilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; desde el día dos de octubre de mil novecientos setenta y uno, en concepto de propietario, de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, tal como se probará en el momento procesal oportuno. 2.- El lote de terreno materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 22, AL PONIENTE: 08.00 CON CALLE SIN NOMBRE. 3.- El lote de terreno materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC a favor de la señora IMELDA CAMARILLO DE REYES, con número de folio real 00386905; lo anterior se acredita con el Certificado de inscripción que se anexa al presente escrito de demanda y que fue expedido por el titular de la dependencia mencionada. 4.- En virtud de que desde la fecha señalada en el hecho uno de la presente demanda establecí mi domicilio en compañía de mi familia en el lote de terreno materia del presente juicio, es por lo que he construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo, anexando al presente escrito el documento base de la acción, consistente en un escrito que en la parte superior derecha dice carta poder, sin embargo, de la lectura íntegra del documento se puede apreciar que las partes en realidad celebramos una cesión de derechos, ya que literalmente se asentó: "SEDIENDO TODOS MIS DERECHOS DEL LOTE", de lo que se aprecia que la voluntad de las partes, fue la de transmitir la propiedad del bien inmueble materia del presente juicio de la ahora demandada hacia el suscrito, y ante la falta de asistencia de un abogado, las partes celebramos ese documento con las formalidades que consideramos en ese momento necesarias; dicho documento lo celebramos con fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y uno. Por otro lado, a pesar de que en el documento que, exhibido como base de la acción, no aparece el precio que el suscrito pague por la adquisición de dicho inmueble, en este momento hago del conocimiento de su Señoría que el precio pagado fue la cantidad de \$ 6,700.00 (seis mil setecientos pesos 00/100 m.n.) de aquel momento, cantidad que se pago al momento de la celebración del documento que exhibo, y que se puede inferir del hecho de que en ese documento literalmente quedó asentado que: "PARA QUE DISPONGA DEL MISMO SEGÚN CONVenga A SUS INTRESES", de igual manera se puede entender de la simple lectura de esta parte del documento, que en ese momento me entregó la posesión del multicitado inmueble. 5.- Es el caso que ahora que pretendo regularizar mi propiedad sobre el lote de terreno materia del presente juicio, al acudir ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, me he enterado a través del Certificado de Inscripción que aparece como propietaria la señora IMELDA CAMARILLO DE REYES, a quién demando en términos del artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, por ser quien aparece como propietaria del lote de terreno del cual demando la propiedad, además de ser la persona que me vendió el bien inmueble materia del presente Juicio. En virtud de que considero reúno todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicito se me declaré legítimo propietario por USUCAPION del inmueble descrito oportunamente.

Publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá con el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.- Expedido a los veintiséis días del mes de marzo de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2101.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1185/2024, relativo al juicio de CONTROVERSIA FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y PENSION ALIMENTICIA) promovido por ERENDIRA ISIDORO SIMON EN CONTRA DE GERARDO NAVARRO TARANGO y por auto de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la CONTROVERSIA FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y PENSION ALIMENTICIA) y por auto de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a GERARDO NAVARRO TARANGO haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra en el presente asunto, cuyas prestaciones son la declaración judicial de la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus hijos de iniciales G.N.I. Y B.N.I., el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, la declaración de la pérdida de la patria potestad definitiva de sus hijos de iniciales G.N.I. Y B.N.I. y el pago de gastos y costas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Se expide el presente el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2111.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARCIANO POLANCO HERNANDEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictados en el expediente número 623/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por NATIVIDAD FIDELINA HERNANDEZ SANDOVAL como albacea de la sucesión de bienes de JENARO ROBERTO MENDOZA CHAVEZ en contra de MARCIANO POLANCO HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que se expide en presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE ROSITA ALVIREZ, NUMERO 432, MZ. 294, LT. 33, COLONIA AURORA (HOY BENITO JUÁREZ) DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57000, B) LA CANCELACIÓN DE LA ESCRITURA ACTUAL Y LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE DEL DE CUJUS JENARO ROBERTO MENDOZA CHAVEZ, RESPECTO DE PREDIO DESCRITO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Funda lo anterior en los siguientes hechos 1.- El demandado se encuentra registrado, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, (Registro Público de la Propiedad) con residencia en CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, como legítimo propietario del bien inmueble, ubicado en: CALLE ROSITA ALVIREZ, NUMERO 432, MZ. 294, LT. 33, COLONIA AURORA (HOY BENITO JUÁREZ) DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, 2.- Es el hecho de que en fecha 26 de marzo del año mil novecientos sesenta y dos el hoy demandado: MARCIANO POLANCO HERNANDEZ, le compro el lote de terreno descrito en el hecho anterior al FRACCIONAMIENTO AURORA S.A. SECCIÓN ORIENTE, tal y como se acredita con el contrato privado de promesa de compraventa, documento que en su original se anexo a la demanda, 3.- Es así que en fecha 06 de junio del año 1983, el DE CUJUS JENARO ROBERTO MENDOZA CHÁVEZ y el C. MARCIANO POLANCO HERNANDEZ celebraron contrato de cesión de derechos del inmueble, del cual el vendedor entrego la documentación que tenía y que amparaba la propiedad del inmueble así como la posesión material y jurídica del mismo al comprador, por tanto desde la fecha de la celebración del contrato de cesión de Derechos y en forma continua, pacífica, pública y a Título de propietario, el De cujus y su familia, han poseído el bien materia del presente juicio, ya que todo mundo sabe que el bien inmueble le perteneció al de Cujus y a su esposa de nombre NATIVIDAD FIDELINA HERNANDEZ SANDOVAL, y que con nadie durante el tiempo que han tenido la posesión y propiedad del inmueble que han tenido problema alguno, así como siempre han poseído el bien, 4.- Es el caso que la suscrita como esposa del De Cujus y mis hijos, en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, presente denuncia de juicio sucesorio Intestamentario, Ante el Tribunal Superior Justicia del Estado de México, conociendo de dicho juicio el Juzgado Quinto Familiar, del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 1790/2022 en fecha: tres de febrero del año dos mil veintitrés, se da la declaratoria de herederos, mediante sentencia interlocutoria, y el día trece de marzo del año en curso, mediante audiencia celebrada ante el C. Juez Quinto de lo Familiar de Nezhualcóyotl, en el expediente anteriormente referido, se lleva cabo la designación de albacea de la suscrita, a bienes de JENARO ROBERTO MENDOZA CHÁVEZ, tal y como lo acredito con las copias certificadas de dicho juicio, 5.- Desde la cesión de derechos celebrada. Entre el De Cujus JENARO ROBERTO MENDOZA CHÁVEZ Y EL C. MARCIANO POLANCO HERNANDEZ, del inmueble materia del presente juicio, y al entregarse la posesión material y jurídica del mismo, se ha pagado todos los impuestos, derechos y aprovechamientos, de dicho bien. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra y ofrezca pruebas que considere pertinentes con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 22 días del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2112.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: JOSE LUIS VELAZQUEZ CARPINTEYRO Y LA SUCESIÓN DE FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO.

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 28/2023, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JORGE ABRAHAM CAZARES TORRES EN CONTRA DE JOSE LUIS VELAZQUEZ CARPINTEYRO Y FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO, EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLÁCESE POR MEDIO DE EDICTOS JOSE LUIS VELAZQUEZ CARPINTEYRO Y LA SUCESIÓN DE FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO, ORDENÁNDOSE LA PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS RESPECTIVAS COPIAS PARA TRASLADO APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER POR SÍ POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FÍJESE ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA **PRESTACIONES: A)** QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA Y POR HABERLO POSEÍDO DURANTE EL TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, FRACCIÓN PRIMERA DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO, NÚMERO 13 DE LA MANZANA 282-E DEL EXEJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN UBICADO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE CONOCIDO COMO CALLE DE SIERRA VERDE HIMALAYA, NUMERO 76 COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LO QUE SE ACREDITA CON EL RECIBO DE PAGO CATASTRAL Y RECIBO DE AGUA EXPEDIDO POR EL ORGANISMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ. INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 180.97 MTS (CIENTO OCHENTA PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORESTE.- EN 22.75 MTS LINDA CON LOTE 14, AL SUROESTE.- EN 22.54 MTS LINDA CON LOTE 12, AL SUROESTE.- EN 8.00 MTS LINDA CON BARRANCA Y AL NORESTE.- EN 8.00 LINDA CON SIERRA VERDE DE HIMALAYA. **B)** QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN Y/O TILDACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN EXISTENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO EN FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS VELAZQUEZ CARPINTEYRO CANCELACIÓN O TILDACIÓN PARCIAL QUE DEBERÁ DE SER SOLO RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO HOY INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO; PREDIO QUE EN TOTALIDAD SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 85635. **C)** POR CONSIGUIENTE DE LO ANTES MENCIONADO ORDENE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, LA SENTENCIA DECLARÁNDOME PROPIETARIO DEL INMUEBLE MENCIONADO Y YA DESCRITO EN EL INCISO A) DE ESTE APARTADO. **D).-** EL PAGO DE COSTAS JUDICIALES EN CASO DE QUE EL DEMANDADO CONTROVIERTA O SE OPONGA AL EJERCICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE USUCAPIÓN.

HECHOS 1.- CON FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, HE TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 13 DE LA MANZANA 282-E DEL EXEJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN UBICADO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE CONOCIDO COMO CALLE DE SIERRA VERDE HIMALAYA NÚMERO 76 COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MISMA POSESIÓN QUE HA SIDO DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, TAL Y COMO LO ACREDITARE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. **2.-** LA POSESIÓN QUE DETENTO ES DE BUENA FE, EN VIRTUD DE QUE EL C. FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO, PADRE DEL DEMANDADO Y ANTERIOR PROPIETARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL SUSCRITO, MISMO QUE ANEXO AL PRESENTE JUICIO, ASÍ LAS COSAS Y EL MENCIONADO DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ME DIO LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, ESTO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SOBRE DICHO INMUEBLE FORMALIZAMOS, MISMA QUE RESULTA SER EL ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO, DOCUMENTO QUE EXHIBO EN ESTE MOMENTO, COMO ANEXO, DONDE FIJAMOS COMO PRECIO CIERTO Y EN DINERO POR LA MENCIONADA COMPRAVENTA LA CANTIDAD DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD DE DINERO QUE SE PAGÓ EL MISMO DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE MARRAS, COMO SE DEMUESTRA CON EL MENCIONADO INSTRUMENTO PRIVADO QUE EN ESTE ACTO SE ANEXA. **3.-** ATENTO A LO ANTERIOR ES NECESARIO ACLARAR A SU SEÑORÍA QUE EL SEÑOR FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO, ES LA PERSONA QUE ME RENTABA EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA ACCIÓN YA QUE EN TODO MOMENTO SE ACREDITO COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL MISMO, MOTIVO POR EL CUAL NO DUDE EN REALIZAR LA COMPRAVENTA SEÑALADA YA QUE CONTABA CON EL RECURSO ECONÓMICO PARA HACERLO, TODA VEZ QUE EL VENDEDOR MEDIANTE PLATICAS SOSTENIDAS ME INSISTIÓ EN LA VENTA DEL INMUEBLE. **4.-**

DESDE EL DÍA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, TOMÉ POSESIÓN DEL INMUEBLE EN CALIDAD DE PROPIETARIO, EL CUAL HE UTILIZADO PARA VIVIR CON MI FAMILIA, ES DE MENCIONAR QUE EL SUSCRITO ES LA ÚNICA PERSONA QUE TIENE LA LLAVE DE LA PUERTA QUE DA ACCESO AL INMUEBLE EN CUESTIÓN, ASÍ MISMO ES DESDE ESA FECHA QUE EL SUSCRITO HA DETENTADO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MENCIONADO, CONDUCIÉNDOME DESDE LUEGO COMO DUEÑO DEL MISMO, SITUACIÓN QUE DEMOSTRARE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. 5.- VISTO QUE LA COMPRAVENTA MENCIONADA EN EL HECHO SEGUNDO A LA FECHA NO SE LE HA DADO LA FORMA LEGAL REQUERIDA, YA QUE NO SE HA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE QUIEN APARECE COMO TITULAR DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTA ACCIÓN DESDE EL AÑO 2014 ES SU HIJO DE NOMBRE JOSÉ LUIS VELAZQUEZ CARPINTEYRO, SIENDO NECESARIO MENCIONAR QUE EL SEÑOR FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO, FALLECIÓ EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE EN ESTE ACTO SE EXHIBE. 6.- ES DE MENCIONAR QUE DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS SOY EL POSEEDOR Y DOMINADOR DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, EN RAZÓN DE QUE HA SIDO EL SUSCRITO EL QUE HA DECIDIDO LA MANERA EN QUE SE DEBERÍA DE UTILIZAR DICHO INMUEBLE, ASÍ COMO TAMBIÉN PERMITE O NIEGA EL ACCESO AL MISMO Y A MI CONVENIENCIA, DE IGUAL MANERA EL SUSCRITO ES LA PERSONA QUE SIEMPRE HA CUIDADO Y DADO MANTENIMIENTO A DICHO INMUEBLE YA QUE TENGO EL DOMINIO DEL MISMO POR SER EL SUSCRITO EL POSEEDOR Y PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, SITUACIÓN QUE SE DEMOSTRARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. 7.- EL SUSCRITO SE VE EN LA NECESIDAD DE PROMOVER EL PRESENTE JUICIO EN RAZÓN DE LA INCERTIDUMBRE LEGAL DE LA POSESIÓN Y PROPIEDAD QUE SOBRE EL INMUEBLE BASE DE ESTA ACCIÓN EJERZO, LA CUAL ES Y SIEMPRE HA SIDO DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD LEGAL DE DEDUCIR OTRO TIPO DE ACCIÓN ES QUE ACUDO A SU SEÑORÍA YA QUE COMO SE HA HECHO MENCIÓN EL SEÑOR FAUSTINO VELAZQUES ROMERO, PERSONA QUE ME TRASMITIERA EL DOMINIO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE DESDE EL AÑO 2011, YA NO APARECE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE A PRESENTE ACCIÓN, LO CUAL SE DEMOSTRARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, RESULTANDO QUE HASTA LA FECHA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO APARECE EL SEÑOR JOSE LUIS VELAZQUEZ CARPINTEYRO, HIJO DEL SEÑOR FAUSTINO VELAZQUES ROMERO HOY DEMANDADO COMO PROPIETARIO Y SIENDO EL CASO QUE AL CUMPLIR CON TODOS LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN ES QUE ACUDO A SU SEÑORÍA A DEDUCIR LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE. 8.- COMO SE HA HECHO MENCIÓN ACTUALMENTE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA ACCIÓN SE ENCUENTRA INSCRITO EN FAVOR DEL HOY DEMANDADO, COMO SEGÚN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE Y EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 9.- DURANTE LOS PASADOS DIEZ AÑOS, COMO YA HE HECHO MENCIÓN, HE TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DE MANERA CONTINUA, PÚBLICA, PACÍFICA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, LA CUAL NUNCA HE SIDO PERTURBADA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SITUACIÓN QUE SE COMPROBARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO DE LOS HECHOS ANTES NARRADOS TIENEN CONOCIMIENTO LAS SEÑORAS MARGARITA GABRIELA PEREZ MORENO Y ESTELA CAMACHO BANDA.

Validación: En fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Isela Gutiérrez Avalos, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.- RÚBRICA.

2113.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber a: ENID DANIELA HERNANDEZ MACIAS, el siguiente acuerdo:

En los autos del expediente 478/2024, relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por EDGAR MANUEL HERNANDEZ SAIZ en contra de ENID DANIELA HERNANDEZ MACIAS, expediente radicado ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda. Las prestaciones: Única. La cesación de pensión alimenticia de mi mayor hija ENID DANIELA HERNANDEZ MACIAS, ya que actualmente mi hija ya es mayor de edad y concluyó sus estudios, pide sea cancelada la pensión alimenticia. Hechos: 1.- Mediante juicio de guarda y custodia, así como de Pensión Alimenticia, con el número de expediente 1026/13 radicado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México y en fecha veintisiete de febrero del 2014 se efectuó la audiencia en el cual se logró la realización de un convenio, por lo que se fijaron cláusulas, la GUARDA Y CUSTODIA en favor de la C. ADRIANA DENISSE MACIAS PURECO, así como el 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias y se realizó la audiencia inicial, en fecha veintisiete de febrero del año dos mil catorce, tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 1026/13 mismas que se exhiben como (ANEXO UNO). 2.- En el expediente ya mencionado, se le ordeno mediante oficio del descuento del 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, bajo el concepto de Pensión Alimenticia definitiva, en favor de en ese entonces mi menor hija, el suscrito a la fecha se me realiza el descuento de Pensión Alimenticia correspondiente al 15% para sufragar las necesidades de mi hija ENID DANIELA HERNANDEZ MACIAS quien a la fecha ya es mayor de edad, tal y como se acredita con el acta de acta de nacimiento, misma que exhibo como (ANEXO DOS). 3.- Actualmente mi hija ENID DANIELA HERNÁNDEZ MACIAS ya es mayor de edad y concluyó sus estudios que realizaba en el INSTITUTO NACIONAL DE MEXICO-INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, tal y como se acredita con el informe que deberá rendir dicha Institución Educativa, para lo cual solicito se gire el oficio correspondiente e informe si la C. ENID DANIELA HERNÁNDEZ MACIAS, ya concluyó sus estudios, proporcionando la matrícula 1928000, aclarando que ingresó a la Licenciatura de Ingeniería Industrial, ingresando en el año 2019, licenciatura que consta de nueve semestres, tal y como se acredita con el plan de estudios de la Institución educativa mencionada, como consta en la constancia, anexando copia de la constancia, expedida por la institución educativa, ya referida, misma que exhibo como (ANEXO TRES). 4.- Mi hija actualmente se encuentra viviendo en el domicilio de

la C. ENID DANIELA HERNÁNDEZ MACIAS ubicado en CALLE HACIENDA JURICA, EDIFICIO TREINTA Y NUEVE, DEPARTAMENTO CIENTO UNO, INFONAVIT SAN FRANCISCO; ESTADO DE MEXICO. 5.- Manifiesto tengo otro acreedor alimentario, mi menor hija de iniciales S.V.H., quien depende económicamente del suscrito, tal y como lo acredito con el acta de nacimiento de mi menor hija, misma que exhibo como (ANEXO CUATRO). 6.- Así mismo informo a su Señoría que en mi fuente laboral anterior a la presente, por error se realizó un depósito incorrecto por concepto de finiquito, ya que a mi hija ENID DANIELA HERNÁNDEZ MACIAS, le fue depositada la cantidad de \$79,232.49 (setenta y nueve mil doscientos treinta y dos 49/100 M.N.) que me correspondía a mi y a ella la cantidad de \$14,488.51 (catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho 51/100 M.N.), pidiéndole la empresa aceptara mi hija realizar el cambio y entregará la cantidad, sin que mi hija aceptará, además de que no se tomó en consideración la cantidad que le correspondía de garantía de pensión alimenticia, ya que de manera inmediata se me comenzó a realizar el descuento correspondiente, informando que a la fecha nunca se ha dejado de depositar la pensión alimenticia que le corresponde a mi hija, lo anterior se acredita con el escrito realizado por la empresa y con las fichas de depósito, mismas que se exhiben, como (ANEXO CINCO). 7.- Es por lo anterior que mi hija ENID DANIELA HERNÁNDEZ MACIAS, actualmente ya no tiene necesidad de recibir la pensión alimenticia que actualmente me es descontada, por lo que solicito se gire atento oficio a la empresa, a fin de que me sea cancelada el descuento por concepto de pensión alimenticia que actualmente se le proporciona a mi hija.

En cumplimiento al auto de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, se ordeno el emplazamiento mediante edictos a ENID DANIELA HERNANDEZ MACIAS, que se publicará por tres veces de siete en siete, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la demanda, debiéndose fijar una copia integra del presente en la puerta de este Tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de las prestaciones reclamadas, así como los hechos en los que se basa. Que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec, México, veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de fecha ordenada trece de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.-RÚBRICA.

2121.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA CRUZ GORDILLO, promueven, en el expediente 23371/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE MARIA RAMIREZ DE SOLIS Y CONSUELO RAMIREZ MACIAS DE HERNANDEZ., reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietaria por prescripción positiva (Usucapión) del bien inmueble conocido LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE ALDAMA NÚMERO 13, SAN MARTIN TEPETLIXPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.45 METROS CON VICTOR MILLAN, AL SUR: CON 12.15 METROS CON LA CALLE ALDAMA, AL ORIENTE: 8.46 METROS CON JOSÉ FUENTES, AL PONIENTE: 7.35 METROS CON PASCUAL AVENDAÑO. Lote de terreno con una superficie total de 101.18 Metros cuadrados, B) Una vez que se dicte sentencia ejecutoria y que se declare procedente la presente Usucapión a favor de la suscrita, se inscriba en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio bajo el asiento número 138, del libro I, Volumen XV, de la sección primera, denominado "Bienes Inmuebles" con fecha 3 de abril de 1967 y que actualmente cuenta con folio real electrónico 00415531.. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: I.- Que en fecha 25 de febrero de 1983, la suscrita firmó contrato de compra venta con la C. CONSUELO RAMIREZ MACIAS DE HERNANDEZ en su carácter de vendedora, y la suscrita como compradora, respecto del inmueble antes mencionado, contrato de compraventa, para demostrar que adquirí la propiedad con justo título y de buena fe. II.- El inmueble descrito en el hecho anterior formaba parte de un predio mayor debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 METROS y colinda con VICTOR MILLAN; AL SUR: 12.50 METROS, y colinda con MARIA VILLELA; AL ORIENTE: 10 METROS, y colinda con JOSE FUENTES; AL PONIENTE: 16.50 METROS, y colinda con PASCUAL AVENDAÑO. con una superficie total de 231.15 metros cuadrados, mismo que fue afectado por la calle Aldama, y así fue adquirido por la suscrita, con las medidas actuales, ya con la afectación, tal y como consta en la escritura de compraventa celebrada entre la dueña original MARIA RAMIREZ DE SOLIS, mi vendedora la parte demandada, tal y como se acredita con dicha escritura, misma que contiene firma original y sello de dicha notaria. III.- La posesión que detento es de buena fe, en Virtud de que la parte demandada, me hizo entrega del bien inmueble como propietaria y dueña en fecha 25 de febrero de 1983. Dicho inmueble lo he poseído DURANTE 40 AÑOS de manera quieta, pacífica, continua, de buena fe a la vista de todos, ostentándome ante todos los vecinos del lugar y sin que nadie haya ejercido un acto judicial o extrajudicial para privarme de la posesión que ostento. IV. Cuando adquirí dicho inmueble la demandada, se comprometió a escriturarme ante notario, manifestando que el bien estaba en trámites de escrituración a su nombre, para formalizar el contrato de compraventa celebrado el 19 de enero de 1979, entre MARIA RAMIREZ DE SOLIS y J. JESUS SOLIS IBARRA como vendedores, y como parte compradora la señora CONSUELO RAMÍREZ MACÍAS DE HERNÁNDEZ, pasado ante la fe de él Licenciado Francisco Javier Olivera Sedano Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. Sin embargo mi vendedora nunca me formalizó el contrato en escritura pública, habiendo vivido la suscrita en dicho inmueble por más de 40 años, incluso allí nacieron mis hijos, CINTHIA IVETTE ALCIVAR CRUZ se registró mi domicilio en 1991, como el ubicado en calle Aldama, sin número, San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, México, en el año 2003, nació mi hijo MAURICIO ISAAC CRUZ GORDILLO en el mismo domicilio, con la copia de mi credencial para votar, la cual tiene como mi domicilio el del inmueble, con dichas documentales demuestro que llevo viviendo en el inmueble materia del presente juicio por más de cinco años. V.- El uno de abril del año de 1995, la suscrita tramité el número oficial, del inmueble de mi propiedad, otorgándole el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano el número

oficial 13, de la Calle Aldama, tal y como lo demuestro con el original, firmado por el ARQ. JOSE DE JESUS MORALES HEREDIA, Subdirector de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, documento público que en original se acompaña a la presente demanda como ANEXO 5. Con él se acredita que fue la suscrita quien tramitó el número oficial y que desde esa fecha poseo el inmueble a título de dueña a la vista de todos, en forma continua. VI. El 19 de Julio el año de 1995, solicité al ARQ. CARLOS A. ELIZONDO CARRILLO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, una constancia de que mi propiedad ubicada en Calle Aldama número 13, San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, había sido afectado por la calle Aldama, documento que acompaño con folio original 2289, fecha y firma de recibo de 19 de julio de 1995 a las 11:10 hrs. Con ella demuestro los actos de dominio sobre el bien materia del presente juicio desde hace más de cinco años. VII. Con fecha 31 de mayo del año 2006, el SEIEM, por conducto del SUPERVISOR DE ZONA MARTHA CYNTHIA ROJAS O. y visto bueno de MARIA TERESA ARAGON CATTAR, Jefa de Departamento, me entregaron AVISO DE MODIFICACION DE PLANTILLA DE PERSONAL, en dicho documento público está registrado mi domicilio antes mencionado documento público con el cual demuestro una vez más que poseo el inmueble ubicado y que allí establecí mi domicilio desde hace más de cinco años. VIII. Tal y como lo demuestro con los recibos de agua, de fecha, 11 de enero del 2000, 26 de enero de 2001, 24 de enero de 2006, 18 de enero de 2007, 2 de septiembre de 2015, 14 de abril de 2023 y 30 de junio de 2023, expedidos todos por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Tepetlixpan A.C. todos a nombre de la suscrita y referidos al inmueble antes mencionado, documentos con los cuales demuestro una vez más que la suscrita habito el domicilio del predio materia del presente juicio por más de cinco años. IX. Como lo demuestro con las recibos de pago de impuesto predial de fechas 13 de marzo de 1992, 16 de mayo de 1995, 31 de diciembre de 1997, 11 de enero de 1999, 19 de enero de 2000, 2 de febrero de 2002, 9 de enero de 2003, todos respecto del predio controlado con la clave catastral 121 03 805 01 00 0000, que corresponde predio de mi propiedad, ubicado en calle Aldama S/N hoy número 13, COLONIA SAN MARTIN TEPETLIXPAN, a nombre de mi vendedora RAMIREZ MACIAS DE H. CONSUELO, pagos que la suscrita había venido haciendo, hasta que la autoridad catastral bloquee mi cuenta predial, aduciendo que debería regularizar mi propiedad a mi nombre, pero como para ello necesitaba tramitar este juicio, el cual no había iniciado por falta de dinero. Documentales públicos que en original se exhiben y con los cuales demuestro, que ha sido la suscrita quien vino pagando el impuesto predial respecto del predio materia del presente juicio, desde hace mucho más de cinco años. X.- Como lo demuestro con el original de los recibos de luz, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALDAMA NÚMERO 13, entre Independencia y Libertad, San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a nombre de la suscrita, de fechas 21 de octubre de 2013, 19 de junio de 2015, 19 de diciembre de 2015, 19 de febrero de 2016, 19 de junio de 2016, 21 de abril de 2017, 21 de octubre de 2017, 24 de abril de 2023, la suscrita es quien paga la luz de mi domicilio, con lo que demuestro una vez más que poseo y soy propietaria del inmueble materia del presente juicio por más de cinco años. XI. Con la constancia de fecha 30 de junio de 2023, expedida por la C. ALEJANDRA DOMINGUEZ CUREÑO, presidenta del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Tepetlixpan A.C. se demuestra que es la suscrita, quien paga el agua del predio ubicado mencionado con anterioridad. XII.- Con el original del citatorio expedido por el SINDICATO UNIDOS CETEMISTAS, quienes el 28 de agosto de 2010, se presentaron a controlar, la obra consistente en el segundo nivel que le construí al inmueble de mi propiedad, documento con el cual demuestro que es la suscrita quien posee el inmueble materia del presente juicio desde hace más de cinco años. XIII. Por haber sido esa mi casa desde hace cuarenta años, es la razón por la que tramito el presente juicio a efecto de que se me declare propietaria y se inscriba en el Registro Público en el Folio Real electrónico 00415531, con las medidas que realmente tiene el bien después de la afectación de la calle Aldama. XIV. Mi vendedora, quien a su vez adquirió de su madre la señora MARIA RAMIREZ DE SOLÍS, a pesar de que llevó el trámite ante el entonces Notario Público número uno FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, nunca terminó la operación con la inscripción de la escritura del inmueble materia de la presente demanda a su favor, razón por la cual en la actualidad, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, el inmueble de mi propiedad, aun aparece en el Instituto de la Función Registral a nombre de demandada, bajo el asiento número 138, del libro I, Volumen XV, de la Sección Primera, denominado "Bienes Inmuebles", con fecha tres de abril de 1967, hoy FOLIO REAL ELECTRONICO 00415531. XV. Que como he mencionado con anterioridad el inmueble se encuentra inscrito favor de la demandada, situación que compruebo con el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, inmueble que cuenta actualmente con folio real electrónico 00415531, estando inscrita una superficie total de 231.15 metros cuadrados. Pero como se demuestra con la escritura otorgada por el entonces notario público número uno FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, así como con el contrato de compraventa, el inmueble que adquirí, actualmente cuenta con una superficie total de 101.18 metros cuadrados. Esta discrepancia de medidas se justifica, ya que, como se menciona compraventa celebrado el 19 de enero en el contrato de 1979, entre MARIA RAMIREZ DE SOLIS Y J. JESUS SOLIS IBARRA como parte vendedora y la señora como parte compradora, del notario antes mencionado se menciona que dicho inmueble fue afectado con la apertura de la calle Aldama quedando con las medidas y colindancias antes mencionadas. Por lo que se trata del mismo lote de terreno y que la afectación que se realizó por motivo de la apertura de la calle Aldama, tuvo como consecuencia la disminución de la superficie quedando con una superficie total de 101.18 metros cuadrados, lo que además demostraré con la prueba pericial en Agrimensura que se ofrece en el apartado de pruebas. XVI. La suscrita cumple con los requisitos que establece la ley, toda vez que se revela la causa generadora de la posesión, misma que se acredita con el contrato privado de compraventa relacionado, exhibido como base de mi acción justo título, que le da el carácter de presentarse contra terceros como propietario, es originaria y de buena fe, demuestro que: a) Que el bien inmueble a usucapir se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de los demandados. b) Que revelo y acredito la causa generadora de su posesión, con base en la escritura y contrato exhibidos. c) Que la posesión que detento es de buena fe, pública, pacífica y continua y en concepto de propietario, y por más de cinco años como puede apreciarse del precepto jurídico invocado la suscrita presenta justo título generador de la posesión, título que es apto para trasladar el dominio y enajenar a favor de la suscrita. Situación que le ha proporcionado el concepto de propietario y que lo ha hecho valer frente ante terceros de manera pública, además de señalar que ha poseído por más de 40 años de forma continua dicho inmueble, así como los datos que revelan la existencia de adquisición prescriptiva.

Así mismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, ordenó emplazar a los demandados MARÍA RAMÍREZ DE SOLÍS Y CONSUELO RAMÍREZ MACÍAS DE HERNÁNDEZ, por medio de Edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

2128.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HOGAR PROGRESIVO A. C. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 126/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en contra de HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL E IRVING ARTURO CANTILLO SÁNCHEZ, se dictó en auto de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial de que ha operado a favor de la parte actora la prescripción positiva (usucapión) de una fracción del predio identificado catastralmente cómo: UNA PORCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LOTE NÚMERO 152 DEL EJIDO, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL UBICADO EN LA CALLE LOTE 51 COLONIA POBLADO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA C, LOTE 51 BIS, COLONIA FRANCISCO I MADERO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y qué catastralmente es identificado como VENUSTIANO CARRANZA MZ. C., LT. 51 BIS DUPLEX FONAPO FRANCISCO I MADERO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes colindancias: AL NORTE 9.01 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNÁNDEZ SUCESORES, AL SUR 9.01 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL ORIENTE 7.72 METROS CON LOTE 52 DEL MISMO TERRENO, AL PONIENTE 7.72 METROS CON LOTE 51 DEL MISMO LOTE. Con una superficie total de 69.56 metros cuadrados. **B)** La inscripción a favor de la actora de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec a nombre de HOGAR PROGRESIVO, ASOCIACIÓN CIVIL en el folio real electrónico 00367827. **2.-** Con fecha 18 de diciembre de 2017, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. IRVING ARTURO CANTILLO SÁNCHEZ adquirió la parte actora una fracción de predio con las características de la prestación A). **3.-** Es importante mencionar que al adquirir el inmueble materia del presente juicio, mediante contrato privado de compraventa se dio por pagado en su totalidad del valor de la operación de compraventa, sirviendo este último como el más amplio recibo que en derecho corresponda, tal como se especifica en la CLÁUSULA TERCERA del mencionado contrato. **4.-** La causa generadora de la posesión del inmueble materia del presente juicio, la constituye el contrato privado de compraventa antes mencionado. **5.-** Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia en forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA; circunstancia que les consta a los CC. YAIR ISAAC ROMERO FORTANEY Y JENIFER BRENDA MARTÍNEZ GARCÍA. **6.** En virtud de que ha reunido todos los requisitos que establece la ley para prescribir en favor de la parte actora el inmueble que se menciona, y toda vez que el contrato privado de compraventa mencionado en el hecho dos sirve como documento base de la acción en el presente juicio. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN A LOS C.C YAIR ISAAC ROMERO FORTANEY Y JENIFER BRENDA MARTÍNEZ GARCÍA. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, HOGAR PROGRESIVO A.C., deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiuno (21) días de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2134.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL.

Se le hace saber que en el expediente número 3505/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ROSARIO CANTILLO ANAYA EN CONTRA DE HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL Y LETICIA ADRIANA CANTILLO ANAYA, bajo el expediente número 3505/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: de ROSARIO CANTILLO ANAYA; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble DENOMINADO LOTE NÚMERO 152 EL EJIDO, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y AVENIDA R-UNO ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL

LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL, UBICADO EN LA CALLE LOTE 40, COLONIA POBLADO SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO actualmente conocido como CALLE VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA C, LOTE 40 BIS, COLONIA FRANCISCO I MADERO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.01 METROS CON MERCED HERNÁNDEZ SUCESOES; AL SUR 9.01 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE 7.77 METROS CON LOTE 41 DEL MISMO TERRENO; AL PONIENTE 7.78 METROS CON LOTE 40 DEL MISMO LOTE. Con una superficie total de 71.00 METROS CUADRADOS; b) Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito a favor de HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL bajo el folio real electrónico 00321534 y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede, c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha uno de marzo de dos mil quince, la hoy codemandada LETICIA ADRIANA CANTILLO ANAYA, en su carácter de vendedora celebró contrato de compraventa con ROSARIO CANTILLO ANAYA, en su carácter de comprador, respecto del lote de terreno y casa objeto del juicio. 2. En esa misma fecha uno de marzo de dos mil quince, LETICIA ADRIANA CANTILLO ANAYA, le dio la posesión material, física y jurídica a ROSARIO CANTILLO ANAYA, del inmueble objeto del presente juicio.

Emplácese al citado mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2135.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1100/2024.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1100/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición, promovido por CESAR ALEJANDRO MACOTELA CERVANTES, mediante edicto para EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la promovente. PRESTACIONES: I. De URBANISMO y FRACCIONAMIENTO, S.A. A) La declaración Judicial de que el suscrito es el legítimo propietario del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La declaración Judicial de que ha transcurrido el término exigido por la ley para que sea susceptible de prescripción adquisitiva, en favor del suscrito y respecto del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) de este escrito. C) La declaración Judicial de que es procedente la Usucapición del predio que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del suscrito. D) La Cancelación de la Inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, realizada con anterioridad a este procedimiento. E) La Inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la Usucapición a favor del promovente, respecto del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles B, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. I. De JOSÉ REVES ÁVILA: Solicito sea notificado de la presentación de este procedimiento, a efecto de que si cree tener algún derecho respecto del bien inmueble que da motivo al presente Juicio, se apersona ante su Excelencia y con ello evitar el que sea promovido Nulidad de juicio más adelante y para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundo la presente Demanda en las siguientes Consideraciones de Hechos y Preceptos de Derecho. HECHO 1.- En fecha 09 de febrero de 1979, el suscrito adquirió la Posesión física, jurídica y material del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO desde hace ya más de 5 años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que el suscrito en su calidad de COMPRADOR celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA con el C. JOSÉ REYES ÁVILA, en su calidad de VENDEDOR, respecto del bien inmueble mencionado, entregándome la POSESIÓN MATERIAL del mismo, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa ya mencionado, mismo que se anexa la presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2. En la fecha a que se celebró el contrato de compraventa entre el suscrito en su calidad de COMPRADOR, con JOSÉ REYES ÁVILA, en su calidad de VENDEDOR y a que se refiere el hecho que antecede, se pactó un precio por la operación, el cual se pagó en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato, tal y como se desprende de la cláusula Tercera del documento base de la acción. 3. El bien inmueble a que se refiere el hecho anterior cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.40 Metros con Lotes 21 y 22, ALSUR: 40.00 Metros con Calle UNO Oriente, AL ORIENTE: 6.00 Metros con Calle CINCO Sur, AL PONIENTE: 15.70 Metros con Calle TRES Sur DE Contando con una superficie total de 450.00 Metros Cuadrados. 4. Es el caso que a partir de la fecha que se encuentra indicada en el hecho marcado con el número uno de este escrito, el promovente ha poseído el bien inmueble en Forma PACÍFICA, CONTINUA PÚBLICA, DE BUENA FE Y CON EL CARÁCTER DE

PROPIETARIO, al haber venido poseyendo el mismo hasta la fecha actual, tal y como les consta a diversas personas, vecinos, familiares y amigos, por lo que me encuentro dentro de los supuestos a que se refiere el Código Civil Vigente en el Estado de México. 5. Ahora bien, al realizar una búsqueda dentro de las inserciones contenidas en los libros que se encuentran dentro del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, el suscrito se percató de que quien se encuentra inscrito como propietario del bien inmueble que dio origen a este proceso es URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. 6. Por todo lo anteriormente narrado y al estar el suscrito dentro de los supuestos exigidos por nuestra Legislación Procesal Vigente en el Estado de México y en virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente Juicio a fin de que previos los trámites de ley, se declare mediante Sentencia Definitiva que el promovente ha adquirido la propiedad del mismo, juicio que se entabla para el efecto de regularizar su posesión, ya que solicita que la calidad de poseedor cambie a Propietario. 7. Ahora bien, a efecto de apoyar lo narrado con antelación el suscrito se permite transcribir decisiones de nuestro más alto tribunal en la República Mexicana, para todos los efectos legales a que haya lugar: se admite para su trámite EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS cada uno de ellos; asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 27 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN. D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

728-A1.- 4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

“SE CONVOCAN POSTORES”.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00238 en contra de ORTEGA RADILLA CESAR AUGUSTO Y KENIA HERNANDEZ FRIAS, expediente número 1612/2024, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la CDMX, dictó el AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO que en su parte conducente dice:

...como lo solicita, así como al corresponder al estado de los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA misma que tendrá lugar en el Juzgado Cuadragésimo Quinto Civil de Proceso Escrito, cito en: Claudio Bernard número 60, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 7, por lo que, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO...del bien inmueble UBICADO EN: VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE 16, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “PORTAL DE SAN PABLO II”, UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico “DIARIO IMAGEN” en el Boletín Judicial, en los tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en este Juzgado, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de \$623,000.00 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, siendo ésta la siguiente \$62,300.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en billete de depósito del Banco del Bienestar, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja.... En el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo se encuentren debidamente actualizados a la fecha de la audiencia de remate, lo anterior con fundamento en el artículo 486 del ordenamiento procesal antes mencionado.- NOTIFIQUESE.- ASÍ. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada CAROLINA GUERRERO CUAMATZI, que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, Ciudad de México a 02 de Abril del 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LICENCIADA CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

2327.-21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE NIETO BECERRIL.

Se hace saber que JORGE NIETO NAVA y RAQUEL NIETO NAVA, promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL sobre acción de USUCAPIÓN, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 62/2024 en contra de en contra de JORGE NIETO BECERRIL, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Que se nos declare legítimos propietarios a los Suscritos JORGE NIETO NAVA y RAQUEL NIETO NAVA, del inmueble ubicado en Calle de los Ejidos lote 32 treinta y dos Manzana 55 cincuenta y cinco de la casa marcada con el

número 203 doscientos tres, del conjunto Habitacional Los Reyes Iztacala Primera etapa, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una Superficie de 57.07 M2, cincuenta y siete metros cuadrados con cero siete centímetros con las medidas y colindancias que se encuentran descritas en el apéndice correspondiente. B).- Como consecuencia la inscripción de la sentencia que emita su Señoría en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral. C.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio; así mismo narra cómo hechos: I. En fecha 13 de agosto del 2014 los suscritos JORGE NIETO NAVA y RAQUEL NIETO NAVA celebramos contrato de Donación con el ahora demandado JORGE NIETO BECERRIL, del inmueble ubicado en Calle de los Ejidos Lote 32 treinta y dos Manzana 55 cincuenta y cinco de la casa marcada con el número 203 doscientos tres, del conjunto Habitacional Los Reyes Iztacala Primera etapa, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una Superficie de 57.07 M2, cincuenta y siete metros cuadrados con cero siete centímetros. II. Desde la fecha de la celebración del contrato el donatario nos dio la posesión material y jurídica del inmueble materia del juicio, en razón de ello los suscritos, nos hemos encargado de hacer el pago del impuesto correspondiente desde esa fecha hasta la actualidad. III. Hago de su conocimiento a su señoría que detentamos la posesión del inmueble, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y en carácter de propietarios, sin que hayamos tenido actos de molestia por algún tercero, o alguna autoridad, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio y goce del inmueble de manera ininterrumpida, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años se han realizado pagos de agua, predial a nombre del demandado le consta a los señores. IV. Dicho inmueble materia de la litis, aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral, FOLIO REAL ELECTRONICO 00146131, inmueble que fue adquirido por el demandado JORGE NIETO BECERRIL, escritura 27,057, volumen 467, fojas 175, de fecha 4 de octubre de 1989 pasada ante el Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público 153 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, como se acredita con el certificado de inscripción que acompaña a la presente demanda.

En cumplimiento al auto de fecha ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025 el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, "GACETA DEL GOBIERNO", y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2351.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Expediente número: 23939/2022.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JORGE URZUA PUENTE EN CONTRA DE AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., bajo el expediente número 23939/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: QUE SE DECLARE SENTENCIA DEFINITIVA A FAVOR DEL QUE SUSCRIBE, como legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Norte 16 manzana 20 lote 8 del fraccionamiento San Carlos en Ecatepec, C.P. 55080 Estado de México, el cual cuenta con una superficie medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos de esta demanda así como todas sus accesiones, mejoras y con todos lo que de hecho y por derecho le corresponde por haber operado a mi favor prescripción adquisitiva, porque la adquirí y he ejercido mi posesión material como su dueño y con las requisitos legales que son necesarios para el procedimiento especial del juicio de usucapión. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- Como se acredita con el contrato privado de compraventa del día 29 de mayo de 1980, el Suscrito JORGE URZUA PUENTE en mi carácter de comprador, adquirí el lote de terreno anteriormente señalado a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., en su carácter de vendedor del inmueble ubicado en calle Norte 16 manzana 20 lote 8 del fraccionamiento San Carlos en Ecatepec, C.P. 55080. 2.- El contrato al que me refiero fue celebrado ante la presencia de diversas personas que se encontraban en el lugar desde que inicio la celebración del contrato, hasta el momento en que concluyo con la entrega física a mi favor de la posesión material del inmueble objeto de la acción prescriptiva que ejercito. 3.- El inmueble objeto del contrato de compraventa al que me he referido tiene una superficie de 172.43 m2 (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) y las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE CON 19.3 MTS CON LOTE 9, AL ESTE CON 8.40 MTS CON ZONA FEDERAL, AL ORIENTE CON 9.30 MTS CON NORTE 16, AL SUR CON 19.70 CON LOTE 7. 4. Adjuntando a la demanda como documentos base a) Contrato de compraventa de fecha 29 de mayo 1980 por el que adquirí la propiedad y la posesión material del inmueble materia de este juicio. b) Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a mi favor para estar en aptitud de presentar esta demanda, en el que consta que AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., es el titular registral del terreno antes descrito. 5. De común acuerdo pactamos como precio del inmueble del contrato de compraventa la cantidad de \$51.729 (cincuenta y un mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.). 06. Al firmar el contrato pagué el precio pactado por lo que adquirí la propiedad del inmueble sin ningún adeudo como se desprende de su contenido, en el que señala que el vendedor recibió el pago del precio a su entera satisfacción y en consecuencia me entrego su posesión material sin ninguna limitación y ante las presencia de las personas que estuvieron en el lugar, hasta que me hizo entrega de la

posesión material. Por tal razón en el texto del contrato se señala que al celebrar el contrato de compraventa exhibido como documento base de la acción el vendedor me hizo entrega de la posesión material del inmueble objeto del mismo. 7. De modo que la causa que dio origen a la posesión material del que suscribe sobre el inmueble objeto del contrato de compraventa base de la acción la constituye un acto jurídico que es traslativo de la propiedad generada en base a un justo título por lo que tengo la posesión material del inmueble desde hace más de 5 años por lo que en consecuencia mi posesión material la adquirí con el carácter de dueño y es por ello que con ese mismo carácter la he venido ejerciendo durante todo este tiempo sin que nadie se haya opuesto a la misma judicial o extrajudicialmente, ni por ningún medio la haya objetado ni interrumpido. 8. Desde que adquirí la propiedad y la posesión material del bien inmueble mencionado, la he ejercido en forma directa conduciéndome como su dueño y de manera pacífica, tomando en cuenta la forma como lo adquirí, es decir, mediante la celebración de un contrato de compraventa acto jurídico que es traslativo de dominio y que da origen por su propia y especial naturaleza a una posesión originaria y no derivada, por lo que es evidente que en consecuencia, su posesión material me fue entregada legalmente y sin violencia, además de que nadie la ha objetado en forma alguna, ni por ningún medio jamás. He poseído el inmueble de mi propiedad en forma pública, porque mi posesión material la he ejercido de modo que ha podido ser conocida de todos, nunca me he ocultado de nadie para ejércela. He ejercido mi posesión material en forma continua porque jamás se ha interrumpido por medio alguno, ni la he abandonado. Finalmente, ejerzo mi posesión de buena fe tomando en cuenta la forma como la adquirí (por contrato de compraventa), independientemente de que este concepto constituye además una presunción legal establecida a mi favor como poseedor del inmueble materia de este negocio. 9. Es importante destacar que desde que compre el inmueble objeto de este juicio he realizado en él, cómo su dueño, obras inherentes a su mantenimiento y conservación, así como pagos de impuestos y servicios generados a la fecha, ejerciendo de este modo y durante todo el tiempo de mi posesión los hechos posesorios que mencione sobre el inmueble, sin oposición ni objeción de persona física o moral alguna durante todo el tiempo que transcurrió desde que recibí su posesión material hasta el día de hoy. Acompaño el certificado de inscripción expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se hace constar que aparece registrado ante esta institución AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Haciéndole saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo del año dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta entidad, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los 01 del mes de Abril de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN, ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2352.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1934/2024.

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO A: MARIA ELENA MALDONADO RODRÍGUEZ Y JESÚS GUADALUPE ALANIS MALDONADO.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TRES 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SE RADICÓ EL BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1934/2024 PROMOVIDO POR JUAN MANUEL ALANIS MALDONADO, SE RADICA EL JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), EN CONTRA DE MARÍA ELENA MALDONADO RODRÍGUEZ Y JESUS GUADALUPE ALANIS MALDONADO, DE LOS CUALES EL ACTOR RECLAMA LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES: A)** LA NULIDAD DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1278/2023; **B)** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COYOTEPEC, MANZANA 2, LOTE 6, COLONIA POLIGONO IV (EL CEGOR), CON RESIDENCIA EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. **C)** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. Fundo mi demanda en los consideraciones de Derecho siguientes hechos y **HECHOS.- I.-** Con fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil cuatro (2004), el suscrito celebró contrato de compraventa con el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en calle Coyotepec manzana 2 lote 6 colonia Polígono IV (EL CEGOR), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se acredita con el contrato original que se anexa al presente escrito. El citado inmueble tiene una superficie de ochenta y tres metros, noventa y nueve decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR 12.00 METROS CON CALLE OTUMBA, AL ORIENTE 07.01 METROS CON LOTE 1, AL PONIENTE: 06.99 METROS CON AREA COMUN. **II.-** El precio que se pacto fue por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue cubierto a la firma del contrato, como se puede observar en la cláusula SEGUNDA del citado contrato de compraventa. Dicha cantidad fue cubierta en su totalidad,

como se acredita con el recibo de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil cuatro (2004). **III.-** Como consta en la cláusula TERCERA del citado contrato de compraventa, el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO me entregó la posesión material del citado inmueble en la misma fecha del citado contrato de compraventa. **IV.-** Dicho lote de terreno fue adquirido anteriormente por el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO mediante contrato de compraventa celebrado con el C. ARNULFO REYES DOMINGUEZ como se acredita con el contrato de compraventa de fecha diecinueve (19) de abril del año mil novecientos noventa (1990) que en copia certificada se anexa al presente escrito. Mientras que el señor ARNULFO REYES DOMINGUEZ, adquirió el multicitado inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), como se acredita con la Escritura Pública número dos mil doscientos ochenta, de fecha veintidós d noviembre de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la Fe del Licenciado JUAN JOSÉ AGUILERA GONZALEZ, Notario Público número Veintinueve del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, la cual se anexa en copias certificadas a la presente demanda. **VII.-** Con fecha quince (15) de marzo del año en curso, siendo aproximadamente las 09:00 horas, se presentó en el inmueble de mi propiedad, una Actuaría, a dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por MARIA ELENA MALDONADO RODRÍGUEZ, en contra de JESÚS GUADALUPE ALANIS MALDONADO y el suscrito, tramitado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente número 1278/2023. **VI.-** Posteriormente, investigué los datos que me proporcionó dicha persona, y me enteré de que, efectivamente, existe dicho expediente número 1278/2023, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **VII.-** Manifiesto a Su Señoría que dicho juicio de usucapación, fue tramitado de forma fraudulenta. Y esto es así, en virtud de que en ningún momento fui legalmente notificado. Y esto se puede ver claramente en la diligencia de notificación de fecha siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), visible a foja trece (13) del expediente, en donde se hace constar un citatorio dirigido al suscrito, para que espere a la Notificadora al día siguiente, el cual se dejó en poder de una persona de nombre JOSÉ GUADALUPE ALANIS MALDONADO, Y posteriormente, en la foja nueve (09), en diligencia de fecha ocho (08) de junio del mismo año dos mil veintitrés (2023), se hace constar la notificación al suscrito, a través de JESUS GUADALUPE ALANIS MOLDONADO. Notificación de la cual nunca tuve conocimiento. **VII.-** El artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México establece: "Artículo 1.176.- En caso de que el Notificador no encontrare en el domicilio señalado al demandado o a su representante en la primera busca, o encontrándolo no se identifique a través de un documento oficial que acredite su identidad, le dejará citatorio en el que hará constar la fecha y hora de su entrega, la hora fija hábil del día siguiente para que le espere, nombre del promovente, Tribunal que ordena la diligencia, la determinación que se manda notificar y el nombre y domicilio de la persona a quien se entrega la cita, recabando su firma o huella digital, o haciendo constar que ésta no supo hacerlo o se negó a firmar, de todo lo cual asentará razón en autos y en el presente caso, no se cumple con lo que ordena este precepto toda vez que se omitió el domicilio de la persona que recibió el citatorio, así como la firma o huella ni se hizo constar que no supo hacerlo o que se negó a firmar. **VIII.-** Manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que en ningún momento tuve conocimiento del citado juicio, cuya nulidad se demanda, hasta el quince (15) de marzo del año en curso. Con lo cual se violaron mis derechos humanos de legalidad, debido proceso y mi garantía de audiencia. También el derecho consagrado en el artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, el cual señala: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Por todo lo expuesto, la falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave puesto que da origen a la omisión de las más formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia.

De lo anterior se puede apreciar que le corresponde al Juez el análisis de oficio del ilegal emplazamiento realizado en contra del suscrito, sin embargo, lo omitió, continuando con la secuela procesal, por lo cual en este acto lo hago valer, toda vez que las consecuencias de no analizar el ilegal emplazamiento ocasionaron que el Juez dictara una resolución sin el mínimo apego a la Ley, ocasionado agravios de difícil reparación al de la voz. Todo lo anteriormente mencionado les consta a los CC. JUAN JOSÉ DELGADO RAMIREZ Y LUIS MANUEL SALAZAR FLORES.

Por lo que con fundamento en con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO: A CUATRO 04 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES 03 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2353.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1407/2023 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR MARCELO LORENZO LEÓN a ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito

Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: En fecha veintisiete (27) de agosto mil novecientos ochenta y ocho (1988), contrajo matrimonio con la señora ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, en el Municipio de Tlatlaya, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio procrearon a un hijo de nombre CARLOS ALBERTO LORENZO MARTINEZ quien a la fecha ya es mayor de edad, quienes establecieron como su domicilio conyugal el ubicado en CALLE PROGRESO NÚMERO OCHO, COLONIA BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, haciéndole saber a ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de CINCO (5) contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA para las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), en la cual se tratara de avenir a los cónyuges, así mismo se señalan las QUINCE HORAS (15:00) DEL DÍA TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para la celebración de la SEGUNDA JUNTA DE AVENENCIA, prevenida que para el caso de no comparecer se le tendrá por señalado como domicilio procesal la Lista y Boletín Judicial, lo anterior en términos del numeral 1.170 del Código Legal antes invocado. En consecuencia, se procede a realizar una publicación por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial. Por los motivos antes expuestos se interpone el presente juicio el cual es admitido a trámite ante el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza y por auto dictado en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), por tal motivo llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en este PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, por medio de edictos que se publicarán por TRES (3) VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, hasta cinco (5) días antes de la celebración de la audiencia respectiva, sin contar el día de la audiencia. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido.

Se expide para su publicación el día diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCÍA.-RÚBRICA.

2357.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: HUGO PEREZ CALZADA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 833/2022, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALDO IVÁN ORTEGA OLIVARES, EN CONTRA DE HUGO PÉREZ CALZADA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CÍTESE A HUGO PÉREZ CALZADA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO EN COMENTO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS:

PRESTACIONES.

A) La RESCISIÓN JUDICIAL del contrato privado de compraventa de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), celebrado entre el señor HUGO PEREZ CALZADA, en su carácter de "VENDEDOR", y el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, en mi carácter de "COMPRADOR", respecto de la casa-terreno, ubicado en el "FRACCIONAMIENTO EL GRAN ROBLE", ubicado en la calle Pedro Ascencio, número 800 Poniente, Lote 08, Barrio San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, por las causas, razones y motivos jurídicos que detallo en los hechos correspondientes.

B) LA RESTITUCIÓN DE LA PARTE DEL PRECIO QUE EL SUSCRITO ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, PAGUÉ AL DEMANDADO HUGO PEREZ CALZADA, SIENDO ÉSTA LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pago parcial de la compraventa del inmueble objeto del contrato privado de compraventa que ahora se solicita su rescisión judicial, por las causas, razones y motivos jurídicos que detallo en los hechos correspondientes.

C) EL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS QUE SE HAYAN CUBIERTO, SOBRE LA CANTIDAD QUE RECLAMO EN EL INCISO ANTERIOR, que su Señoría se sirva fijar en el fallo definitivo correspondiente, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, por las causas, razones y motivos que detallo en los hechos correspondientes.

D) EL PAGO DEL INTERES LEGAL SOBRE LA CANTIDAD QUE RECLAMO EN EL INCISO B) que su Señoría se sirva fijar en el fallo definitivo correspondiente a favor del suscrito, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, por las causas, razones y motivos que detallo en los hechos correspondientes.

E) El pago de los gastos y costas judiciales que originen con la substanciación del presente juicio, para el caso que el demandado HUGO PEREZ CALZADA, no se allane a las prestaciones que le reclamo por ésta vía judicial.

HECHOS.

1.- En fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), el señor HUGO PEREZ CALZADA, en su carácter de "VENDEDOR", y el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, en mi carácter de "COMPRADOR", reunidos en el domicilio particular del accionante en el "FRACCIONAMIENTO DON ADOLFO", ubicado en la calle Estefanía, Sin número, Casa 14, Colonia Providencia, Municipio de Metepec, Estado de México, -a nuestro entender-, celebramos y firmamos un documento al que denominaríamos, contrato privado de compraventa, cuyo objeto fue la casa-terreno propiedad del demandado, ubicado en el "FRACCIONAMIENTO EL GRAN ROBLE", ubicado en la calle Pedro Ascencio, número 800 Poniente, Lote 08, Barrio San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, el basal de la acción fue elaborado por el propio demandado HUGO PEREZ CALZADA, de su puño y letra, esto fue ante la presencia del señor ADAN MANUEL RAMOS SOTELO.

2.- El demandado HUGO PEREZ CALZADA, y el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, acordamos de común acuerdo como precio cierto, justo y verdadero del inmueble de la litis, la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad de dinero que el accionante pagaría al aludido demandado de la forma siguiente: un millón de pesos en efectivo en moneda nacional a la firma del contrato privado de compraventa (DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN), una casa habitación propiedad del suscrito, la cual acordamos su precio por la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), también en efectivo a la firma de la escritura del inmueble de la litis ante Notario Público.

3.- A la firma del contrato privado de compraventa de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), (DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN), el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, entregué al demandado HUGO PEREZ CALZADA, la cantidad en efectivo de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pago parcial de la compraventa del inmueble objeto del contrato privado de compraventa que ahora se solicita su rescisión judicial, además entregué al demandado una casa propiedad del suscrito, por la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), esto fue ante la presencia del señor ADAN MANUEL RAMOS SOTELO.

4.- El mismo día cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, y el demandado HUGO PEREZ CALZADA, acordamos que, en los siguientes cinco meses acudiríamos ante Notario Público para formalizar el documento base de la acción en escritura pública del inmueble de la litis.

5.- Así las cosas, han transcurrido los cinco meses, y el ahora demandado HUGO PEREZ CALZADA, se ha negado a asistir a las diversas citas que el suscrito he pedido ante Notario Público, para firmar la escritura pública de la casa-terreno que dijo es de su propiedad, ubicado en el "FRACCIONAMIENTO EL GRAN ROBLE", ubicado en la calle Pedro Ascencio, número 800 Poniente, Lote 08, Barrio San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, como fue acordado por ambas partes al celebrar y firmar el contrato privado de compraventa de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), incumpliendo el enjuiciado con las obligaciones a las que se obligó con el suscrito, aclarando que, el accionante cumplí a cabalidad con las obligaciones contraídas con el enjuiciado al firmar el basal de la acción.

6.- Como lo puede advertir su Señoría, a la fecha ha transcurrido un tiempo excesivo, para que el ahora demandado HUGO PEREZ CALZADA, acuda ante Notario Público, para firmar la escritura pública del inmueble de la litis, negándose en todo momento a las diversas peticiones que el suscrito en forma personal le he realizado en su domicilio particular, ubicado en la calle Pedro Ascencio, número 800 Poniente, Lote 07, Barrio San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, en todo momento me dice que, "ya no es su deseo vender su casa-terreno", que le haga como quiera pero que ya no va a cumplir con las obligaciones contraídas con el suscrito al firmar el documento base de la acción, causas, razones y motivos por los cuales, me veo en la imperiosa necesidad de instar la presente demanda en la vía y forma propuesta, para que en el momento procesal oportuno, su Señoría declare rescindido judicialmente el basal de la acción, y condene al demandado HUGO PEREZ CALZADA, al cumplimiento judicial de las prestaciones que le reclamo en el presente curso, para lograr así un estado de derecho.

7.- Dadas las múltiples respuestas negativas, realizadas por el demandado HUGO PEREZ CALZADA al suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, y que no me da una solución a la situación a la que me refiero en el presente, fui al domicilio particular del demandado a buscarlo, me recibí afuera de su casa, le requerí que me devolviera el dinero que le entregué al firmar el basal de la acción, más los intereses que se han generado durante todo el tiempo que lo ha tenido y ha disfrutado; entonces, me dijo que, "no tenía el dinero", que "no me lo podía entregar, "menos pagar intereses", luego entonces, lo procedente es que, su Señoría condene judicialmente al demandado HUGO PEREZ CALZADA, a pagar la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pago parcial de la compraventa del inmueble objeto del contrato privado de compraventa que ahora se solicita su rescisión judicial, más los intereses ordinarios y los intereses legales, que se han generado, durante todo el tiempo que el demandado ha disfrutado y usado de la citada cantidad de dinero, hasta la conclusión del presente juicio.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2372.-22 abril, 2 y 14 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. JULIO ALBERTO CALDERON SALAS:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 128/2024, JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por MARIA MAGDALENA NUÑEZ PÉREZ, Apoderada Legal de MIGUEL NUÑEZ PEREZ, en contra de MATILDE MARCELINA MORGANO QUIJADA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, prevengasele para que dentro del mismo termino señale domicilio en el lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado, esto es, en la colonia Benito Juárez del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores -aún las de carácter personal- se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que señor MIGUEL NUÑEZ PEREZ es el propietario de LA VIVIENDA ubicado en CALLE HACIENDA DE LAS ÁNIMAS MANZANA 52 LOTE 29 NÚMERO EXTERIOR 73 DE LA COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57130, que la demanda lo están ocupando actualmente sin título de propiedad, en forma indebida y en contra del consentimiento del C. MIGUEL NUÑEZ PEREZ. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA, del inmueble materia de la presente litis por parte de la demandada o de quien estuviera en el inmueble con sus frutos y accesorios y en caso de oposición, la orden de lanzamiento a costa de (sic) estos. 3. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, que se generen en la tramitación del presente juicio, para el supuesto de que la hoy demandada se llegara a oponer osadamente mi demanda. **HECHOS:** 1. Con fecha de dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta y tres el señor MIGUEL NUÑEZ PÉREZ, adquirió el inmueble ubicado en HACIENDA LAS ANIMAS No. 73 LOTE 29 MANZANA 52 DE LA COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 57130, por medio de compra venta mismo acto jurídico se finalizó con la carta de traspaso celebrada y firmada por el CEDENTE el C. TEODORO GARCÍA HIDALGO y por el señor MIGUEL NUÑEZ PÉREZ como ADQUIRENTE, tal y como lo demuestro con la copia simple de la carta de traspaso, que anexo a la presente demanda. 2. Con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres, acudió ante las oficinas de la Dirección de Hacienda Departamento de Catastro del Gobierno del Estado de México, el C. MIGUEL NUÑEZ PÉREZ en compañía del C. TEODORO GARCÍA HIDALGO, a efecto de que se llevará a cabo el traslado de dominio del bien inmueble ubicado en calle HACIENDA LAS ANIMAS No. 73 LOTE 29 MANZANA 52 DE LA COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 57130, y que se reconociera como legítimo propietario de dicho inmueble a MIGUEL NUÑEZ PEREZ, en ese mismo acto se le entregó las escrituras originales que se encontraban en ese momento a nombre del C. TEODORO GARCIA HIDALGO. 3.- El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS, LINDA CON LOTE 30. AL SUR EN 17.00 METROS, LINDA CON LOTE 28. AL ORIENTE EN 8.00 METROS, LINDA CON LOTE 48. AL PONIENTE EN 8.00 METROS, LINDA CON CALLE HACIENDA DE LAS ANIMAS. SUPERFICIE TOTAL EN METROS CUADRADOS 136 M² (Ciento treinta y seis metros cuadrados). 4. Manifestando a su Señoría que por motivos económicos y de salud el señor MIGUEL NUÑEZ PEREZ no pudo escriturar en su momento a su favor el inmueble que adquirió, aun así cumplió con su obligación de pagar todos los servicios de su inmueble como lo fue el predio y agua, mientras esos años su señora madre de nombre MARIA DE LA LUZ PEREZ ZAVALA se hizo cargo de la propiedad, posteriormente en el año 1991 su hermano JAIME NUÑEZ PÉREZ le pidió a MIGUEL NUÑEZ PEREZ lo dejara vivir en su inmueble por haberse casado por lo cual accedió ya que su hermano se comprometió a pagar todos los servicios, en fecha 2 de octubre de dos mil diecisiete le hace entrega del Inmueble. 5. En fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete el C. MIGUEL NUÑEZ PEREZ, entabló un juicio de Ordinario Civil de otorgamiento y Firma de Contrato mediante escritura pública, en contra del C. TEODORO GARCÍA HIDALGO, en el Estado de Tlaxcala, recayendo en el Juzgado Civil y Familiar de Calpulalpan Tlaxcala, bajo el número de expediente 712/2017 donde el C. TEODORO GARCIA HIDALGO reconoce y confiesa ser el legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio, y que esté le vendió el inmueble a C. MIGUEL NUÑEZ PEREZ, dictando sentencia, a favor en fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, donde se le reconoce como legítimo propietario a MIGUEL NUÑEZ PEREZ del bien inmueble materia del presente juicio, sin embargo por falta de dinero no pudo tramitar las escrituras, aun así cumplió con su obligación de pagar todos los servicios del inmueble. 6. A finales del año dos mil veintidós El C. MIGUEL NUÑEZ PEREZ, decide regresar a vivir a su inmueble materia del presente juicio, para así proceder a escriturar su vivienda, pidiéndole de favor a sus hermanas de nombre BERTHA Y MARIA BEATRIZ MARTHA ambas de apellidos NUÑEZ PEREZ, que lo acompañen hacer limpieza a su inmueble ya que el C. MIGUEL NUÑEZ PEREZ, pensaba ya quedarse a vivir de manera permanente y es cuando al momento de querer ingresar a su inmueble, se percata que la chapa de la puerta principal fue cambiada ya que no abre, procede a tocar varias veces y sale una mujer que hoy sabe que responde al nombre de MATILDE MARCELINA MORGANO QUIJADA, la cual comenta que ese inmueble era de ella ya que supuestamente se lo había comprado a un tal JULIO ALBERTO CALDERON SALAS sin dar más detalles, se portó grosera, empezando a insultar, diciendo que era la dueña desde hace muchos años. 7. Es por lo que el día 22 de octubre del año dos mil veintitrés, se vio en la necesidad de escriturar su propiedad ante la Notaria Número 29 del Estado de México, una vez que tuvo la COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 121,153, VOLUMEN 2,903 expedida por el NOTARIO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, se procedió a inscribirse en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 8 de abril de 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MICHEL ANJALI PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2380.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FEDERICO LARA GUERRERO.

Se hace saber que RUBEN CRUZ ALBARRAN por su propio derecho, promueven juicio ordinario civil sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el expediente 555/2024, reclamando la usucapión a su favor sobre del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 19 MANZANA 65, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, DE LA SECCION PANORAMA EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE

MEXICO, siendo el domicilio oficial el ubicado en CALLE PEÑON CHICO NUMERO 201, LTE. 19, MANZANA 65, DEL FRACCIONAMIENTO PIRULES, LA SECCION PANORAMA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 160 metros cuadrados, tomando las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.00 metros con lote 20, AL SUR: En 22.00 con zona de donación, AL ORIENTE: En 8.00 metros con lote 18, AL PONIENTE: En 8.00 metros con calle Peñón Chico. Toda vez que la parte actora argumenta como hechos que el día treinta de enero de mil novecientos noventa y seis adquirió el inmueble antes descrito al haber celebrado CONTRATO DE COMPRAVENTA y desde esa fecha la parte actora lo ha ocupado de manera ininterrumpida con el carácter de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe por lo que reclama la declaración en sentencia definitiva el procedimiento de usucapión se consuma a su favor, la cancelación de la inscripción que se encuentra asentada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de FEDERICO LARA GUERRERO, asimismo realice la inscripción a favor de RUBEN CRUZ ALBARRAN. En cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el "Boletín Judicial", a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente edicto, por el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepanla, Estado de México; EL LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanla, Estado de México, emite el presente edicto a los ocho días de mes de abril de dos mil veinticinco.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

814-A1.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

RAFAEL CRUZ FRIAS Y ERIKA ROSALES TRUJILLO, promueven en el expediente número 68/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil (Incumplimiento de contrato), en contra de YERSAIN GEOVANNI RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y ALICIA MARTÍNEZ ESPINOSA, a efecto de emplazarle a Juicio a esta última, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El incumplimiento de contrato por parte de los demandados, de todas y cada una de las obligaciones que contrajeron al celebrar el contrato de compra venta celebrado el 12 de julio del 2012 del inmueble ubicado en AVENIDA PASEOS DEL ALBA MANZANA L LOTE UNO EDIFICIO L-1 DEPARTAMENTO 102 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL ALBA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZACALLI con medidas y colindancias siguientes: Sup. Neta p/depto. 58.49 m2 superficie de patio de servicio 3.59 m2, Área de indivisos: 3.42 m2 área útil: 54.90 m2. Consta de estancia, cocina, comedor, alcoba, dos recamaras, patio de servicio y baño. Noreste: 3.73 M.L CON AREA COMUN VACIO. 1.34 M.L CON AREA COMUN VACIO. 2.88 M.L CON AREA COMUN VACIO, SURESTE.- 027 M.L CON AREA COMUN VACIO. 6.60 M.L CON DEPARTAMENTO 101. 1.53 M.L AREA COMUN VACIO. SUROESTE.- 2.145 M.L CON AREA COMUN VACIO. 2.32 M.L CON AREA COMUN VACIO. 3.825 CON AREA COMUN VACIO. NOROESTE 1.53 M.L CON AREA COMUN VACIO. 687 M. CON REGIMEN NUMERO 2. ARRIBA CON DEPARTAMENTO ABAJO CON CIMENTACION. B) En su efecto, que me haga la inmediata devolución y entrega material y jurídica del inmueble que describo en el capítulo de hechos, en las mismas buenas condiciones en que se le entrego. C) El pago de la cantidad de \$2,000.00 mensuales, por concepto de uso del inmueble, desde la fecha del Incumplimiento de fecha 15 de febrero 2013 hasta aquella en que me haga entrega material y Jurídica del bien inmueble. D) La pérdida de la cantidad entregada como enganche, por concepto de la venta del bien inmueble celebrado en el contrato privado de compraventa de fecha 12 de julio del 2012. E) El pago de los daños y perjuicios que se hayan causado al bien, por todo el tiempo en que haya estado bajo su responsabilidad. F) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS.- 1.- Con fecha 12 de julio de 2012, celebré, ante presencia de los señores RAFAEL CRUZ FRIAS, ERIKA ROSALES TRUJILLO (denominados vendedores), así como de los señores YERSAIN GEOVANNI RAMIREZ GUTIERREZ quienes fueron citados el día 12 de julio del 2012, a la celebración del contrato privado de compraventa del inmueble descrito anteriormente del cual se anexa EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA certificado así como copia simple de la escritura del bien inmueble como base de mi acción. 2.- El precio fijado por la compra del bien inmueble estipulado en el contrato privado de compraventa fue de \$420,000.00, entregándome \$150,000.00 en ese acto por concepto de enganche, y el saldo restante quedaría con mensualidades de \$2,000.00 hasta liquidar la cantidad pactada en dicho contrato de compraventa o en su defecto hacer la desocupación y entrega material y jurídica en mi favor. 3.- En la cláusula 10° se precisó que el incumplimiento con cualesquiera de las obligaciones que le correspondan al demandado causaría obligación a cargo del poseedor de hacer inmediata devolución y entrega material y jurídica del inmueble, en las mismas buenas condiciones en que lo recibió, perdiendo como pena civil a favor del suscrito la cantidad entregada como enganche. Además, en la cláusula 12° se pactó que en caso de incumplimiento con del contrato privado de compraventa celebrado el día 12 de julio del 2012 del 25% de lo depositado como pena convencional al incumplir con dicha cláusula, así mismo ofrezco como prueba desde este momento la testimonial de SALVADOR ROSALES RAMIREZ, JOSE SALVADOR ROSALES TRUJILLO ya que le consta cada uno de los hechos narrados en mi escrito de demanda y que son personas que saben y les consta todo lo narrado en mi escrito inicial. Mediante auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se admite la presente demanda en la vía y forma propuesta; En consecuencia, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrasele traslado y emplácese a Yersain Geovanni Ramírez Gutiérrez y Alicia Martínez Espinosa, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS, produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de éste Juzgado, para recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, ordenó notificar a la demandada ALICIA MARTINEZ ESPINOSA, por medio de EDICTOS, el contenido del proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticinco, debiendo tomar en consideración el diverso del once de enero de dos mil

veinticuatro, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación como pueden ser (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o El Sol de Toluca), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fijese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO ENTREGADO EN FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

815-A1.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 123/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en Calle Abasolo número 44 B, Colonia Centro, Polotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 14.50 metros, linda con calle Abasolo; al SUR: 14.50 metros, linda con Alfonso Gustavo Mejía Garfías; al ORIENTE: 29.97 metros, linda con José Refugio Sánchez Cruz; al PONIENTE: 30.70 metros, linda con Araceli Patricia García Sánchez; lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha en que se desahogará la declaración de los testigos.- ACTUARIA EN FUNCION DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

2515.-28 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GABRIELA HERNÁNDEZ ALTAMIRANO.

En el expediente número 1695/2024, GABRIELA HERNÁNDEZ ALTAMIRANO promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE MORELOS, SIN NÚMERO, SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecinueve (2019), adquirió el mismo del señor ISIDRO REYES PALOMARES a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 8.00 METROS LINDA CON CERRADA MORELOS;

AL SUR: 8.00 METROS LINDA CON SEÑOR CARLOS CORONA TREJO;

AL ORIENTE: 25.00 METROS LINDA CON SEÑORA GUADALUPE HERNÁNDEZ;

AL PONIENTE: 25.00 METROS LINDA CON SEÑOR CARLOS CORONA TREJO.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

139-B1.-28 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ ADRIANA BELLO MONROY ante este Juzgado bajo el expediente número 567/2025 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), SOBRE UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA DENTRO

DEL PREDIO DENOMINADO "EL CHARCO", UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN EL CERRITO SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 426.819 m² (CUATROCIENTOS VEINTISIEIS PUNTO OCHOCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 16.95 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN EL CERRITO.

AL SURESTE: EN 25.03 METROS CON ÁLVARO FLORES GONZÁLEZ.

AL SUROESTE: EN 16.52 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, ACTUALMENTE CON ÁLVARO FLORES GONZÁLEZ.

AL NOROESTE: EN 26.07 METROS CON ÁLVARO FLORES GONZÁLEZ, ACTUALMENTE SERGIO CRUZ DUEÑAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 3.20, 3.21, 3.22, 3.24 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ADMITEN a trámite las presentes diligencias de Información de Dominio sobre el inmueble que refiere, por lo que, publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA. DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR EL MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

140-B1.-28 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 220/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN", promovido por JOSÉ ENRIQUE LEÓN PIÑA en representación de ENRIQUE SÁNCHEZ PACHECO, respecto del Inmueble ubicado en Calle Río Necaxa Bo (actualmente número 101), Colonia Barrio San Miguel, Temascalapa, Estado de México, Código Postal 55980, que en fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO QUEZADA QUEZADA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 3 METROS CON DOS CALLES; AL SUR.- 28.50, CON ANTELMO BRAVO COPCA; AL ORIENTE.- 72.70 CON CALLE RIO NECAXA; AL PONIENTE.- 72.70 CON CALLE. Con una superficie aproximada de 997 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

141-B1.-28 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1638/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE REFUGIO HERRERA GODINEZ, por auto dictado en fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticuatro (2024); se admitió dicho procedimiento solicitándose lo siguiente: 1.- La inmatriculación judicial mediante del inmueble ubicado en EN BARRIO TITINI, PREDIO DENOMINADO LA MORA, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 96.00 metros y colinda con IGNACIO SOLIS SOLIS, actualmente LAURA PATRICIA MORENO CRUZ, AL SUR.- 96.00 metros y colinda con ERNESTO GONZALEZ ESPINOZA actualmente MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ESTRADA, AL ORIENTE.- 11.00 metros y colinda con GERARDO GARITA MENDOZA y AL PONIENTE.- 11.00 metros y colinda con CERRADA SIN NOMBRE, con una superficie total de 1,056.00 METROS CUADRADOS, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los nueve (09) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION: A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

867-A1.-28 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE TRINIDAD ESLAVA SANCHEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 3465/2024 en la vía de INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE CALLE HIDALGO NÚMERO OCHO (8) COLONIA SAN JUAN ATLAMICA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 17.00 MTS CON CALLE HIDALGO.

AL SUR 18.00 CON ANDADOR SINALOA (ANTES RIO CÓRDOVA).

AL ORIENTE EN 5.00 MTS CON ANDADOR SINALOA (ANTES SIN NOMBRE CONOCIDO).

AL PONIENTE 14.00 MTS CON LA C. MARIA CLARA CHIMAL CHÁVEZ.

Por lo que, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- FIRMANDO POR EL LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

869-A1.- 28 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE HÉCTOR ESTEBAN MONROY Y AGUILLÓN Y BLANCA LILIA GONZÁLEZ LEÓN DE MONROY, EXPEDIENTE 246/2003, EL C. JUEZ DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PARTE CONDUCENTE DE LA AUDIENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (...) se señalan las diez horas del día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo misma que deberá prepararse en los mismos términos ordenados en la audiencia de remate en segunda almoneda de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, así como en los proveídos de fechas dos de octubre y nueve de julio ambos de dos mil veinticuatro, subsistiendo los términos y condiciones para la preparación de dicha almoneda así como la emisión del exhorto el C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO (...)

PARTE CONDUCENTE DE LA AUDIENCIA DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) y para que tenga verificativo la audiencia de remate (...) por lo que preparase la misma conforme esta ordenado en auto de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro y demás relativos, y publicar los edictos en tablero de avisos de la autoridad exhortada, Boletín Judicial, Gaceta de Gobierno ambos del Estado de México y periódico que designe el C. Juez exhortado (...)

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) se toma como valor base de la segunda almoneda la cantidad de \$3,711,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL 00/100 PESOS) a la que se deberá realizar la rebaja del 20% quedando la cantidad de \$2,968,800.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que deberá prepararse la audiencia en segunda almoneda, tomando en consideración los valores antes referidos (...)

PARTE CONDUCENTE DE LA AUDIENCIA DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) Como lo solicita con fundamento en el artículo 582 Código de Procedimientos Civiles se ordena el remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en "la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS DE LA CALLE IGLESIA DE SANTO DOMINGO, Y PREDIO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 44 DE LA MANZANA 38, SECCIÓN SEGUNDA, COLONIA METROPOLITANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO."

Así como identificado en el certificado de libertad de gravámenes COMO LOTE 44 UBICADO EN LA CALLE IGLESIA SANTO DOMINGO, CASA 192, MANZANA 38, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Y conforme al avalúo mismo que se encuentra en: LOTE 44 UBICADO EN LA CALLE IGLESIA SANTO DOMINGO, CASA 192, MANZANA 38, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos en la inteligencia que la parte actora deberá de vigilar que tanto el avalúo como el certificado se encuentran vigentes señalándose las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que se leve verificativo la audiencia señalada con anterioridad (...)

CIUDAD DE MEXICO A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

(...) Por lo tanto, se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE SIETE DÍAS HÁBILES (...)

Y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO (...)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSALBA REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2585.-2 y 15 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V., en contra de RANGEL BOLANOS FÉLIX FELIPE Y MENDOZA RANGEL DE RANGEL EVA, EXPEDIENTE: 58/2012; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México dictó los siguientes autos que en su parte conducente a la letra dicen:

Ciudad de México, a treinta de Enero del dos mil veinticinco.-----

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar por hechas las manifestaciones que vierte y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como VIVIENDA 1005 DEL CONDOMINIO NÚMERO 5, DEL LOTE 6, DE LA MANZANA 3, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE SN ISIDRO" CALLE AVENIDA CANAL DE LA COMPAÑÍA SIN NUMERO COLONIA EX HACIENDA DE SN ISIDRO, MUNICIPIO CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'200,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) avalúo emitido por perito autorizado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.- Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos. ...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

En la Ciudad de México, a veinte de Febrero del dos mil veinticinco.-----

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la Apoderada Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara al proveído que antecede de fecha treinta de Enero del año en curso en sus renglones décimo primero y décimo segundo en la parte que dice: “. . . cantidad de \$4'200.000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo emitido por perito autorizado...”, por ser incorrecto, en su lugar debe decir: “. . . cantidad de \$435.000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo emitido por perito autorizado...”, por ser lo correcto; aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fé. - - - -

Ciudad de México, a doce de Marzo del dos mil veinticinco.-----

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales conducentes por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar como esta ordenado en autos... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B LICENCIADA MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe.- Doy Fé.

De ser publicados por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2586.-2 y 15 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VELAZQUEZ.

En el expediente 1110/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CIPRIANO RODRIGUEZ GARCIA, promovido por JOSE MANUEL MARTIN, LETICIA, JAIME, ARACELI, MARIA CONSCEPCION, NATIVIDAD BEATRIZ, VERONICA HUGO, SERGIO, MA JUANA TODOS DE APELLIDOS RODRIGUEZ VELAZQUEZ, fundándose bajo los siguientes hechos, en fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, comparecieron los señores JOSE MANUEL MARTIN, LETICIA, JAIME, ARACELI, MARIA CONSCEPCION, NATIVIDAD BEATRIZ, VERONICA, HUGO, SERGIO, MA JUANA TODOS DE APELLIDOS RODRIGUEZ VELAZQUEZ a denunciar la sucesión Testamentaria a bienes del señor Cipriano Rodríguez García, misma que se admitió en fecha uno de abril del año dos mil veinticuatro, ordenándose los oficios de estilo a las diversas dependencias como lo son al Instituto de la/Función Registral del Estado de México, Archivo General de Notarías del Estado de México y al Archivo General del Poder Judicial del Estado de México, mismos que obran en autos. Asimismo, por auto de fecha uno de abril del año dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VELAZQUEZ, a fin de que comparezca a apersonarse a la presente sucesión a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder y toda vez que no se obtuvo respuesta alguna girando diversos exhortos para su notificación. De igual manera en auto de fecha veintidós de agosto del año próximo pasado, se ordenaron oficios de búsqueda y localización del domicilio de MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VELAZQUEZ, sin obtener respuesta favorable.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VELAZQUEZ, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibida que de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde radica este juzgado dentro de la colonia Lago de Guadalupe, apercibida que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto el día veintidós de abril del año dos mil veinticinco, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintidós de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL ALVARO GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2588.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1369/2024, instaurado por DORICELA SALAS RUIZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031 03 115 20 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,008.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 53.00 METROS Y COLINDA CON MA. CONCEPCION HERNÁNDEZ MARTINEZ AHORA CON JOSE MARTÍN ESPINOZA RANGEL.

AL SUR.- 61.60 METROS Y COLINDA CON MA. CONCEPCION HERNÁNDEZ MARTINEZ AHORA CON FERNANDO ESPINOZA REYES.

AL ORIENTE.- 17.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

AL PONIENTE.- 17.50 MIS Y COLINDA CON CANAL DE RIEGO Y/O JOSE LUIS CARIÑO GIL AHORA CON JOSE MARTÍN ESPINOZA RANGEL.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha el diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, Circular 61/2016.

2594.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 481/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EULALIA BECERRIL MORENO, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha uno 1 de abril de dos mil veinticinco 2025, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del PREDIO UBICADO EN CALLE XOCUILCO, MANZANA 22, LOTE 67, BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros y colinda con DOMINGO GONZALEZ P.; AL SUR: 10.00 METROS y colinda con MARIA DEL CARMEN AGUILAR H.; AL ORIENTE: 12.00 METROS y colinda con MAGDALENO BUENDIA; AL PONIENTE: 12.00 METROS y colinda CALLE, con una SUPERFICIE TOTAL de 120.00 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebrado con la señora MA. GUADALUPE BECERRIL MORENO y la C. EULALIA BECERRIL MORENO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, como lo justifica con el certificado de no inscripción, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 07 días del mes de abril del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno 01 de abril de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2595.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 625/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovida por MARÍA ANTONIETA MORALES VUDOYRA contra de HUGO FERNANDO MALDONADO GONZÁLEZ, la Juez en proveído de fecha tres de abril de dos mil veinticinco, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE respecto de los derechos posesorios del inmueble ubicado en Calle Carlos Arruza, manzana cinco, lote sesenta, número interior ciento treinta y siete, fraccionamiento Paseo Santín, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 (quince metros) con lote 62 (sesenta y dos), al noroeste: 6.00 (seis metros) con vía pública, al sureste: 6.00 (seis metros) con lote 12 (doce) y al suroeste: 15.00 (quince metros) con lote 60 (sesenta), con una superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos posesorios de mencionado inmueble, la cantidad de \$1,458,500.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan

postores y se ordena citar personalmente a las partes que intervienen en el presente incidente en los domicilios que tiene autorizados en autos para recibir notificaciones, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito. Se ordena anunciar mediante edictos la venta de los derechos de propiedad del referido inmueble, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez.

Dado en Toluca, México, el día veintiocho de abril de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2596.-2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 252/2025, FERNANDO CASTAÑOS ORTEGA, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el Paraje Denominado Llano de Perea, Colonia el Calvario en Lerma de Villada, Estado de México, la Fracción Dos Únicamente, con clave catastral 038-01-016-03-000-000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 11.92 metros con fracción 1.

AL SUR: 119.89 metros con Vía de Ferrocarril.

AL ESTE: 39.21 metros con Propiedad de Montes de Zitácuaro.

Con una superficie total de 2,150.90 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de catorce (14) de marzo del dos mil veinticinco (2025), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Secretario, Licenciado Andrés Reyes González.-Rúbrica.

2597.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 338/2025, KARLA KARINA TELLEZ LARA apoderada legal de JAZMIN CRISTINA PULIDO MARTÍNEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA DE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN CRISTÓBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias:

- AL NORTE: 10.10 METROS CON DOMINGA MARTINEZ, ACTUALMENTE LOURDES ELOCADIO VEGA.

- AL SUR: 11.10 METROS CON PEDRO DE LA CRUZ CUERO, ACTUALMENTE ALFONSO PÉREZ MESAVID Y VÍCTOR MOLINA ROMERO.

- AL ORIENTE: 57.20 METROS CON PRIVADA DE INDEPENDENCIA.

- AL PONIENTE: 57.20 METROS CON DOMINGO CUATE, ACTUALMENTE DOMINGO GONZÁLEZ ESQUIVEL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SEISCIENTOS SEIS METROS PUNTO TREINTA Y DOS CENTÍMETROS (606.32) METROS CUADRADOS.

La Jueza Segundo Civil de Toluca, admitió a trámite la solicitud, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edita en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2598.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ANDREA DELGADO RAMÍREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1079/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "BELEM" ubicado en AVENIDA LIBERTAD, NÚMERO 11, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos líneas, la PRIMERA 13.55 metros y colinda actualmente con calle Libertad y la SEGUNDA en 17.00 metros y colinda con Juan Delgado Rosales actualmente Jaime Erick Delgado Espinoza, AL SUR.- en cuatro líneas, la PRIMERA 3.45 metros y colinda con Jaime Delgado, la SEGUNDA 9.25 metros y colinda con Gerardo Delgado actualmente Jaime Erick Delgado Espinoza, la TERCERA 5.90 metros y colinda con Alejandro Aguilar actualmente Ema de los Angeles Lomas Contreras, la CUARTA 13.27 metros y colinda con Alejandro Aguilar actualmente Ema de los Angeles Lomas Contreras; AL ORIENTE.- en tres líneas, la PRIMERA 27.12 metros y colinda con Juan Delgado Rosales actualmente Jaime Erick Delgado Espinoza, la SEGUNDA 6.27 metros y colinda con Humberto Delgado, actualmente Ivonne Delgado Arevalo y la TERCERA 15.90 metros y colinda con Alejandro Aguilar actualmente Ema de los Angeles Lomas Contreras; AL PONIENTE.- en tres líneas, la PRIMERA 12.68 metros y la SEGUNDA 22.89 metros ambos colindan con Jaime Delgado y la TERCERA 14.90 metros y colinda con Gerardo Delgado actualmente Jaime Erick Delgado Espinoza, con una superficie aproximada de 637.20 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de agosto de dos mil dieciocho, celebró contrato de donación respecto del inmueble referido con CRESCENCIO DELGADO GALICIA, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, calidad de propietaria e ininterrumpidamente, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato privado de donación, certificado de no inscripción, dos comprobantes bancarios, plano certificado, certificación de no adeudo predial, constancia de predio no ejidal, volante universal, formato universal de pago, certificación de clave y valor catastral, constancia de identificación catastral, croquis.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2599.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 321/2025.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que CARMELO DURÁN FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio sin denominación alguna ubicado en calle Francisco I. Madero, sin número, Barrio Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 10.80 METROS Y COLINDA CON LORENZO MONROY RUIZ; AL SUR: EN UNA PRIMERA LÍNEA DE 7.45 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO Y UNA SEGUNDA LÍNEA DE 2.00 METROS CON SONIA SANCHEZ GUTIERREZ; AL ORIENTE: EN UNA PRIMERA LÍNEA DE 3.48 METROS Y UNA SEGUNDA LÍNEA DE 7.68 METROS COLINDANDO AMBAS CON SONIA SANCHEZ GUTIERREZ; Y AL PONIENTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLE CINCO DE FEBRERO; con una superficie total aproximada de 84.52 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día treinta de noviembre de dos mil ocho, (2008), por haberlo adquirido por medio de una compraventa que realice con el señor Lorenzo Monroy Ruiz, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veinticinco de marzo del dos mil veinticinco.- TÉCNICO JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARLEN VELASCO GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2600.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1554/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Promueve: CARMELO DURAN FLORES, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA REBANADA" ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, NUMERO CIENTO CINCUENTA, SAN PEDRO, MUNICIPIO

DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.95 metros y colinda con Ma. del Refugio Sánchez Ayala y José Rodríguez de la Rosa; AL SUR: 15.10 metros y colinda con calle Boulevard Xochimilco; AL ORIENTE: 56.00 metros y colinda con Avenida Miguel Hidalgo; AL PONIENTE: 55.05 metros y colinda con Ma. del Refugio Sánchez Ayala.

El cual tiene una superficie aproximada de 693.60 metros cuadrados y que lo posee desde el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa con Hipólito López Olivia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Lic. en D. Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

2601.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 424/2024.

ANGÉLICA IZELA FLORES VELÁQUEZ también conocida como ANGÉLICA IZELA FLORES VELÁSQUEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "ALVARADOCO", UBICADO EN CALLE SEMINARIO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 16.85 METROS CON REFUGIO PONCE ACTUALMENTE JESÚS PONCE MARCELINO; AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE SEMINARIO; AL SUR: 00.90 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 28.50 METROS CON SARA CRESENCIO ANASTACIO ACTUALMENTE MARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 29.50 METROS CON MARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 31.56 METROS CON YOLANDA MA. DE LA LUZ ESPERANZA REA ACTUALMENTE NOÉ URIBE MADRID Y AL PONIENTE: 28.20 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,015.60 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el tres de octubre de dos mil quince, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2602.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CÉSAR ALEJANDRO MUÑOZ TORRES, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mismo que se radico bajo el número de expediente 6072/2024, PROMOVIDO POR CÉSAR ALEJANDRO MUÑOZ TORRES el cual solicita LA INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar que de poseedor sea he convertido en propietario respecto del inmueble ubicado en calle Anahuatl, número 1026, manzana 06, de la colonia Tlayehuale, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE ANDRES MUÑOZ CAMPOS, AL SUR.- 15.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LUIS GUZMAN RODRIGUEZ, AL ORIENTE.- 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE CAROLINA FERRER VALLEJO, AL PONIENTE.- 8.00 METROS COLINDA CON CALLE ANAHUATL.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2603.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 316/2025, MAGDALENA PLA SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en Calle Italia, actualmente Calle Cocheras, Manzana Antes L, Actualmente 1, Lote 04, Fraccionamiento Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 407.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 29.50 metros y colinda con Lote 3, propiedad de Magdalena Pla Sánchez.
- Al Sur: 28.70 metros y colinda con Lote 5, propiedad de Manuel Campos Campos.
- Al Oriente: 14.00 metros y colinda con Calle Italia (Actualmente Calle Cocheras).
- Al Poniente: 14.00 metros y colinda con Propiedad Particular, de quienes son propietarios Enrique Pla Sánchez y Magdalena Pla Sánchez.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales; no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Fecha de acuerdo: seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Dados en Amecameca, el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- Reyna Barrón Gutiérrez.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. RBG/GEHG.

2604.-2 y 8 mayo.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA
Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
E D I C T O**

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 7 de febrero de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 5/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra Rodolfo Olguín de la Cruz, en su calidad de demandado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en consistente en la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 11 de febrero de 2025.

Esmeralda Ramírez López.- Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.- Rúbrica y sello.

2605.-2, 6 y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MILDRE ESCALONA HERNÁNDEZ.

En el expediente número 1811/2024, MILDRE ESCALONA HERNÁNDEZ promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE AVENIDA SANTA LUCIA S/N SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en fecha seis (06) de enero de dos mil uno (2001), adquirió el mismo de la señora MARIA ELENA LETICIA FLORES GOVEA a través de un contrato de compraventa, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 200.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 20.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE JOSÉ PONCE OROZCO;

AL SUR: 20.00 METROS, LINDA CON CARLOS AUGUSTO ESCALONA FLORES ACTUALMENTE HILARIO DELGADO VILCHES;

AL ORIENTE: 09.82 METROS, LINDA CON AVENIDA SANTA LUCIA;

AL PONIENTE: 10.25 METROS, LINDA CON ULISES TORRES HERNANDEZ ACTUALMENTE HILARIO DELGADO VILCHES.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2607.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BERENIS ESPINO CARDOSO, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado en el expediente número 349/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.40 METROS CON LORENZO PEREZ;

AL SUR: 11.85 METROS CON CAMINO PUBLICO;

AL ORIENTE: EN 32.10 METROS CON INES ARENAS DE MOLINA;

AL PONIENTE: 36.200 METROS CON EDUARDO ANRENAS SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 398.53 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

890-A1.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BERENIS ESPINO CARDOSO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 236/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA FRANCISCO SARABIA SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 155.00 MTS. CON PROPIEDAD DE CARMEN ARENAS SANCHEZ;

AL SUR: 187.80 MTS. CON CAMINO PUBLICO;

AL ORIENTE: 24.72 MTS. CON PROPIEDAD DE PABLO CAZAREZ;

AL PONIENTE: 60.50 MTS. CON CAMINO PUBLICO.

Con una superficie de: 7,306.78 m2 (SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS METROS PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

891-A1.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 236/2025, SONIA CORTES TORRES, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA FERROCARRILES, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

1.- Respecto a la colindancia con orientación NORTE: 21.00 m colinda con JOSE LUIS RENATA, con domicilio ubicado en CALLE AVENIDA CUAUHTEMOC SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

2.- Respecto a la colindancia con orientación SUR: 21.00 m se colinda con CAMINO PUBLICO, por lo tanto, se notificará a la H. AUTORIDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con domicilio ubicado en AVENIDA DOLORES SIN NÚMERO, CENTRO, BARRIO TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

3.- Respecto a la colindancia ORIENTE: 10.00 m colinda con CAMINO PUBLICO, por lo tanto, se notificará a la H. AUTORIDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con domicilio ubicado en AVENIDA DOLORES SIN NÚMERO, CENTRO, BARRIO TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

4.- Respecto a la colindancia con orientación PONIENTE: 10.00 m colinda con AGUSTIN RESENDIZ BOLAÑOS, con domicilio ubicado en: CALLE PINO SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO.

Con una superficie de 210 m2 (doscientos diez metros cuadrados).

Este hecho pretende acreditar con el Contrato Privado de Compraventa, de fecha cinco de enero del dos mil dieciocho. Por lo cual la Jueza del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordeno mediante proveído de fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticinco, por lo tanto para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Teoloyucan, Estado de México, en el domicilio que se indica para tal efecto.

Se expiden para su publicación a los once días del mes de abril del 2025.

Validación Acuerdo de fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- DOY FE.- RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

892-A1.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSA HERNANDEZ BENITEZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 1937/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION JUDICIAL) respecto del inmueble UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SAUCE, S/N, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54680; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 42.50 METROS LINDA CON ILDEFONSO RAMIREZ SANCHEZ: AL SUR 1.- 10.00 METROS LINDA CON JOSE LUCIO GUZMAN MALAGON; AL SUR 2: 30.00 METROS LINDA CON LUIS ANSELMO ALVAREZ VAZQUEZ; AL ORIENTE 1.- 14.00 METROS LINDA CON CALLE SAUCE; AL ORIENTE 2.- 5.50 METROS LINDA CON OLGA RUIZ ORTEGA; AL PONIENTE.- 34.00 METROS LINDA CON ILDEFONSO RAMIREZ SANCHEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 905.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintisiete días de febrero de dos mil veinticinco.

Validación de Edicto: Auto que lo ordena el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro y cinco de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

893-A1.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LETICIA ROJAS MENDOZA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 312/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "LA CUCHILLA" UBICADO EN EL BARRIO DE TLATILCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, HOY AVENIDA DOLORES, SIN NÚMERO, BARRIO TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54770, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.66 metros linda con camino público (avenida Dolores), AL SUR: 5.84 metros linda con Pablo Rojas Mendoza, AL ORIENTE: 24.10 linda con MA. DEL CARMEN MENDOZA VILLAMIL hoy MARIA ANTONIETA VALLEJO MENDOZA y ELISA PIMENTEL MENDOZA, AL PONIENTE: 17.50 metros linda PABLO ROJAS MENDOZA, con una superficie de 121.30 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de ocho de abril de dos mil veinticinco, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de ocho de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

894-A1.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PABLO ROJAS MENDOZA, por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 313/2025, respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "LA CUCHILLA", ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO TLATILCO, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas: la primera de 8.82 metros colindando con Camino Público (avenida Dolores); la segunda con 5.84 lindando con LETICIA ROJAS MENDOZA.

AL SUR: 12.03 metros lindando con Andador Particular.

AL ORIENTE: En dos líneas: La Primera de 17.50 metros lindando con LETICIA ROJAS MENDOZA; la Segunda con 21.09 lindando antes con ELISA MENDOZA VILLAMIL actualmente ELISA PIMENTEL MENDOZA y FLOR DE LIZ ORTIZ MENDOZA.

AL PONIENTE: 31.89 linda con Andador Particular.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CAUTRO (336.34) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha veinticinco abril del año dos mil veinticinco.- DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

895-A1.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LETICIA ROJAS MENDOZA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 314/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 7.00 metros colinda con Andador Particular.

AL SUR: 7.18 metros colinda con Ascencio Rodríguez (antes) HOY con Cerrada Mimbres.

AL ORIENTE: 24.78 metros colinda con Andador Particular.

AL PONIENTE: 23.97 metros colinda con Cristina Mendoza Villamil (antes) HOY con Ángel Velázquez Figueroa.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 171.78 m2 (CIENTO SETENTA Y UN PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintidós de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

896-A1.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 324/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por NORA HILDA CRUZ MORALES, respecto del inmueble ubicado en: LA CUCHILLA UBICADA EN EL BARRO DE TLATENCO, ACTUALMENTE CERRADA DE MIMBRES NUMERO 08, BARRIO TLATENCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 metros, colinda con JERONIMO MENDOZA VILLAMIL ACTUALMENTE RAUL RAMIREZ TORICES; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE CERRADA DE MIMBRES; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON RAUL RAMIREZ TORICES, AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ANTONIETA VALLEJO ACTUALMENTE CON AGUSTIN VALLEJO MENDOZA. Con una superficie total de 180.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los veintitrés de abril del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES.-RÚBRICA.

897-A1.-2 y 8 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO 78 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 20,403 DEL VOLUMEN 257 ORDINARIO, DE FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO 2025, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FEDERICO FLORES ARAGÓN. A SOLICITUD DE LUIS ALFONSO FLORES REZA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO (HIJO) Y PRESUNTO HEREDERO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EN COMENTO; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2316.-21 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO 78 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 20,533 DEL VOLUMEN 259 ORDINARIO, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2025, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES RAFAEL MAGGI ORTEGA Y DE LA SEÑORA MA GUADALUPE ALVEAR GUTIERREZ QUIEN USABA INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MA. GUADALUPE ALVEAR GUTIERREZ Y/O MARIA GUADALUPE ALVEAR GUTIERREZ Y/O MA. GUADALUPE ALVEAR DE MAGGI Y/O MARÍA GUADALUPE ALVEAR DE MAGGI, SIENDO UNA Y LA MISMA PERSONA, A SOLICITUD DE RAFAEL Y WENDY AMBOS DE APELLIDOS MAGGI ALVEAR, AMBOS. EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO (HIJOS) Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS DE CUJUS EN COMENTO; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL. LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 09 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2323.-21 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO 78 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 20,368 DEL VOLUMEN 256 ORDINARIO, DE FECHA 06 DE MARZO DEL AÑO 2025, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. SILVINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, A SOLICITUD DE HUMBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARGARITA ELIZABETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO (HIJOS) Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EN COMENTO; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL. LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 09 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2324.-21 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO 78 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 20,290 DEL VOLUMEN 254 ORDINARIO, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO PÉREZ ORTEGA, A SOLICITUD DE JUAN PÉREZ REYES, RICARDO PÉREZ REYES Y ANTONIO PÉREZ REYES, TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO (HIJOS) Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EN COMENTO; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL. LERMA ESTADO DE MÉXICO, A LOS 09 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2325.-21 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO 78 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 20,521 DEL VOLUMEN 258, ORDINARIO, DE FECHA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2025, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARNULFO GONZALEZ GONZALEZ, A SOLICITUD DE MARIA JACARANDA RODRIGUEZ CASTRO EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y HUGO ARNULFO, JORGE, JACARANDA Y MITZI TODOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL. LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2326.-21 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "136,607", del Volumen 2,417, de fecha 13 de febrero del año 2025, se dio fe de: - - LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO MARTINEZ GRANADOS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES GLORIA PUGA AVILA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, MONICA MARTINEZ PUGA, JANET MARTINEZ PUGA, GERARDO MARTINEZ PUGA Y ALBERTO MARTINEZ PUGA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2345.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 17,222 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS), del volumen 386 (TRESIENTOS OCHENTA Y SEIS), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se hace constar Ante Mí LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora LYDIA HORTA LÓPEZ quien en vida también acostumbro usar el nombre

de **LIDIA HORTA LÓPEZ**, a solicitud del señor **GUILLERMO SÁNCHEZ DE TAGLE Y GUTIÉRREZ** también conocido con el nombre de **GUILLERMO SÁNCHEZ DE TAGLE GUTIÉRREZ** en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la presente sucesión, así como del señor **AGUSTIN GUILLERMO SÁNCHEZ DE TAGLE HORTA** y la señora **JAUQUELINE SÁNCHEZ DE TAGLE HORTA** en su carácter de descendientes de la autora de la presente sucesión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México así como del artículo seis punto ciento cincuenta y cinco del Código Civil del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de marzo de 2025.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2358.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **17,200 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **veinticinco de febrero de dos mil veinticinco**, se realizó **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **GUDELIA GUERRERO SALAZAR**, a solicitud de **TEODORO ESQUIVEL BLANCO**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, así como las señoras **BLANCA DELIA ESQUIVEL GUERRERO, CLAUDIA ESQUIVEL GUERRERO Y LAURA VIANEY ESQUIVEL GUERRERO**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, de conformidad con lo establecido en el artículo seis punto ciento cincuenta y cinco del Código Civil del Estado de México... **PRIMERA.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de **TEODORO ESQUIVEL BLANCO**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la presente sucesión, así como las señoras **BLANCA DELIA ESQUIVEL GUERRERO, CLAUDIA ESQUIVEL GUERRERO Y LAURA VIANEY ESQUIVEL GUERRERO**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, de conformidad con el artículo seis punto ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de México, quienes dan su expreso consentimiento para este trámite Notarial, quedando Radicada en esta Notaría Pública Número Ciento Treinta y Nueve del Estado de México, a mi cargo, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **GUDELIA GUERRERO SALAZAR**, por lo que se procederá a solicitar los informes sobre la existencia de Testamento a las autoridades correspondientes y en su caso se realizarán las publicaciones de Ley.- **SEGUNDA.-** **TEODORO ESQUIVEL BLANCO**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, así como las señoras **BLANCA DELIA ESQUIVEL GUERRERO, CLAUDIA ESQUIVEL GUERRERO Y LAURA VIANEY ESQUIVEL GUERRERO**, reconocen el carácter con el que comparecen, como descendientes de la autora de la presente sucesión.-----

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de Febrero de 2025.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2358.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **17,210 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ)** del volumen **386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **CINCO** de **MARZO** del dos mil **VEINTICINCO**, se hace constar **Ante Mí LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTELA LUNA BARRAGAN QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE ESTHELA LUNA BARRAGAN, ESTELA LUNA, ESTHELA LUNA DE M. Y ESTELA LUNA VIUDA DE MORENO**, a solicitud de **MARCO ANTONIO MORENO LUNA, ESTELA MORENO LUNA, HERMENEGILDO MORENO LUNA, MAGDALENA MORENO LUNA Y MARIA DEL CARMEN MORENO LUNA** en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.148 del Código Civil para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de marzo de 2025.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2358.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 66988, volumen 1324, de fecha 24 de Marzo de 2025, la señora **VERÓNICA BRAVO RODRÍGUEZ** en su carácter de **ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA** y como causahabiente de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE BRAVO LÓPEZ** también conocido como J. GUADALUPE BRAVO LÓPEZ y JOSÉ GPE BRAVO, dio inicio a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ACUMULADA a bienes de los señores **JOSÉ DE JESÚS BRAVO LEÓN** también conocido como JESÚS BRAVO LEÓN, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **03 de mayo de 1985** y **TOMASA LÓPEZ AMAYA** también conocida como TOMASA LÓPEZ DE BRAVO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **01 de junio de 1998**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 08 de abril del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2376.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 66,920, volumen 1,324, de fecha 28 de Febrero de 2025, los señores **ALMA ANGELICA MARTINEZ JIMENEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARGARITO TREJO SALAZAR**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **ocho de junio de dos mil veintiuno**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 07 de abril del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2377.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 66899, volumen 1323, de fecha 20 de Febrero de 2025, la señora **GABRIELA IVETH MARTÍNEZ GAYTÁN**, dio inicio a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ACUMULADA a bienes de los señores **GABRIELA GAYTÁN HERNÁNDEZ** también conocida como GABRIELA GAYTÁN HDEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **14 de agosto del 2002**; y **PABLO INÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ** también conocido como PABLO INÉS MARTÍNEZ A, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **05 de junio del 2015**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 08 de abril del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2378.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 67013 volumen 1325, de fecha 03 de Abril de 2025, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **RAFAEL CORTES FLORES**, compareciendo la señora **MARIA ARELLANO MIRANDA** a título de **“ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”** y **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 04 de abril del 2025.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2379.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,487 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE), del Volumen: 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), Ordinario, Folio 069 (CERO SESENTA Y NUEVE), de fecha siete de diciembre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MA. GUILLERMINA ESQUEDA AMADOR, que formalizaron el señor MANUEL CUETO SOL, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus y los señores RICARDO CUETO ESQUEDA y ALEJANDRO CUETO ESQUEDA, en su carácter de descendientes en primer grado, de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuatitlán Izcalli, México, a 9 de Abril del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

126-B1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,542 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS), del Volumen: 872 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS), Ordinario, Folio 103 (CIENTO TRES), de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE SANTOS GARCIA PADILLA, que formalizo la señora MARIA DE JESÚS CHAVEZ PADILLA, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y los señores JOSE RAÚL GARCÍA CHÁVEZ, ORALIA GARCÍA CHÁVEZ, IRMA ILIA GARCÍA CHÁVEZ, MARCO ANTONIO GARCÍA CHÁVEZ, VERÓNICA ROSALBA GARCÍA CHÁVEZ, NOEL GARCÍA CHÁVEZ y JORGE ADRIAN GARCÍA CHÁVEZ, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuatitlán Izcalli, México, a 9 de Abril del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

127-B1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,557 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE), del Volumen: 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), Ordinario, Folio 104 (CIENTO CUATRO), de fecha veinticinco de enero del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFREDO LOMELI, que formalizaron la señora MATILDE LOMELI SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y los señores MONICA LOMELI SÁNCHEZ, MARIA LUISA LOMELI SÁNCHEZ, MARTHA ELENA LOMELI SÁNCHEZ, MARISOL LOMELI SÁNCHEZ, ALFREDO LOMELI SÁNCHEZ y PATRICIA LOMELI SÁNCHEZ, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos

herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Abril del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

128-B1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,572 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS), del Volumen: 872 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS), Ordinario, Folio 113 (CIENTO TRECE), de fecha ocho de febrero del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora THANIA GUADALUPE MASSA LOPEZ, que formalizaron el señor FERNANDO MEDINA TELLEZ, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus y los señores TANYA FERNANDA MEDINA MASS y ANGEL SANTIAGO MEDINA MASSA, en su carácter de descendientes en primer grado, de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Abril del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

129-B1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,614 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE), del Volumen: 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO), Ordinario, Folio 114 (CIENTO CATORCE), de fecha ocho de marzo del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora REBECA ESCOBAR JANTES, que formalizó el señor CARLOS IVAN OLVERA ESCOBAR, en su carácter de descendiente en primer grado, de la autora de la presente sucesión, y presunto heredero, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a él con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Abril del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

130-B1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,655 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), del Volumen: 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), Ordinario, Folio 124 (CIENTO VEINTICUATRO), de fecha siete de diciembre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE MANUEL ESCAPITE FLORES, que formalizaron la señora LUZ ALICIA MAGALLON HERMOSILLO, y los señores JOSE MANUEL ESCAPITE

MAGALLON, JESUS EDUARDO ESCAPITE MAGALLON y FRANCISCO JAVIER ESCAPITE MAGALLON, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Abril del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

131-B1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México a 28 de marzo del 2025.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "136,834", ante mí, el día catorce de marzo del dos mil veinticinco, I. – El repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de J. Leonor Martínez Moreno, también conocido como J. Leonor Santos, que realiza la sucesión intestamentaria a bienes de Teresa Alamilla García, representada en este acto por su albacea, único y universal heredero el señor Arturo Martínez Alamilla. – II. – La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de J. Leonor Martínez Moreno, también conocido como J. Leonor Santos, para cuyo efecto comparecen ante mí el señor Arturo Martínez Alamilla, en su carácter de descendiente directo y como presunto heredero de dicha sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

2584.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,092 de fecha 7 del mes de marzo del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FEDERICO ROLDAN DOMINGUEZ a solicitud de la señora BELEM GOMORA MORALES, en su carácter de cónyuge supérstite aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento del solicitante, con el señor FEDERICO ROLDAN DOMINGUEZ, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2589.-2 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,388 de fecha 11 de abril del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANGEL RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ, a solicitud de las señoras MARIA DE LOURDES CARDOSO GONZALEZ, CLAUDIA

ERIKA HERNANDEZ CARDOSO y CARMEN HERNANDEZ CARDOSO, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de las señoras MARIA DE LOURDES CARDOSO GONZALEZ, CLAUDIA ERIKA HERNANDEZ CARDOSO y CARMEN HERNANDEZ CARDOSO; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2590.-2 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**136,918**", del Volumen 2,428 de fecha 24 de marzo del año 2025, se dio fe de: I).- EL REPUDIO DE POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, A BIENES DE LA SEÑORA TEREZA RUIZ RUIZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA RUIZ Y TERESA RUIZ DE SANCHEZ PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ, LUIS ALBERTO SANCHEZ RUIZ, Y NANCY FABIOLA SANCHEZ RUIZ. II).- RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TEREZA RUIZ RUIZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA RUIZ Y TERESA RUIZ DE SANCHEZ PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA, MARIA DE LOS ANGELES VILCHEZ RUIZ APODERADA LEGAL DE LA SEÑORA JESSICA SANCHEZ RUIZ Y DEL SEÑOR VICTOR MANUEL SANCHEZ BUENDIA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2591.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tenango del Valle, Estado de México, a 21 de Abril de 2025.

En escritura número 15,858 Volumen Ordinario 368, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: las señoras **ELIZABETH ANNE RISING KINSEY Y ARIADNA MARENA SEGURA RISING, RADICAN** en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **JAIME SEGURA PACHECO**, acreditando el entroncamiento con el autor de la sucesión y habiendo presentado el Acta de Defunción correspondiente.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

2593.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 22,035, volumen 828, de fecha 31 De Marzo de 2025, ante mí, los señores ARACELI ALVAREZ AGUAS, AMELIA ALVAREZ AGUAS, BEATRIZ ALVAREZ AGUAS Y PEDRO ALVAREZ AGUAS, radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de el señor PEDRO TIRSO ALVAREZ ARRIAGA.

08 de Abril de 2025.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

2606.-2 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 36,709 de fecha 24 de octubre de 2024, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora JUANA EVA FLORES GALICIA, a solicitud de las señoras ARIADNA ODETIE ANTUÑANO FLORES y LYA AIDEE ANTUÑANO FLORES, ambas en su carácter de únicas y universales herederas y la primera también como albacea; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Toluca, Estado de México, a 28 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

Lic. Silvia Borbolla Pestana.-Rúbrica.
Notaria Pública Provisional número 87
del Estado de México.

898-A1.-2 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **83,840**, VOLUMEN **1,634**, DE FECHA **24 DE ABRIL DE 2025**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARINA GERÓNIMO** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ LOS NOMBRES DE **MARINA JERONIMO DE LOPEZ, MARINA GERONIMO GARCÍA Y MARINA JERONIMO GARCÍA DE LÓPEZ**), QUE OTORGARON LOS SEÑORES **JUANITO LÓPEZ JERÓNIMO Y ANGELINA LÓPEZ JERÓNIMO**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

899-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **83,836**, VOLUMEN **1,634** DE FECHA **23 DE ABRIL DE 2025**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GENEY ORTIZ SOSA** (quien en vida también utilizó el nombre de **GENEY ORTIZ y GENEI ORTIZ SOSA**), QUE OTORGÓ LA SEÑORA **ADRIANA ORTIZ**

CASANOVA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

900-A1.- 2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Segunda Publicación

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 02 de mayo de 2025.

De conformidad con el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento número **59,567**, otorgado el 03 de abril de 2025, ante mí, se hizo constar: **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ALBERTO LERMA DURAZO**, (quien también acostumbraba a usar el nombre de ALBERTO LERMA), que efectué a solicitud de las presuntas herederas, las señoras **ARGELIA LERMA FLORES** y **ANGÉLICA LERMA FLORES**.

JUAN CORTIÑAS BARAJAS.-RÚBRICA.
NOTARIO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.

901-A1.- 2 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de marzo de 2025.

Que en fecha 04 de marzo de 2025, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 32, Manzana 116, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,465.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 56.53 metros con la Av. Cortina D'Ampezzo; AL SURESTE: en 31.57 metros con la 5ª. Cerrada de Cortina D'Ampezzo; AL SUROESTE: en 51.59 metros con lote 33; AL NOROESTE: en 52.41 metros con el lote 31.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2506.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, otro logotipo y leyenda, que dice: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco.

EXPEDIENTE: J.4/483/2013
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ JULIO
VS.
LEÓN PACHECO ARTURO Y/O

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En cumplimiento al acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil veinticinco, dictado por la C. Presidente de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en el cual se han señalado las **ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en AVENIDA SAN IGNACIO NÚMERO DOS, PLANTA BAJA, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, respecto del bien inmueble embargado a la demandada en fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por **HERNÁNDEZ SÁNCHEZ JULIO** en contra de **LEÓN PACHECO ARTURO**, siendo el bien inmueble a remate el siguiente:

1.- Inmueble ubicado en: **AMAPOLA 4 JARDINES DEL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPNA DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO** con datos registrales: Folio Real Electrónico **00142179**, superficie de 120 m2, con medidas y colindancias: al NORTE en 15.00 M con LOTE 1; al SUR en 15.00 M con LOTE 3; al ORIENTE en 8.00 M con CALLE DE AMAPOLA; al PONIENTE en 8.00 M con LOTE 41. Haciendo del conocimiento que el bien inmueble antes descrito, se encuentra valuado por la cantidad de \$2,071,332.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN

Postores para el remate en primer almoneda, que se efectuará en la fecha citada sirviendo de base para este, la cantidad de \$2,071,332.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., Banco del Bienestar asimismo se deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva y anúnciese dicho remate en los tableros y boletín laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el domicilio de los demandados en que se practicó el embargo, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Estado de México y Gaceta de Gobierno del Estado de México.----- DOY FE -----

LIC. JAZMÍN AMPARO BALANDRANO MORALES.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO BIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO.-RÚBRICA.

2346.-22 abril y 2 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de marzo de 2025.

Que en fecha 25 de marzo de 2025, **EL C. ARTURO DE LA PEÑA GARCIA**, en su carácter de **Herederero en la sucesión a bienes de MARIA TERESA GARCIA FLORES**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 782, Volumen 138, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 11 de la manzana XXI, del “Fraccionamiento Hacienda de Echegaray”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México;** con superficie: **227.56 METROS CUADRADOS**; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** 23.40 metros con el lote 12; **AL SUR:** en 22.11 metros con el lote 10; **AL ORIENTE:** en 10.00 metros con lote 29; **AL PONIENTE:** en 10.00 metros con Paseo de la Hacienda de Echegaray; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

868-A1.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, EL **C. ROBERTO GARCIA PALMA**, Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **31 DE ENERO DE 2025**, CON NUMERO DE FOLIADOR **247**, SOLICITA LA REPOSICION **LA PARTIDA 677, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2009**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA DEL “...LIBRO NUMERO: UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, INSTRUMENTO NUMERO: SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA; PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE ZACARIAS PONCE, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 04 DEL DISTRITO FEDERAL, HACE CONSTAR: I: TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO, OTORGAN “BANCO J.P. MORGAN”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NUMERO F DIAGONAL CERO CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR “GEO HOGARES IDEALES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR HECTOR BUSTAMANTE MIRANDA Y BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR, EN ADELANTE “LA ENAJENANTE”, Y DE LA OTRA PARTE ROBERTO GARCIA PALMA Y EMMA CERVANTES LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “LA PARTE ADQUIRIENTE”; II.- CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA EN ESTE ACTO JUAN FRANCO HERNANDEZ Y ALMA ILIANA ZALDIVAR FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL “ACREDITANTE”, Y POR LA OTRA ROBERTO GARCIA PALMA Y EMMA CERVANTES LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL “ACREDITADO”; III.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL “INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO” A TRAVES DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “FOVISSSTE”, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO “BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER” REPRESENTADO COMO HA DICHO Y POR LA POR LA OTRA ROBERTO GARCIA PALMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA

COMO EL “DEUDOR” CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LA SEÑORA EMMA CERVANTES LARA; RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA NUMERO TREINTA Y CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA CATORCE, PROTOTIPO CEDRO, DE LA CALLE JARDIN DE OTOÑO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CINCO, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO “HACIENDA DEL JARDI”, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO ASI MISMO Y EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EN PLANTA BAJA: NORTE: 7.25 M. CON VIA PUBLICA; ESTE: EN 2.80 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); Y EN 2.50 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NUMERO 33; SUR: EN 3.90 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NUMERO 33; Y EN 1.30 M. Y 2.05 M. CON AREA COMUN (ANDADOR Y COCHERA RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); OESTE: EN 2.50 M. Y 2.80 M. CON AREA COMUN (ANDADOR Y JARDIN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); EN PLANTA ALTA: NORTE: EN 7.25 M. CON VACIO A VIA PUBLICO; ESTE: EN 2.80 M. CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); Y EN 2.50 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 33; SUR: EN 3.90 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA NUMERO 33; Y EN 1.30 M. Y 2.05 M. CON VACIO A AREA COMUN (ANDADOR Y COCHERA RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); OESTE: EN 2.50 M. Y 2.80 M. CON VACIO A AREA COMUN (ANDADOR Y JARDIN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION; ARRIBA CON LOZA DE AZOTEA.- EN ACUERDO DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION” POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

145-B1.-2, 8 y 13 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **OBDULIA BEATRIZ GONZALEZ GOMEZ**, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **15 DE ENERO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **044**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 995, VOLUMEN 703, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2011**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA "...**ESCRITURA: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS; VOLUMEN DIECINUEVE ESPECIAL; PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 146 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HACE CONSTAR: A) CONTRATO DE COMPRAVENTA: "CONSTRUCTORA PROFUSA CUAUTITLÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA SEÑORITA MARIA VALERIA CRUZ HERRERA; B) APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA: "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" EN FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA VALERIA CRUZ HERRERA; RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL BUNGALOW UBICADO EN LA CALLE SAN PEDRO TEPOJACO UNO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIENTO CUATRO, EDIFICIO SIETE, CONSTRUIDO EN EL LOTE UNO DE LA MANZANA CIENTO SESENTA Y DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AREA CONSTRUIDA PRIVATIVA: 37.8475 M2; PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 9.00 M CON JUNTA CONSTRUCTIVA CON EL EDIFICIO No. 6 BUNGALOW No. 101, EN 1.30 M CON VACIO AREA COMUN; AL ESTE: EN 4.50 M CON VACIO AREA COMUN, AL SUR: EN 0.60 M, 2.70 M, 0.55 M, 2.45 M, 0.95 M, 0.80 M, 0.25 M Y 3.00 M CON MURO MEDIANERO DE POR MEDIO CON BUNGALOW No. 103, EN 1.35 M CON PASILLO COMUN; AL OESTE: EN 1.70 M CON VACÍO AREA COMUN, EN 1.55 M CON VACIO AREA COMUN; ABAJO: CON PROPIO DESPLANTE, ARRIBA: CON BUNGALOW No. 204; PORCENTAJE DE INDIVISO RESPECTO DEL EDIFICIO: 0.043495%; PORCENTAJE DE INDIVISO RESPECTO AL CONJUNTO: 0.001740%.- EN ACUERDO DE FECHA **TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**.-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

146-B1.-2, 8 y 13 mayo.